

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo de fecha 30 de septiembre de 1996, mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento a su capital mínimo fijo	2
Acuerdo de fecha 30 de diciembre de 1998, mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de su capital	3
Aclaración al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, publicado el 28 de mayo de 1999	4
Aclaración al Anexo 18 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, publicado el 12 de mayo de 1999	21
Aclaración al Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, publicado el 14 de mayo de 1999	23

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

Aviso de demarcación de zona federal de un tramo del río Altotonga, Zoatzingo, Pancho Poza o Tecopaguas, a la altura de Altotonga, en el municipio del mismo nombre, Ver.	32
Aclaración al Acuerdo por el que se reforma el diverso mediante el cual se delegan atribuciones a diversos servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, publicado el 11 de mayo de 1999	32

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 3)	33
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 4)	34
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 5)	36
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 6)	38
Extracto del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 7)	39

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Fabricaciones Mecánicas, S.A. de C.V.	41
---	----

SECRETARIA DE TURISMO

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-1998, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas, publicado el 15 de enero de 1999	42
---	----

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Convocatoria para participar en la licitación pública internacional LIC-GAS-014-1999, que tendrá por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica del Bajío Norte	59
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	61
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	61
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	62
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de julio de 1999	62
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 1999	63

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 271/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Nichinja, Municipio de Tumbala, Chis.	65
--	----

AVISOS

Judiciales y generales. (Continúa en la Segunda Sección)	72
--	----

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

ACUERDO de fecha 30 de septiembre de 1996, mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento a su capital mínimo fijo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-5926.- 723.1/311846.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por incremento a su capital mínimo fijo.

Arrendadora Lease, S.A. de C.V.

Blvd. Independencia No. 2447, Ote.

27100, Torreón, Coah.

Esa sociedad, con el objeto de dar cumplimiento al punto noveno del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de abril del presente año, remitió copia del primer testimonio de la escritura pública número 364 del 5 de septiembre último, pasada ante la fe del Notario Público número 8, licenciado Hugo García Sánchez, con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, misma que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de

accionistas de esa arrendadora, celebrada el 4 de septiembre pasado, en la que acordaron ratificar las reformas a su escritura constitutiva con motivo del incremento a su capital mínimo fijo sin derecho a retiro, íntegramente suscrito y pagado de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a la cantidad de \$14'670,000.00 (catorce millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), modificando a este efecto la cláusula séptima de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría, con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada el 6 de septiembre de 1991, que faculta a Arrendadora Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es variable, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro, íntegramente suscrito y pagado es de \$14'670,000.00 (catorce millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

III.-

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de septiembre de 1996.- En ausencia del C. Secretario, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **José Julián Sidaoui**.- Rúbrica.

La Directora de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, dependiente de la Dirección General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, C.P. **Ma. Guadalupe Lizardi Huerta**, CERTIFICA: Que las presentes fotocopias son reproducción fiel y exacta del documento original que se tuvo a la vista y del cual obra una copia en el expediente formado en el archivo de la Dirección General de Seguros y Valores número 723.1/311846, correspondiente al oficio por el que se modifica la autorización otorgada a Arrendadora Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de capital.

Esta certificación se expide con fundamento en el artículo 107 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve. Comprende dos fojas debidamente selladas y cotejadas, poniéndose la presente certificación al reverso de la respectiva última foja.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107367)

ACUERDO de fecha 30 de diciembre de 1998, mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Arrendadora Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de su capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-6544.- 723.1/311846.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Arrendadora Lease, S.A. de C.V.

Organización Auxiliar del Crédito

Blvd. Independencia No. 2447, Ote. 2o. piso

Col. San Isidro

27100, Torreón, Coah.

Esa sociedad, con el objeto de dar cumplimiento al punto tercero del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de marzo de 1997, remitió el primer testimonio de la escritura pública número 512 del 28 de noviembre del mismo año, pasada ante la fe del Notario Público número 8, licenciado Hugo García Sánchez, con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, misma que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de noviembre de 1997, en la que acordaron aumentar su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$14'670,000.00 (catorce millones seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) a \$18'730,000.00 (dieciocho millones setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto la cláusula séptima de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría con base

en el artículo 60. fracción XXII de su Reglamento Interior y con fundamento en el artículo 50. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada el 6 de septiembre de 1991, modificada el 30 de septiembre de 1996, que faculta a Arrendadora Lease, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es de \$29'230,000.00 (veintinueve millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$18'730,000.00 (dieciocho millones setecientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) integran al capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado, y \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) corresponden a la parte variable.

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de diciembre de 1998.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

(R.- 107366)

ACLARACION al Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, publicado el 28 de mayo de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACLARACION AL ANEXO 1 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 1999, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 28 DE MAYO DE 1999.

En la Segunda Sección, en la página 75, dice:



Solicitud de autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal conforme a la regla 3.22.1.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal Av. Hidalgo No. 77, Módulo 2, Primer Piso, Col. Guerrero, C.P. 06300. México, D.F.

Información vía telefónica 52-28-29-94 y 52-28-29-96

Información General del Solicitante

Razón o denominación social del almacén general de depósito.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____	
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____	
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____	
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____	
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	
Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____	
_____ Teléfonos _____	

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____ _____ _____
Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía: _____ _____

A. Autorización para incluir en el Anexo 13 un nuevo Almacén General de Depósito	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/>	B. Autorización para incluir en el Anexo 13 bodega de un Almacén General de Depósito autorizado	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/>	C. Autorización para modificar, ampliar o reducir, la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el Anexo 13	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/>
Bodega Directa	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/>	Bodega Habilitada	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/>	¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta?	
				<input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/> Sí	<input style="width: 20px; height: 20px;" type="checkbox"/> No

Dirección: _____ _____	Superficie en m2 _____
----------------------------------	----------------------------------

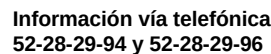
Nombre completo de la razón o denominación social de la empresa por habilitar	Clave del RFC																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____																					
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____																					
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____																					

Datos del Representante Legal de almacén general de depósito

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre(s)).	Clave del RFC																				
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table>																				
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____																					
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____																					
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____																					
Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.																					
_____ Firma autógrafa del solicitante o representante legal																					

Documentos que deberán anexarse:

_____ DIA _____ MES _____ AÑO



Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____
_____ Teléfonos _____

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____

A. Autorización para incluir
en el Anexo 13 un nuevo
Almacén General de
Depósito

☐

B. Autorización para incluir
en el Anexo 13 bodega de
un Almacén General de
Depósito autorizado

☐

C. Autorización para
modificar, ampliar o
reducir, la superficie fiscal
de alguna bodega incluida
en el Anexo 13

☐

Bodega
Directa

☐

Bodega
Habilitada

☐

¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad
distinta?

☐☐

Dirección: _____

Superficie en m2

Razón o denominación social de la empresa por habilitar

Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra
interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____

Datos del representante legal del almacén general de depósito

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre(s)).

Clave del RFC

Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra
interior _____

Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____

Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse:

A. Para incluir en el anexo 13 un nuevo Almacén General de Depósito: 1. Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del poder notarial con que se acredita la personalidad del representante legal del almacén solicitante y copia fotostática de los mismos. 2. Cédula de identificación fiscal y del formulario de registro en el RFC, así como, en su caso, los diversos movimientos efectuados ante el RFC. 3. Declaraciones anuales del ISR de los últimos tres ejercicios, así como de los pagos provisionales del ISR del último ejercicio y del ejercicio en curso. 4. Copia de la carta de presentación de dictamen de estados financieros para efectos fiscales del ejercicio inmediato anterior. 5. Autorización para operar como Almacén General de Depósito, otorgada por la Dirección General de Seguros y Valores.	B. Para que los Almacenes Generales de Depósito incluyan en el anexo 13 una bodega nueva: 1. Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio y la razón o denominación social de la almacenadora. 2. Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación. 3. Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	C. Para modificar, ampliar o reducir, la superficie fiscal de alguna bodega incluida en el Anexo 13: 1. Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie autorizada y la que se solicita en metros cuadrados, así como el domicilio de la bodega y la razón o denominación social de la almacenadora. 2. Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. 3. En caso de bodegas habilitadas, el contrato de habilitación, siempre que se hayan modificado las cláusulas del exhibido con la solicitud de autorización para la prestación del servicio, con motivo de la modificación de la superficie.
---	---	--

• Se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración.

¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

En la Segunda Sección, en la página 86, dice:

**PEDIMENTO DE IMPORTACION
PARTE II
EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS**

Número de pedimento _____

Datos del vehículo _____

Candados oficiales _____

CODIGO DE BARRAS

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

Nombre y firma

**Instructivo de llenado de la forma pedimento de Importación
Parte II
Embarque parcial de mercancías.**

Campo

Contenido

1.- Código de barras

Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- 2.- Número de pedimento Se anotará en este espacio el número del pedimento, incluyendo el número de la patente y el consecutivo, a que corresponda el embarque parcial que se presentará amparado por este formato.
- 3.- Datos del vehículo Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
- 4.- Candados oficiales Se anotará los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
- 5.- Tipo de mercancía Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
- 6.- Cantidad en Unidades de Comercialización Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.
- 7.- Cantidad en Unidades de Tarifa Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en las Tarifas de las Leyes de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
- 8.- Nombre y firma Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o su representante que promueva y su firma autógrafa.

Debe decir:

**PEDIMENTO DE IMPORTACION
PARTE II
EMBARQUE PARCIAL DE MERCANCIAS**

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____
 Datos del vehículo _____
 Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

Nombre y firma

**Instructivo de llenado de la forma pedimento de Importación
Parte II
Embarque parcial de mercancías.**

- | Campo | Contenido |
|--|--|
| 1.- Código de barras | Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. |
| 2.- Número de pedimento | Se anotará en este espacio el número del pedimento, incluyendo el número de la patente y el consecutivo, a que corresponda el embarque parcial que se presentará amparado por este formato. |
| 3.- Datos del vehículo | Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie. |
| 4.- Candados oficiales | Se anotará los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda. |
| 5.- Tipo de mercancía | Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria. |
| 6.- Cantidad en Unidades de Comercialización | Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo. |
| 7.- Cantidad en Unidades de Tarifa | Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en las Tarifas de las Leyes de los Impuestos Generales de Importación y Exportación. |
| 8.- Nombre y firma | Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o su mandatario que promueva y su firma autógrafa. |

En la Segunda Sección, en la página 88, dice:

PEDIMENTO DE EXPORTACION

HOJA ____ DE ____

FECHA DE PAGO _____ NO. PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACION _____ CLAVE PEDIMENTO _____ T.C. _____ ADUANA/SEC. _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ FECHA PRESENT. _____ TRANSPORTE _____ PESO _____ RFC _____ PAIS COMPRADOR _____ PAIS DESTINO _____ EXPORTADOR _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ CODIGO _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/COMPRADOR/DOMICILIO _____ _____ TAX NO. _____ V. ME _____ V.DLS _____ VALOR COMERCIAL _____				SELLOS _____				
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	COMERCIAL	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT.TFA/U. M.T.				
	PERMISO(S) CLAVES/NUMEROS/FIRMA				DLS			
ACUSE DE RECIBO		CODIGO DE BARRAS				CONTRIBUCIONES		
OBSERVACIONES						TOTALES EFECTIVO OTROS TOTAL	_____	_____
							_____	_____
							_____	_____
							_____	_____
							_____	_____
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL								

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

Debe decir:

PEDIMENTO DE EXPORTACION

HOJA ____ DE ____

FECHA DE PAGO _____ NO. PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACION _____ CLAVE PEDIMENTO _____ T.C. _____ ADUANA/SEC. _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ FECHA PRESENT. _____ TRANSPORTE _____ PESO _____ RFC _____ PAIS COMPRADOR _____ PAIS DESTINO _____ EXPORTADOR _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ CODIGO _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/COMPRADOR/DOMICILIO _____ TAX No. _____ MARCAS, _____ NUMERO, TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS/GUIA O VEHICULOS NOS. _____ V. ME _____ V.DLS. _____ VALOR COMERCIAL _____					_____ SELLOS _____			
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	COMERCIAL	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCION	CANTIDAD	UNIDAD	CANT.TFA/U. M.T.				
	PERMISO(S) CLAVES/NUMEROS/FIRMA				DLS			
ACUSE DE RECIBO		CODIGO DE BARRAS				CONTRIBUCIONES		
OBSERVACIONES						TOTALES EFFECTIVO	_____	_____
							_____	_____
							_____	_____
							_____	_____
							_____	_____

PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	OTROS TOTAL	_____ _____	_____ _____
---	----------------	----------------	----------------

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

En la Segunda Sección, en la página 92, dice:

**ANEXO DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN
DEPOSITO FISCAL**

HOJA _____ DE

FECHA DE PAGO _____ NUMERO DE PEDIMENTO _____								
No. ORDEN	DESCRIPCION MERCANCIAS		DE	PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	FP	IMPUESTO
	FRACCI ON	CANTIDA D	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA				DLS.	M.VAL.		

PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL					

Debe decir:

**ANEXO DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN
DEPOSITO FISCAL**

HOJA _____ DE

FECHA DE PAGO _____ NUMERO DE PEDIMENTO _____								
No. ORDEN	DESCRIPCION MERCANCIAS		DE	PRECIO UNIT.	FACTURA	TASA	F.P.	IMPUESTO
	FRACCI ON	CANTIDA D	UNIDAD	CANT. TFA/U.M.T.	EN ADUANA			
	PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA				DLS.			

PATENTE, NOMBRE, R.F.C. Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL					

En la Segunda Sección, en la página 95, dice:

PEDIMENTO DE RECTIFICACION

HOJA _____ DE _____

FECHA DE PAGO _____ No. DE PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO_ T.CAMBIO. _____ CLAVE ADUANA /SEC. _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ FECHA ENT./PRES. _____ PAIS VEND/COMP ORIG/DEST _____ R.F.C. _____ REEXPEDICION POR TERCEROS ___ NO. DE PED. ESP. DE TRANSITO _____ IMPORT/EXPOR. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ CODIGO _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROV-COMP-DOMICILIO _____	SELLOS
---	--------

TAX No. _____ MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS-CONOCIMIENTOS. GUIA O VEHICULOS NOS. _____ V. ME. _____ V. DLS. _____ FLETES _____ SEGUROS _____ VALOR DE FACTURA _____ INCREMENTABLES _____ VALOR EN ADUANA _____ FACTOR _____																		
No. ORDE N	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO										
	FRACCION	CANTIDA D	UNIDA D	CANT. TFA/U.MT.	EN ADUANA	VINC.												
	PERMISOS(S)/CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS	M. VAL												
ACUSE DE RECIBO		CODIGO DE BARRAS			LIQUIDACION PROVISIONAL (ANOTAR REFERENCIAS)													
					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50%; height: 15px;"></td><td style="width: 50%;"></td></tr> <tr><td style="height: 15px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 15px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 15px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 15px;"></td><td></td></tr> </table>													
PEDIMENTO ORIGINAL No. _____ CVE.ORIG.: _____ RECTIFICACION: FECHA PAGO: _____ CVE. NUEVA: _____					TOTALES													
OBSERVACIONES					EFECTIVO _____ OTROS _____ TOTAL _____		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50%; height: 15px;"></td><td style="width: 50%;"></td></tr> <tr><td style="height: 15px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 15px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 15px;"></td><td></td></tr> <tr><td style="height: 15px;"></td><td></td></tr> </table>											
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL																		

Debe decir:

PEDIMENTO DE RECTIFICACION

HOJA _____ DE _____

FECHA DE PAGO _____ No. DE PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____ T.C. _____ ADUANA /SEC. _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ FECHA ENT./PRES. _____ TRANSPORTE _____ PESO _____ R.F.C. _____ PAIS VEND/COMP _____ ORIG/DEST _____ REEXPEDICION POR TERCEROS ____ NO. DE PED. DE TRANSITO _____ IMPORT/EXPOR. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ CODIGO _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROV-COMP-DOMICILIO _____ TAX No.					SELLOS											
MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS -CONOCIMIENTOS/GUIA(S) O VEHICULOS NOS. _____																
V. ME. _____ V. DLS. _____ FLETES _____ SEGUROS _____ VALOR DE FACTURA INCREMENTABLES VALOR EN ADUANA FACTOR _____																
No. ORDE N	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO								
	FRACCION	CANTIDA D	UNIDA D	CANT. TFA/U.MT.	EN ADUANA	VINC.										
	PERMISO(S)/CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS.	M. VAL.										
ACUSE DE RECIBO		CODIGO DE BARRAS			LIQUIDACION (ANOTAR DIFERENCIAS)											
					<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 50%; height: 20px;"></td><td style="width: 50%; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="height: 20px;"></td><td style="height: 20px;"></td></tr> </table>											
PEDIMENTO ORIGINAL: No. _____ CVE. ORIG.: _____ RECTIFICACION: FECHA PAGO: _____ CVE. NUEVA: _____					TOTALES:											
OBSERVACIONES					EFECTIVO											
					OTROS											
					TOTAL											
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL																

En la Segunda Sección, en la página 97, dice:

PEDIMENTO DE TRANSITO

FECHA DE PAGO _____	No. DE PEDIMENTO _____
TIPO DE OPERACION _____	CLAVE DE PEDIMENTO _____ T.C. _____
CLAVE ADUANA ORIGEN _____	CLAVE ADUANA DESTINO _____
FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____	FECHA DE ENTRADA _____
TRANSPORTE _____	PESO _____
PAIS VENDEDOR _____	DE ORIGEN _____
IMPORTADOR _____	R.F.C. _____
DOMICILIO _____	
CIUDAD/EDO. _____	
TRANSPORTISTA _____	R.F.C. _____
DOMICILIO _____	
CIUDAD/EDO. _____	
FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO _____	

TAX No. _____
 MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS O GUIA _____
 V. ME. _____ V. DLS. _____ FLETES _____ SEGUROS _____
 VALOR DE FACTURA _____ INCREMENTABLES _____ VALOR EN ADUANA _____ FACTOR _____

No. ORDE N	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO
	FRACCION "SIN CLASIFICACION"	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.MT.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISOS(S)/CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS	M VAL		

ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS	CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMP. DETERMINACION PROVISIONAL ART. 128 LEY ADUANERA
-----------------	------------------	---

TRANSPORTE:
 TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, NO. DE CAJA /S) O CONTENEDORES

C. ORIGEN	CANDADOS OFICIALES 1ER. REVISION	2DA. REVISION	TOTALES
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	
_____	_____	_____	
OBSERVACIONES			EFFECTIVO _____
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL A.A. O AP. AD.			OTROS _____
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA			TOTAL _____

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

Debe decir:

PEDIMENTO DE TRANSITO

HOJA _____ DE _____

FECHA DE PAGO _____ No. DE PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____ T.C. _____ ADUANA/SECCION ORIGEN _____ ADUANA /SECCION DESTINO _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ FECHA DE ENTRADA _____ TRANSPORTE _____ PESO _____ PAIS VENDEDOR _____ DE ORIGEN _____ IMPORTADOR _____ R.F.C. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ TRANSPORTISTA _____ R.F.C. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO _____								
TAX No. _____ MARCAS, NUMEROS DE BULTOS Y TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS/GUIA(S) O VEHICULOS Nos. _____ V. ME. _____ V. DLS. _____ FLETES _____ SEGUROS _____ VALOR DE FACTURA _____ INCREMENTABLES _____ VALOR EN ADUANA _____ FACTOR _____								
No. ORDEN	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO
	FRACCION ARANCELARIA	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.MT.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISO (S)/CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS.	M VAL.		
ACUSE DE RECIBO				CODIGO DE BARRAS		CONTRIBUCIONES Y CUOTAS COMP. DETERMINACION PROVISIONAL ART. 128 LEY ADUANERA		
TRANSPORTE: TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, NO. DE CAJA (S) O CONTENEDORES								
C. ORIGEN		CANDADOS OFICIALES 1er. REVISION		2a. REVISION				

	TOTALES: EFFECTIVO _____ OTROS _____ TOTAL _____
OBSERVACIONES:	
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL A.A. O AP. AD.	
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA	

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

En la Segunda Sección, en la página 100, dice:

PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE TRANSITO

HOJA _____ DE

FECHA DE PAGO _____ No. DE PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____ T.C. _____ CLAVE ADUANA ORIGEN _____ CLAVE ADUANA DESTINO _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ FECHA DE ENTRADA _____ TRANSPORTE _____ PESO _____ PAIS VENDEDOR _____ PAIS DE ORIGEN _____ IMPORTADOR _____ R.F.C. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ TRANSPORTISTA _____ R.F.C. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO _____	
--	--

TAX No. _____

MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS O GUIA _____
 V. ME. _____ V. DLS. _____ FLETES _____ SEGUROS _____
 VALOR FACTURA _____ INCREMENTABLES _____ VALOR EN ADUANA _____ FACTOR _____

No. ORDE N	DESCRIPCION DE MERCANCIAS			PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO
	FRACCION "SIN CLASIFICACION"	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.MT.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISOS(S)/CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS	M. VAL.		

ACUSE DE RECIBO		CODIGO DE BARRAS		LIQUIDACION PROVISIONAL (ANOTAR REFERENCIAS)		
TRANSPORTE: TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, PLACAS, No. DE CAJA(S) O CONTENEDORES						
C. ORIGEN	CANDADOS OFICIALES 1ER. REVISION		2DA. REVISION			
_____	_____	_____	_____			
—	—					
_____	_____	_____	_____			
—	—					
_____	_____	_____	_____			
—	—					
_____	_____	_____	_____			
—	—					
PEDIMENTO ORIGINAL No. _____ CVE. ORIG. _____ RECTIFICACION FECHA DE PAGO _____ CVE. NUEVA _____				TOTAL S		
OBSERVACIONES:				EFFECTIVO		
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL A.A. O AP. AD.				OTROS		
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA				TOTAL		
(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)						

Debe decir:

PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE TRANSITO

HOJA _____ DE

FECHA DE PAGO _____ No. DE PEDIMENTO _____ TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____ T.C. _____ ADUANA/SECCION ORIGEN _____ ADUANA/SECCION DESTINO _____ FACTOR MONEDA EXTRANJERA _____ FECHA DE ENTRADA _____ TRANSPORTE _____ PESO _____ PAIS VENDEDOR _____ PAIS DE ORIGEN _____ IMPORTADOR _____ R.F.C. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ TRANSPORTISTA _____ R.F.C. _____ DOMICILIO _____ CIUDAD/EDO. _____ FACTURAS/FECHAS/FORMA DE FACTURACION/PROVEEDOR/DOMICILIO _____						
TAX No. _____						
MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE BULTOS CONOCIMIENTOS O GUIA V. ME. _____ V. DLS. _____ FLETES _____ SEGUROS _____ VALOR FACTURA _____ INCREMENTABLES _____ VALOR EN ADUANA _____ FACTOR _____						
No. ORDE N	DESCRIPCION DE MERCANCIAS	PRECIO UNITARIO	FACTURA	TASA	F/P	IMPUESTO

	FRACCION ARANCELARIA	CANTIDAD	UNIDAD	CANT. TFA/U.MT.	EN ADUANA	VINC.		
	PERMISOS(S)/CLAVES NUMEROS/FIRMA				DLS.	M. VAL.		
ACUSE DE RECIBO			CODIGO DE BARRAS			LIQUIDACION (ANOTAR DIFERENCIAS)		
TRANSPORTE: TIPO DE VEHICULO, MARCA, MODELO, PLACAS, No. DE CAJA(S) O CONTENEDORES								
C. ORIGEN		CANDADOS OFICIALES 1er. REVISION		2a. REVISION				
_____		_____		_____				
— —		—		—				
_____		_____		_____				
— —		—		—				
_____		_____		_____				
— —		—		—				
_____		_____		_____				
— —		—		—				
PEDIMENTO ORIGINAL No. _____ CVE. ORIG. _____ RECTIFICACION: FECHA DE PAGO _____ CVE. NUEVA _____						TOTALES		
OBSERVACIONES:						EFFECTIVO		
PATENTE, NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL A.A. O AP. AD.						OTROS		
NOMBRE Y FIRMA DEL APODERADO DEL TRANSPORTISTA						TOTAL		

(DISTRIBUCION DE COPIAS Y COLORES SEGUN INSTRUCTIVO)

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 24 de junio de 1999.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz**.- Rúbrica.

ACLARACION al Anexo 18 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, publicado el 12 de mayo de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACLARACION AL ANEXO 18 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 1999, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 12 DE MAYO DE 1999.

En la Primera Sección, hoja 17, segunda fila, dice:

Datos de identificación individual de las mercancías que se indican

Descripción de la mercancía:	Clasificación arancelaria:	Datos de identificación que deberán anotarse:
.....		
Poliestireno cristal. (Polímeros de estireno en formas primarias). Los demás. Copolímeros elastoméricos termoplásticos en estructura molecular tribloque. Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 04. Los demás. Desechos, desperdicios y recortes de plástico, de polímeros de estireno.	3903.19.02 3903.19.99 3903.90.04 3903.90.05 3903.90.99 3915.20.01	a) Nombre Técnico (Ejemplo: Homopolímero, copolímero, etc.) b) Clave del Producto conforme a la FDA (Food and Drug Administration) c) Estructura y Morfología (Ejemplo: Lineal, ramificado, lineal, aleatorio, en block, bloque gradual, etc.) d) Calidad (Ejemplo: Primera, Especificación Amplia o sin Especificación) e) Uso (Ejemplo: Industrial, Envases y desechables, cassette, artículos electrodomésticos, iluminación, artículos escolares, de oficina, juguetes, pavimentos, calzado, hules, otros.) f) Tipo (Ejemplo: Termofijo o Termoplástico) g) Presentación (ejemplo: pallets, perla o grumpe, polvo, emulsión o solución, granel, empaque, etc.). h) Grado (Ejemplo: inyección o Extrusión) i) Contenido en Monómeros (estireno butadieno, acrilonitrilo, hule, etc.)
Polibutadieno-estireno, excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01. Caucho Butadieno (BR). Hulentrillo. Polibutadieno-acrilonitrilo. Copolímeros elastoméricos, termoplásticos.	4002.19.02 4002.20.01 4002.59.02 4002.59.04 4002.99.01	
.....		

Debe decir:

Datos de identificación individual de las mercancías que se indican

Descripción de la mercancía:	Clasificación arancelaria:	Datos de identificación que deberán anotarse:
.....		

Poliestireno cristal. (Polímeros de estireno en formas primarias). Los demás. Copolímeros elastoméricos termoplásticos en estructura molecular tribloque. Copolímeros del estireno, excepto lo comprendido en las fracciones 3903.90.01 a la 04. Los demás. Desechos, desperdicios y recortes de plástico, de polímeros de estireno. Polibutadieno-estireno, excepto lo comprendido en la fracción 4002.19.01. Caucho Butadieno (BR). Hulentrillo. Polibutadieno-acrilonitrilo. Copolímeros elastoméricos, termoplásticos.	3903.19.02 3903.19.99 3903.90.04 3903.90.05 3903.90.99 3915.20.01 4002.19.02 4002.20.01 4002.59.02 4002.59.04 4002.99.01	a) Nombre Técnico (Ejemplo: Homopolímero, copolímero, etc.) b) Clave del Producto conforme a la FDA (Food and Drug Administration) c) Estructura y Morfología (Ejemplo: Lineal, ramificado, lineal, aleatorio, en block, bloque gradual, etc.) d) Calidad (Ejemplo: Primera, Especificación Amplia o sin Especificación) e) Uso (Ejemplo: Industrial, Envases y desechables, cassette, artículos electrodomésticos, iluminación, artículos escolares, de oficina, juguetes, pavimentos, calzado, hules, otros.) f) Tipo (Ejemplo: Termofijo o Termoplástico) g) Presentación (Ejemplo: pallets, perla o grumpo, polvo, emulsión o solución, granel, empaque, etc.) h) Grado (Ejemplo: inyección o Extrusión) i) Contenido en Monómeros (estireno butadieno, acrilonitrilo, hule, etc.)
.....		

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 24 de junio de 1999.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz**.- Rúbrica.

ACLARACION al Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1999, publicado el 14 de mayo de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACLARACION AL ANEXO 22 DE LA RESOLUCION MISCELANEA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 1999, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 14 DE MAYO DE 1999.

En la Segunda Sección, página 14, dice:

Instructivo para el llenado de formas oficiales en materia aduanera
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION

No. CAMPO

CONTENIDO

.....	
...	...
6.- REEXPEDICION POR TERCEROS	SE UTILIZA UNICAMENTE EN OPERACIONES DE REEXPEDICION, INDICANDO LA CLAVE QUE LE CORRESPONDA: SI LA REEXPEDICION ES REALIZADA POR EL IMPORTADOR ORIGINAL. SI LA REEXPEDICION ES REALIZADA POR UN TERCERO.
.....	
...	...

Debe decir:

Instructivo para el llenado de formas oficiales en materia aduanera
INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE IMPORTACION

No. CAMPO

CONTENIDO

6.- REEXPEDICION POR TERCEROS SE UTILIZA UNICAMENTE EN OPERACIONES DE REEXPEDICION, INDICANDO LA CLAVE QUE LE CORRESPONDA:
N SI LA REEXPEDICION ES REALIZADA POR EL IMPORTADOR ORIGINAL.
S SI LA REEXPEDICION ES REALIZADA POR UN TERCERO.

En la Segunda Sección, página 20, dice:

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

No. CAMPO	CONTENIDO
20.- CONOCIMIENTOS/GUIA O VEHICULOS Nos.	EL O LOS NUMEROS DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O GUIA AEREA, EMBARQUE O GUIA AEREA; TRATANDOSE DE CONTENEDORES ADICIONALMENTE SE ANOTARAN LAS LETRAS Y NUMEROS DE ESTOS. SI EL MEDIO DE TRANSPORTE ES VEHICULO SE ANOTARAN LAS PLACAS DE CIRCULACION DEL MISMO, MARCA Y MODELO, O EL NUMERO DE REMOLQUE(S) O SEMIRREMOLQUE(S); O SI ES FERROCARRIL, SE ANOTARA EL NUMERO DE FURGON O PLATAFORMA.

Debe decir:

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

No. CAMPO	CONTENIDO
20.- CONOCIMIENTOS/GUIA O VEHICULOS Nos.	EL O LOS NUMEROS DE CONOCIMIENTO DE EMBARQUE O GUIA AEREA; TRATANDOSE DE CONTENEDORES ADICIONALMENTE SE ANOTARAN LAS LETRAS Y NUMEROS DE ESTOS. SI EL MEDIO DE TRANSPORTE ES VEHICULO SE ANOTARAN LAS PLACAS DE CIRCULACION DEL MISMO, MARCA Y MODELO, O EL NUMERO DE REMOLQUE(S) O SEMIRREMOLQUE(S); O SI ES FERROCARRIL, SE ANOTARA EL NUMERO DE FURGON O PLATAFORMA.

En la Segunda Sección, página 25, dice:

NOTAS

LOS ANEXOS DEBERAN CONTENER, ADEMAS, LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO AL QUE PERTENECEN, ESTO ES, NOMBRE, NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL, Y EL NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ASIGNADO. DICHO ANEXO ESTARA CONSTITUIDO POR LAS HOJAS QUE RESULTEN NECESARIAS Y FORMARA PARTE DE LA RECTIFICACION. LA HOJA U HOJAS QUE INTEGREN LOS ANEXOS DEBERAN ESTAR NUMERADAS SUCESIVAMENTE E INDICAR EL NUMERO TOTAL DE LAS MISMAS, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA UNA DE ELLAS, TOMANDO EN CUENTA QUE LA RECTIFICACION SERA SIEMPRE LA HOJA UNO, DEBIENDO EXPRESAR TAMBIEN ESTE EL NUMERO TOTAL DE HOJAS QUE LA INTEGREN, PARA ESTOS EFECTOS, NO PODRA UTILIZARSE EL REVERSO DE LA RECTIFICACION, PERO SI EL REVERSO DE LAS HOJAS DEL ANEXO, EN LOS CASOS QUE FUERE NECESARIO.

EN LOS PEDIMENTOS QUE COMPRENDEN UN TOTAL DE MERCANCIAS QUE REBASEN EL ESPACIO DESTINADO PARA ANOTAR SU DESCRIPCION Y EL TOTAL DE ESTAS SEA SUPERIOR AL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION, SE RELACIONARAN EN FORMATO ANEXO AL PEDIMENTO, DEBIENDO UTILIZARSE TANTOS COMO FUERE NECESARIO PARA TAL EFECTO. EN ESTOS CASOS EL (LOS) FORMATOS ANEXOS DEBERA(N) LLEVAR IMPRESO(S) EN LA PARTE SUPERIOR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO AL QUE PERTENECEN: FECHA DE PAGO, NUMERO DE PEDIMENTO, DEBIENDO ANOTAR EN ESTOS CAMPOS LA INFORMACION TAL Y COMO APARECE EN EL ORIGINAL, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA ASI COMO DEL (DE LOS) ANEXO(S), SE DESTINARA UN ESPACIO DENOMINADO HOJA.....DE..... DONDE SE ASENTARA EN FORMA SERIADA EL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO Y LA HOJA DE QUE SE TRATA (EJEMPLO: SI CADA EJEMPLAR DE LA RECTIFICACION CONSTA DE 3 HOJAS, EN LA PRIMERA SE ANOTARA 1 DE 3, EN LA SEGUNDA 2 DE 3 Y EN LA TERCERA 3 DE 3). TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO SERA SIEMPRE LA HOJA UNO. COMPLEMENTADO DICHO FORMATO ANEXO, SE IMPRIMIRA ABAJO DE ESTA LOS SIGUIENTES TITULOS: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA., PERMISO(S), CLAVES/NUMEROS/FIRMA, VALOR FACTURA/EN ADUANAS/DLS., TASA/VINC/M.VAL., F. PAGO, IMPTOS. LO ANTERIOR SERVIRA COMO REFERENCIA PARA SEGUIR EL PROCESO DE RELACIONAR LAS MERCANCIAS EN CUESTION. EL PEDIMENTO SE EXPEDIRA EN TODAS LAS HOJAS DE QUE CONSTE, Y SERA FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

Debe decir:

NOTAS

LOS ANEXOS DEBERAN CONTENER, ADEMAS, LOS DATOS NECESARIOS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO AL QUE PERTENECEN, ESTO ES, NOMBRE, NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL, Y EL NUMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ASIGNADO. DICHO ANEXO ESTARA CONSTITUIDO POR LAS HOJAS QUE RESULTEN NECESARIAS Y FORMARA PARTE DEL PEDIMENTO. LA HOJA U HOJAS QUE INTEGREN LOS ANEXOS DEBERAN ESTAR NUMERADAS SUCESIVAMENTE E INDICAR EL NUMERO TOTAL DE LAS MISMAS, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DE CADA UNA DE ELLAS, TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO SERA SIEMPRE LA HOJA UNO, DEBIENDO EXPRESAR TAMBIEN ESTE EL NUMERO TOTAL DE HOJAS QUE LA INTEGREN, PARA ESTOS EFECTOS NO PODRA UTILIZARSE EL REVERSO DEL PEDIMENTO, PERO SI EL REVERSO DE LAS HOJAS DEL ANEXO, EN LOS CASOS QUE FUERE NECESARIO.

EN LOS PEDIMENTOS QUE COMPRENDEN UN TOTAL DE MERCANCIAS QUE REBASEN EL ESPACIO DESTINADO PARA ANOTAR SU DESCRIPCION Y EL TOTAL DE ESTAS SEA SUPERIOR AL ESPACIO DEFINIDO DENTRO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION, SE RELACIONARAN EN FORMATO PUBLICADO EN EL D.O.F. COMO "ANEXO DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION" DEBIENDO UTILIZARSE TANTOS COMO FUERE NECESARIO PARA TAL EFECTO. EN ESTOS CASOS EL (LOS) FORMATOS ANEXOS DEBERA(N) LLEVAR IMPRESO(S) EN LA PARTE SUPERIOR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO AL QUE PERTENECEN: FECHA DE PAGO, NUMERO DE PEDIMENTO, DEBIENDO ANOTAR EN ESTOS CAMPOS LA INFORMACION TAL Y COMO APARECE EN EL ORIGINAL, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA ASI COMO DEL (DE LOS) ANEXO(S), SE DESTINARA UN ESPACIO DENOMINADO HOJA.....DE..... DONDE SE ASENTARA EN FORMA SERIADA EL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO Y LA HOJA DE QUE SE TRATA (EJEMPLO: SI CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO CONSTA DE 3 HOJAS, EN LA PRIMERA SE ANOTARA 1 DE 3, EN LA SEGUNDA 2 DE 3 Y EN LA TERCERA 3 DE 3). TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO SERA SIEMPRE LA HOJA UNO. COMPLEMENTADO DICHO FORMATO ANEXO, SE IMPRIMIRA ABAJO DE ESTA LOS SIGUIENTES TITULOS: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA., PERMISO(S), CLAVES/NUMEROS/FIRMA, VALOR FACTURA/EN ADUANAS/DLS., TASA/VINC/M.VAL., F. PAGO, IMPTOS. LO ANTERIOR SERVIRA COMO REFERENCIA PARA SEGUIR EL PROCESO DE RELACIONAR LAS MERCANCIAS EN CUESTION. EL PEDIMENTO SE EXPEDIRA EN TODAS LAS HOJAS DE QUE CONSTE, Y SERA FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

En la Segunda Sección, página 26, dice:

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN
DEPOSITO FISCAL**

No. CAMPO	CONTENIDO
11.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DECLARADO EN EL PEDIMENTO.

Debe decir:

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN
DEPOSITO FISCAL**

No. CAMPO	CONTENIDO
11.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DECLARADO EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN.

En la Segunda Sección, página 27, dice:

19.- FACTOR DE ACTUALIZACION	EL QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION O CONFORME A LA VARIACION CAMBIARIA QUE HUBIERE TENIDO EL PESO FRENTE AL DOLAR DE LOS E.U.A., DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA ENTRADA DE LAS MERCANCIAS AL ALMACEN Y SU RETIRO DEL MISMO.
20.- PEDIMENTO DE ORIGEN	ES EL NUMERO DEL PEDIMENTO CON QUE SE INTERNO LA MERCANCIA AL PAIS.

Debe decir:

19.- FACTOR DE ACTUALIZACION	EL QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION O CONFORME A LA VARIACION CAMBIARIA QUE HUBIERE TENIDO EL PESO FRENTE AL DOLAR DE LOS E.U.A., SEGUN CORRESPONDA AL DECLARADO EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA ENTRADA DE LAS MERCANCIAS AL TERRITORIO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 56 FRACCION I, O EN LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA LEY, O AL ALMACEN EN CASO DE EXPORTACIONES Y SU RETIRO DEL MISMO.
20.- PEDIMENTO DE ORIGEN	ES EL NUMERO DEL PEDIMENTO CON QUE SE DESTINA LA MERCANCIA A DEPOSITO FISCAL.

En la Segunda Sección, página 29, dice:

42.- CODIGO DE BARRAS	EL CODIGO DE BARRAS IMPRESO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL APENDICE 10. EN EL CODIGO DE BARRAS DEBERA IMPRIMIRSE EN LA COPIA DESTINADA AL TRANSPORTISTA.
-----------------------	---

Debe decir:

42.- CODIGO DE BARRAS

EL CODIGO DE BARRAS IMPRESO POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL, CONFORME AL FORMATO ESTABLECIDO EN EL APENDICE 10.
EL CODIGO DE BARRAS DEBERA IMPRIMIRSE EN LA COPIA DESTINADA AL TRANSPORTISTA.

En la Segunda Sección, páginas 31 y 32, dice:

NOTAS

EN ESTOS CASOS EL (LOS) FORMATO(S) ANEXOS DEBERA(N) LLEVAR IMPRESO(S) EN LA PARTE SUPERIOR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL A LA QUE PERTENECEN: FECHA DE PAGO, NUMERO DE PEDIMENTO, DEBIENDO ANOTAR EN ESTOS CAMPOS LA INFORMACION TAL Y COMO APARECE EN EL ORIGINAL, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL PEDIMENTO DEL (DE LOS) ANEXO(S), SE DESTINARA UN ESPACIO DENOMINADO HOJA.....DE..... DONDE SE ASENTARA EN FORMA SERIADA EL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL Y LA HOJA DE QUE SE TRATA (EJEMPLO: SI CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL CONSTA DE 3 HOJAS, EN LA PRIMERA SE ANOTARA 1 DE 3, EN LA SEGUNDA 2 DE 3 Y EN LA TERCERA 3 DE 3). TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL SERA SIEMPRE LA HOJA UNO. COMPLEMENTANDO DICHO FORMATO ANEXO, SE IMPRIMIRA ABAJO DE ESTE LOS SIGUIENTES TITULOS: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA/U.M.T.FA, PERMISO(S), CLAVES/NUMEROS/FIRMA, VALOR FACTURA/EN ADUANAS/DLS., TASA/VINC/M.VAL., F. PAGO, IMPTOS. LO ANTERIOR SERVIRA COMO REFERENCIA PARA SEGUIR EL PROCESO DE RELACIONAR LAS MERCANCIAS EN CUESTION. EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS SE EXPEDIRA EN TODAS LAS HOJAS DE QUE CONSTE, Y SERA FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

Debe decir:

NOTAS

EN ESTOS CASOS EL (LOS) FORMATO(S) ANEXOS DEBERA(N) LLEVAR IMPRESO(S) EN LA PARTE SUPERIOR LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS PARA IDENTIFICAR EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL A LA QUE PERTENECEN: FECHA DE PAGO, NUMERO DE PEDIMENTO, DEBIENDO ANOTAR EN ESTOS CAMPOS LA INFORMACION TAL Y COMO APARECE EN EL ORIGINAL, EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA DEL PEDIMENTO DEL (DE LOS) ANEXO(S), SE DESTINARA UN ESPACIO DENOMINADO HOJA.....DE..... DONDE SE ASENTARA EN FORMA SERIADA EL TOTAL DE HOJAS QUE INTEGREN CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL Y LA HOJA DE QUE SE TRATA (EJEMPLO: SI CADA EJEMPLAR DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL CONSTA DE 3 HOJAS, EN LA PRIMERA SE ANOTARA 1 DE 3, EN LA SEGUNDA 2 DE 3 Y EN LA TERCERA 3 DE 3). TOMANDO EN CUENTA QUE EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL SERA SIEMPRE LA HOJA UNO. COMPLEMENTANDO DICHO FORMATO ANEXO, SE IMPRIMIRA ABAJO DE ESTE LOS SIGUIENTES TITULOS: No. DE ORDEN, DESCRIPCION DE MERCANCIAS, PRECIO UNITARIO, FRACCION, CANTIDAD, UNIDAD, CANT. TFA/U.M.TFA, PERMISO(S), CLAVES/NUMEROS/FIRMA, VALOR FACTURA/EN ADUANAS/DLS., TASA/VINC/M.VAL., F. PAGO, IMPTOS. LO ANTERIOR SERVIRA COMO REFERENCIA PARA SEGUIR EL PROCESO DE RELACIONAR LAS MERCANCIAS EN CUESTION. EL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE MERCANCIAS SE EXPEDIRA EN TODAS LAS HOJAS DE QUE CONSTE, Y SERA FIRMADO AUTOGRAFAMENTE POR AGENTE ADUANAL, SU MANDATARIO O EL APODERADO ADUANAL.

En la Segunda Sección, página 32, dice:

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA RECTIFICACION DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE
MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL**

No. CAMPO

CONTENIDO

...	
11.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DECLARADO EN EL PEDIMENTO.
.....	
...	

Debe decir:

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA RECTIFICACION DEL PEDIMENTO DE EXTRACCION DE
MERCANCIAS EN DEPOSITO FISCAL**

No. CAMPO	CONTENIDO
.....	
...	
11.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DECLARADO EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN.
.....	
...	

En la Segunda Sección, página 33, dice:

19.- FACTOR DE ACTUALIZACION	EL QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION O CONFORME A LA VARIACION CAMBIARIA QUE HUBIERE TENIDO EL PESO FRENTE AL DOLAR DE LOS E.U.A., DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA ENTRADA DE LAS MERCANCIAS AL ALMACEN Y SU RETIRO DEL MISMO.
20.- PEDIMENTO DE ORIGEN	ES EL NUMERO DEL PEDIMENTO CON QUE SE INTERNO LA MERCANCIA AL PAIS.

.....
..

Debe decir:

19.- FACTOR DE ACTUALIZACION	EL QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION O CONFORME A LA VARIACION CAMBIARIA QUE HUBIERE TENIDO EL PESO FRENTE AL DOLAR DE LOS E.U.A., SEGUN CORRESPONDA AL DECLARADO EN EL PEDIMENTO DE ORIGEN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA ENTRADA DE LAS MERCANCIAS AL TERRITORIO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 56 FRACCION I O EN LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA LEY, O AL ALMACEN EN CASO DE EXPORTACIONES Y SU RETIRO DEL MISMO.
20.- PEDIMENTO DE ORIGEN	ES EL NUMERO DEL PEDIMENTO CON QUE SE DESTINA LA MERCANCIA A DEPOSITO FISCAL.

.....
..

En la Segunda Sección, página 39, dice:

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION

No. CAMPO	CONTENIDO
.....	
...	

4.- FECHA DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL O DE PRESENTACION ANTE LA ADUANA EN EXPORTACION, COMO LO MARCA EL ARTICULO 56 FRACCIONES I O II DE LA LEY ADUANERA O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 SEGUNDO PARRAFO DE LA MISMA LEY. CUANDO SE APLIQUE LA FRACCION I DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DE LA LEY ADUANERA, SE DECLARARA LA FECHA DE LA REEXPEDICION.
----------------------	---

.....

Debe decir:

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION

No. CAMPO	CONTENIDO
4.- FECHA DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL O DE PRESENTACION ANTE LA ADUANA EN EXPORTACION, COMO LO MARCA EL ARTICULO 56 FRACCIONES I O II DE LA LEY ADUANERA O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY. CUANDO SE APLIQUE LA FRACCION I DEL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DE LA LEY ADUANERA, SE DECLARARA LA FECHA DE LA REEXPEDICION.

.....

En la Segunda Sección, página 40, dice:

12.- T.C.	TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 SEGUNDO PARRAFO DE LA MISMA LEY, SEGUN SE TRATE.
13.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 SEGUNDO PARRAFO DE LA MISMA LEY, SEGUN SE TRATE, CONFORME A LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE EN EL D.O.F. TRATANDOSE DEL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL FACTOR SERA DE 1.0000.

.....

Debe decir:

12.- T.C.	TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY, SEGUN SE TRATE.
-----------	---

13.- FACTOR MONEDA EXTRANJERA	FACTOR DE EQUIVALENCIA DE LA MONEDA EXTRANJERA EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY, SEGUN SE TRATE, CONFORME A LA PUBLICACION CORRESPONDIENTE EN EL D.O.F. TRATANDOSE DEL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL FACTOR SERA DE 1.0000.
-------------------------------	---

.....

En la Segunda Sección, página 48, dice:

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO

No. CAMPO	CONTENIDO
.....	
5.- T.C.	SE ANOTARA EL TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 SEGUNDO PARRAFO DE LA MISMA LEY.
.....	
9.- FECHA DE ENTRADA	LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL, COMO LA MARCA EL ARTICULO 56 FRACCION I O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 SEGUNDO PARRAFO DE LA MISMA LEY.
.....	

Debe decir:

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO

No. CAMPO	CONTENIDO
.....	
5.- T.C.	SE ANOTARA EL TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.
.....	
9.- FECHA DE ENTRADA	LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL, COMO LA MARCA EL ARTICULO 56 FRACCION I O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.
.....	

En la Segunda Sección, página 49, dice:

25.- V. DLS. SE ANOTARA EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE E.U.A. DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS ASENTADAS EN EL PEDIMENTO, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA EXTRANJERA.

Debe decir:
25.- V. DLS. SE ANOTARA EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE E.U.A. DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS ASENTADAS EN EL PEDIMENTO, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA EXTRANJERA.

En la Segunda Sección, página 56, dice:

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE TRANSITO

No. CAMPO	CONTENIDO
3.- TIPO DE OPERACION	CLAVE QUE IDENTIFICA LA OPERACION 1 - IMPORTACION
5.- TIPO DE CAMBIO	TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS E.U.A. PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA AL TERRITORIO NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA.
9.- FECHA DE ENTRADA	LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA.

Debe decir:

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION AL PEDIMENTO DE TRANSITO

No. CAMPO	CONTENIDO
3.- TIPO DE OPERACION	CLAVE QUE IDENTIFICA LA OPERACION 1 - IMPORTACION 2 - RETORNO
5.- TIPO DE CAMBIO	TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS E.U.A. PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTE EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA AL TERRITORIO NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.

9.- FECHA DE ENTRADA	LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O LA FECHA DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.
----------------------	--

En la Segunda Sección, página 59, dice:

35.- FRACCION "SIN CLASIFICACION"	EN LA PRIMERA COLUMNA SE ANOTARA "SIN CLASIFICACION ARANCELARIA."
-----------------------------------	---

Debe decir:

35.- FRACCION ARANCELARIA	EN LA PRIMERA COLUMNA SE ANOTARA "SIN CLASIFICACION ARANCELARIA."
---------------------------	---

En la Segunda Sección, página 64, dice:

No. CAMPO	INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO CONTENIDO
-----------	--

7.- T.C.

EL TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS E.U.A. PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTES EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 SEGUNDO PARRAFO DE LA MISMA LEY.

8.- FECHA DE ENTRADA

LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 56 FRACCION I INCISO C) DE LA LEY ADUANERA.

Debe decir:

No. CAMPO	INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PEDIMENTO DE TRANSITO PARA EL TRANSBORDO CONTENIDO
-----------	--

7.- T.C.

EL TIPO DE CAMBIO DEL PESO MEXICANO CON RESPECTO AL DOLAR DE LOS E.U.A. PARA EFECTOS FISCALES, VIGENTES EN LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 56 FRACCION I DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.

8.- FECHA DE ENTRADA

LA FECHA DE ENTRADA DE LA MERCANCIA A TERRITORIO NACIONAL, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 56 FRACCION I INCISO C) DE LA LEY ADUANERA O EN LA FECHA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES DE ACUERDO AL ARTICULO 83 TERCER PARRAFO DE LA MISMA LEY.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de junio de 1999.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del C. Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Tomás Ruiz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA

AVISO de demarcación de zona federal de un tramo del río Altotonga, Zoatzingo, Pancho Poza o Tecopaguas, a la altura de Altotonga, en el municipio del mismo nombre, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Servicios a Usuarios.

AVISO DE DEMARCACION DE ZONA FEDERAL DE UN TRAMO DEL RIO ALTOTONGA, ZOATZINGO, PANCHITO POZA O TECOPAGUAS, A LA ALTURA DE ALTOTONGA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE VERACRUZ

Conforme lo dispuesto en los artículos 16 y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones III, V, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o., 9o. fracciones V y XV, 113 fracción IV y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. fracción IV de su Reglamento; y 40 fracción I y 44 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; se hace del

conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua realizó los trabajos técnicos topográficos correspondientes a la delimitación del cauce y la zona federal de un tramo del río Altotonga, Zoatzingo, Pancho Poza o Tecopaguas, con longitud aproximada de 730.00 m., a la altura de Altotonga, en el municipio del mismo nombre, Estado de Veracruz. Las aguas del río Altotonga, Zoatzingo, Pancho Poza o Tecopaguas están determinadas de propiedad nacional, según Declaratoria número 25, de fecha 23 de enero de 1924, publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos el 27 de marzo del mismo año.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Veracruz y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad federativa, fijando un plazo de 30 días naturales, que se contarán a partir de la última publicación, para efecto de que los propietarios colindantes con la zona federal del río Altotonga, Zoatzingo, Pancho Poza o Tecopaguas, se sirvan acudir a la Gerencia Regional Golfo Centro de la Comisión Nacional del Agua, en el Estado de Veracruz, sita en Clavijero número 19, piso 4, colonia Centro, código postal 91000, Jalapa, Veracruz, a exhibir los documentos que justifiquen sus derechos de propiedad o posesión sobre los terrenos colindantes con el río de referencia.

Al presentar la documentación se les comunicará, a los interesados, la fecha en que se hará la localización de las mojeneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal y en el propio lugar se levantará un acta con testigos declarantes y testigos de asistencia, en la que manifiesten estar conformes con dichos linderos y los correspondientes planos aprobados, firmando de conformidad con dicha acta o para que expongan lo que a sus intereses convenga.

A las personas interesadas que habiendo sido notificadas a presenciar la demarcación no concurran a los trabajos o que, en un término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha del levantamiento del acta circunstanciada, no expongan lo que a su derecho convenga, se les tendrá por conformes con los resultados.

Este Aviso entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de mayo de 1999.- El Subdirector General de Administración del Agua, **Sergio Moreno Mejía**.- Rúbrica.

ACLARACION al Acuerdo por el que se reforma el diverso mediante el cual se delegan atribuciones a diversos servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua, publicado el 11 de mayo de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

ACLARACION AL ACUERDO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 11 DE MAYO DE 1999, POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES PARA CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE, ASI COMO PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS INHERENTES A LOS MISMOS,

EN LOS SUBDIRECTORES GENERALES, TITULARES DE LAS UNIDADES JURIDICA, DE REVISION Y LIQUIDACION FISCAL, COMUNICACION SOCIAL, PROGRAMAS RURALES Y PARTICIPACION SOCIAL, COORDINADORES DE PROYECTOS ESPECIALES, GERENTES REGIONALES Y ESTATALES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA

En el artículo 10, en su segundo párrafo, penúltimo y último renglones, dice:

"...el Dictamen de congruencia y número correspondiente otorgado por la Secretaría de Desarrollo Social."

Debe decir:

"... el Dictamen de congruencia."

Atentamente

México, D.F., a 11 de junio de 1999.- El Director General de Asuntos Jurídicos, **Martín Díaz y Díaz**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 3).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Idaho número 14, colonia Nápoles, 03810, México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

CONDICIONES

Capítulo Único

Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, en la Región 3, que comprende los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

3.1. Banda de frecuencias:

Segmento de ida:	10150 - 10180.0 MHz
Segmento de retorno:	10500.0 - 10530.0 MHz
Ancho de banda:	60 MHz

4. Programa de cobertura e inversión. Para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, el Concesionario, en un plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá acreditar, a satisfacción de la Comisión, que ofrece con su propia red pública de telecomunicaciones, el servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 30% de la población total del área de cobertura de la región concesionada. A partir del tercer año de operaciones, el Concesionario deberá presentar a la Secretaría, para su aprobación, los programas de expansión y cobertura con periodicidad bianual, dentro del primer trimestre del año que corresponda.

El Concesionario se obliga, cuando menos, a cubrir con infraestructura propia, las ciudades a que se refiere el numeral A.6. del Anexo "A" del presente Título.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El programa de inversión respectivo se encuentra contenido en el Anexo "A" del presente Título.

5. Servicio que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de

telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

6. Condiciones de operación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones.

6.1. El Concesionario deberá proveer mediante su propia red pública de telecomunicaciones, enlaces de microondas punto a multipunto en las bandas comprendidas en el Anexo "A" de esta Concesión, en la Región 3, que comprende los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca, y proporcionar dichos enlaces a: (a) cualquier usuario que solicite el servicio para establecer una red privada de telecomunicaciones, o (b) cualquier concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que solicite dicho servicio para prestar servicios de telecomunicaciones autorizados, de conformidad con su respectivo título de concesión.

Los contratos que el Concesionario pretenda celebrar con sus suscriptores, deberán de ser previamente aprobados por la Comisión.

7. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$3,850,000.00 (tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contada a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la presente Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

9. Legislación aplicable. El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente Concesión, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y las leyes supletorias señaladas en el artículo 8 del citado ordenamiento legal, así como a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que expida la Secretaría o la Comisión, así como a las condiciones establecidas en esta Concesión.

Asimismo, en lo no previsto por la presente Concesión, se aplicará en forma supletoria el Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

Anexo "A" del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., con fecha 1 de abril de 1998.

A.1. Banda de frecuencias: Segmento de ida: 10150 - 10180.0 MHz
Segmento de retorno: 10500.0 - 10530.0 MHz
Ancho de banda: 60 MHz

A.6. En términos de la condición 4 del presente Título, el Concesionario se obliga a prestar el servicio que ampara esta Concesión, en las poblaciones siguientes: Juárez y Chihuahua.

A.7. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a realizar las inversiones necesarias, a fin de cumplir con la cobertura a que se refiere el numeral A.6. anterior.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107419)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 4).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE TELEFONÍA INALÁMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Idaho número 14, colonia Nápoles, 03810, México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

CONDICIONES

Capítulo Único

Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, en la Región 4, que comprende los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca.

3.1. Banda de frecuencias:

Segmento de ida:	10150 - 10180.0 MHz
Segmento de retorno:	10500.0 - 10530.0 MHz
Ancho de banda:	60 MHz

4. Programa de cobertura e inversión. Para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, el Concesionario, en un plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá acreditar, a satisfacción de la Comisión, que ofrece con su propia red pública de telecomunicaciones, el servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 30% de la población total del área de cobertura de la región concesionada. A partir del tercer año de operaciones, el Concesionario deberá presentar a la Secretaría, para su aprobación, los programas de expansión y cobertura con periodicidad bianual, dentro del primer trimestre del año que corresponda.

El Concesionario se obliga, cuando menos, a cubrir con infraestructura propia, las ciudades a que se refiere el numeral A.6. del Anexo "A" del presente Título.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El programa de inversión respectivo, se encuentra contenido en el Anexo "A" del presente Título.

5. Servicio que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

6. Condiciones de operación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones.

6.1. El Concesionario deberá proveer mediante su propia red pública de telecomunicaciones, enlaces de microondas punto a multipunto en las bandas comprendidas en el Anexo "A" de esta Concesión, en la Región 4, que comprende los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca, y proporcionar dichos enlaces a: (a) cualquier usuario que solicite el servicio para establecer una red privada de telecomunicaciones, o (b) cualquier concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que solicite dicho servicio para prestar servicios de telecomunicaciones autorizados, de conformidad con su respectivo título de concesión.

Los contratos que el Concesionario pretenda celebrar con sus suscriptores, deberán de ser previamente aprobados por la Comisión.

7. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$11,210,000.00 (once millones doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contada a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las

frecuencias a que se refiere la presente Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

9. Legislación aplicable. El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente Concesión, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y las leyes supletorias señaladas en el artículo 8 del citado ordenamiento legal, así como a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que expida la Secretaría o la Comisión, así como a las condiciones establecidas en esta Concesión.

Asimismo, en lo no previsto por la presente Concesión, se aplicará en forma supletoria, el Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

Anexo "A" del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., con fecha 1 de abril de 1998.

A.1. Banda de frecuencias: Segmento de ida: 10150 - 10180.0 MHz
Segmento de retorno: 10500.0 - 10530.0 MHz
Ancho de banda: 60 MHz

A.6. En términos de la condición 4 del presente Título, el Concesionario se obliga a prestar el servicio que ampara esta Concesión, en las poblaciones siguientes: Monterrey, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y San Pedro Garza García.

A.7. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a realizar las inversiones necesarias, a fin de cumplir con la cobertura a que se refiere el numeral A.6. anterior.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107420)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 5).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Idaho número 14, colonia Nápoles, 03810, México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

CONDICIONES

Capítulo Único

Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de

provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, en la Región 5, que comprende los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

3.1. Banda de frecuencias. Segmento de ida: 10150 - 10180.0 MHz
Segmento de retorno: 10500.0 - 10530.0 MHz
Ancho de banda: 60 MHz

4. Programa de cobertura e inversión. Para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, el Concesionario, en un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá acreditar, a satisfacción de la Comisión, que ofrece con su propia red pública de telecomunicaciones, el servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 30% de la población total del área de cobertura de la región concesionada. A partir del tercer año de operaciones, el Concesionario deberá presentar a la Secretaría, para su aprobación, los programas de expansión y cobertura con periodicidad bianual, dentro del primer trimestre del año que corresponda.

El Concesionario se obliga, cuando menos, a cubrir con infraestructura propia, las ciudades a que se refiere el numeral A.6. del Anexo "A" del presente Título.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El programa de inversión respectivo se encuentra contenido en el Anexo "A" del presente Título.

5. Servicio que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

6. Condiciones de operación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones.

6.1. El Concesionario deberá proveer mediante su propia red pública de telecomunicaciones, enlaces de microondas punto a multipunto en las bandas comprendidas en el Anexo "A" de esta Concesión, en la Región 5, que comprende los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Quintana Roo y Yucatán, y proporcionar dichos enlaces a: (a) cualquier usuario que solicite el servicio para establecer una red privada de telecomunicaciones, o (b) cualquier concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que solicite dicho servicio para prestar servicios de telecomunicaciones autorizados, de conformidad con su respectivo título de concesión.

Los contratos que el Concesionario pretenda celebrar con sus suscriptores, deberán de ser previamente aprobados por la Comisión.

7. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$2,779,000.00 (dos millones setecientos setenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contada a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la presente Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

9. Legislación aplicable. El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente Concesión, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y las leyes supletorias señaladas en el artículo 8 del citado ordenamiento legal, así como a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que expida la Secretaría o la Comisión, así como a las condiciones establecidas en esta Concesión.

Asimismo, en lo no previsto por la presente Concesión, se aplicará en forma supletoria, el Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

Anexo "A" del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., con fecha 1 de abril de 1998.

A.1. Banda de frecuencias: Segmento de ida: 10150 - 10180.0 MHz
Segmento de retorno: 10500.0 - 10530.0 MHz
Ancho de banda: 60 MHz

A.6. En términos de la condición 4 del presente Título, el Concesionario se obliga a prestar el servicio que ampara esta Concesión, en las poblaciones siguientes: Mérida, Tuxtla Gutiérrez, Villahermosa, Cancún, Campeche, Tapachula, Cárdenas y Chetumal.

A.7. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a realizar las inversiones necesarias, a fin de cumplir con la cobertura a que se refiere el numeral A.6. anterior.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107421)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 6).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Idaho número 14, colonia Nápoles, 03810, México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

CONDICIONES

Capítulo Unico

Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, en la Región 6, que comprende los estados de Nayarit, Colima, Jalisco y Michoacán, excepto los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Sta. María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla, Mesquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.

3.1. Banda de frecuencias:	Segmento de ida:	10150 - 10180.0 MHz
	Segmento de retorno:	10500.0 - 10530.0 MHz
	Ancho de banda:	60 MHz

4. Programa de cobertura e inversión. Para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, el Concesionario, en un plazo de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá acreditar, a satisfacción de la Comisión, que ofrece con su propia red pública de telecomunicaciones, el servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 30% de la población total del área de cobertura de la región concesionada. A partir del tercer año de operaciones, el Concesionario deberá presentar a la Secretaría, para su aprobación, los programas de expansión y cobertura con periodicidad bianual, dentro del primer trimestre del año que corresponda.

El Concesionario se obliga, cuando menos, a cubrir con infraestructura propia, las ciudades a que se refiere el numeral A.6. del Anexo "A" del presente Título.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El programa de inversión respectivo se encuentra contenido en el Anexo "A" del presente Título.

5. Servicio que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

6. Condiciones de operación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones.

6.1. El Concesionario deberá proveer mediante su propia red pública de telecomunicaciones, enlaces de microondas punto a multipunto en las bandas comprendidas en el Anexo "A" de esta Concesión, en la Región 6, que comprende los estados de Nayarit, Colima, Jalisco y Michoacán, excepto los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Sta. María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla, Mesquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz, y proporcionar dichos enlaces a: (a) cualquier usuario que solicite el servicio para establecer una red privada de telecomunicaciones, o (b) cualquier concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que solicite dicho servicio para prestar servicios de telecomunicaciones autorizados, de conformidad con su respectivo título de concesión.

Los contratos que el Concesionario pretenda celebrar con sus suscriptores, deberán de ser previamente aprobados por la Comisión.

7. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$11,577,000.00 (once millones quinientos setenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años, contada a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la presente Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

9. Legislación aplicable. El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente Concesión, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y las leyes supletorias señaladas en el artículo 8 del citado ordenamiento legal, así como a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que expida la Secretaría o la Comisión, así como a las condiciones establecidas en esta Concesión.

Asimismo, en lo no previsto por la presente Concesión, se aplicará en forma supletoria, el Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

Anexo "A" del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., con fecha 1 de abril de 1998.

A.1. Banda de frecuencias:	Segmento de ida:	10150 - 10180.0 MHz
	Segmento de retorno:	10500.0 - 10530.0 MHz
	Ancho de banda:	60 MHz

A.6. En términos de la condición 4 del presente Título, el Concesionario se obliga a prestar el servicio que ampara esta Concesión, en las poblaciones siguientes: Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Morelia.

A.7. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a realizar las inversiones necesarias, a fin de cumplir con la cobertura a que se refiere el numeral A.6. anterior.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107422)

EXTRACTO del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, otorgado en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V. (en la región 7).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA USO DETERMINADO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OTORGADO A FAVOR DE TELEFONIA INALAMBRICA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se da cumplimiento a la publicación del extracto de la Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias en el territorio nacional.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el Concesionario, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Idaho número 14, colonia Nápoles, 03810, México, D.F., al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

CONDICIONES

Capítulo Unico Disposiciones Generales

2. Objeto de la Concesión. El presente Título otorga una Concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, en la Región 7, que comprende los estados de Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro, y los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla, Mesquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz.

3.1. Banda de frecuencias:

Segmento de ida:	10150 - 10180.0 MHz
Segmento de retorno:	10500.0 - 10530.0 MHz
Ancho de banda:	60 MHz

4. Programa de cobertura e inversión. Para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto, el Concesionario, en un plazo de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, deberá acreditar, a satisfacción de la Comisión, que ofrece con su propia red pública de telecomunicaciones, el servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto en los municipios o delegaciones políticas en que, de acuerdo al último censo disponible, habite el 30% de la población total del área de cobertura de la región concesionada. A partir del tercer año de operaciones, el Concesionario deberá presentar a la Secretaría, para su aprobación, los programas de expansión y cobertura con periodicidad bianual, dentro del primer trimestre del año que corresponda.

El Concesionario se obliga, cuando menos, a cubrir con infraestructura propia, las ciudades a que se refiere el numeral A.6. del Anexo "A" del presente Título.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas será causal de revocación de la Concesión en términos de la fracción IV del artículo 38 de la Ley.

El programa de inversión respectivo se encuentra contenido en el Anexo "A" del presente Título.

5. Servicio que podrá prestar el Concesionario. Las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado materia de la Concesión, se destinarán exclusivamente a la prestación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones, comprendido en el Anexo "A" de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

6. Condiciones de operación del servicio de provisión de enlaces de microondas punto a multipunto a través de una red pública de telecomunicaciones.

6.1. El Concesionario deberá proveer mediante su propia red pública de telecomunicaciones, enlaces de microondas punto a multipunto en las bandas comprendidas en el Anexo "A" de esta Concesión, en la Región 7, que comprende los estados de Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Guanajuato y Querétaro, y los siguientes municipios de Jalisco: Huejúcar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla, Mesquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Díaz, y proporcionar dichos enlaces a: (a) cualquier usuario que solicite el servicio para establecer una red privada de telecomunicaciones, o (b) cualquier concesionario de redes públicas de telecomunicaciones que solicite dicho servicio para prestar servicios de telecomunicaciones autorizados, de conformidad con su respectivo título de concesión.

Los contratos que el Concesionario pretenda celebrar con sus suscriptores deberán de ser previamente aprobados por la Comisión.

7. Contraprestación. El Concesionario enteró al Gobierno Federal por el otorgamiento de la Concesión la cantidad de \$2,052,000.00 (dos millones cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

8. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta Concesión. La Secretaría, por conducto de la Comisión, subastará nuevamente las frecuencias a que se refiere la presente Concesión cuando menos con 3 (tres) años de anterioridad a la fecha de terminación de la misma.

9. Legislación aplicable. El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente Concesión, deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley y las leyes supletorias señaladas en el artículo 8 del citado ordenamiento legal, así como a los tratados internacionales, leyes, reglamentos, decretos, normas oficiales mexicanas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas que expida la Secretaría o la Comisión, así como a las condiciones establecidas en esta Concesión.

Asimismo, en lo no previsto por la presente Concesión, se aplicará en forma supletoria, el Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga en este mismo acto administrativo el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, en favor del Concesionario.

Anexo "A" del Título de Concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias para uso determinado en los Estados Unidos Mexicanos, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en favor de Telefonía Inalámbrica del Norte, S.A. de C.V., con fecha 1 de abril de 1998.

A.1. Banda de frecuencias:	Segmento de ida:	10150 - 10180.0 MHz
	Segmento de retorno:	10500.0 - 10530.0 MHz
	Ancho de banda:	60 MHz

A.6. En términos de la condición 4 del presente Título, el Concesionario se obliga a prestar el servicio que ampara esta Concesión, en las poblaciones siguientes: León, Irapuato, San Luis Potosí, Aguascalientes y Querétaro.

A.7. Programa de inversión. El Concesionario se obliga a realizar las inversiones necesarias, a fin de cumplir con la cobertura a que se refiere el numeral A.6. anterior.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, en el acuerdo de fecha 5 de junio de 1987, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión, compuesto por tres fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y nueve.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 107423)

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería y Fabricaciones Mecánicas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.- Subsecretaría de Normatividad y Control de la Gestión Pública.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR No. UNAOPSPF/309/DS/012/99

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INGENIERIA Y FABRICACIONES MECANICAS, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas Presentes.

Esta Unidad Administrativa, en términos de los artículos 2, 35 fracción I, 36, 38 primer párrafo y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, con fecha 29 de junio de 1999, notificó en forma personal el oficio UNAOPSPF/309/DS/0484/99, a la sociedad mercantil denominada Ingeniería y Fabricaciones Mecánicas, S.A. de C.V., por lo que dicha notificación surtió sus efectos el día en que se realizó.

Ahora bien, el primer párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, prevé que: el acto administrativo válido será eficaz y exigible a partir de que surta efectos la notificación legalmente efectuada.

En consecuencia, la sanción que se contiene en el punto cuarto Resolutivo del oficio UNAOPSPF/309/DS/0484/99 de fecha 29 de junio de 1999, que se dictó en el expediente DS/43/95, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la sociedad mercantil denominada Ingeniería y Fabricaciones Mecánicas, S.A. de C.V., es eficaz y exigible a partir del día siguiente al de su notificación; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 6, 8 segundo párrafo, 41 fracción VI, 88 primer párrafo y 89 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique esta Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias objeto de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, con la empresa Ingeniería y Fabricaciones Mecánicas, S.A. de C.V., por el plazo de un año nueve meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada sociedad infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de junio de 1999.- El Titular de la Unidad, **Antonio Gilberto Schleske Farah**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

RESPUESTA a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-1998, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas, publicado el 15 de enero de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-TUR-1998, DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS CON LOS USUARIOS-TURISTAS, PUBLICADO EL 15 DE ENERO DE 1999

La Secretaría de Turismo, por conducto de la Unidad de Servicios Turísticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 11 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría y 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-1998, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-Turistas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de enero de 1999.

PROMOVENTE

COMENTARIOS

OBSERVACIONES

SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECCION DE NORMATIVIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS, LIC. ENRIQUE PEREZ CLAUDIN, DIRECTOR GENERAL.	1 OBJETIVO INCLUIR EN LA REDACCION: ... CONDICIONES Y OBLIGACIONES MINIMAS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS ESCRITOS QUE CELEBRAN... LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE EL PUNTO 3.7 YA REFIERE QUE ES EN CONVENIOS CELEBRADOS POR ESCRITO.	NO PROCEDE: ESTO YA SE CONTEMPLA EN EL PUNTO 3.7.
ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES, A.C., SR. FELIX ROMANO RAHMANE, PRESIDENTE.	1 OBJETIVO NO CUMPLE CON LO QUE SE ESTABLECE EN ESTE PUNTO. NO OBSTANTE LA CLARIDAD Y PRECISION DE ESTA DISPOSICION, A LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE HOSPEDAJE, SOLO SE HACE REFERENCIA EN LOS PUNTOS 3.7 (DEFINICION DE CONTRATO); 4.1.1 A 4.1.4 (CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS) Y 4.2 (REQUISITOS DE LOS CONTRATOS). DE TAL MANERA, QUE EN LOS DEMAS PUNTOS SE ESTABLECEN OBLIGACIONES A CARGO DE LOS PRESTADORES DEL PROYECTO DE NOM QUE SE COMENTA Y POR LO TANTO, DEBEN SUPRIMIRSE. O POR MEJOR DECIR, EN EL POLICITADO PROYECTO DE NOM SOLO DEBEN ESTABLECERSE LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS.	NO PROCEDE: EN EL CAMPO DE APLICACION SE HACE REFERENCIA A LOS DIFERENTES PRESTADORES DE SERVICIOS QUE ABARCA LA NOM.
ASOCIACION DE CLUBES VACACIONALES DE CANCUN, A.C., LIC. ELSA MIRIAM CORTES FRANCO, PRESIDENTE EJECUTIVO.	3.6 MODIFICACION DE REDACCION: LA PERSONA FISICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA QUE HABITUALMENTE PROPORCIONE, INTERMEDIE O CONTRATE CON EL USUARIO-TURISTA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TURISTICOS, REFERIDOS EN EL PUNTO 2.	NO PROCEDE: LA DEFINICION SE TOMA DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO.
ASOCIACION DE CLUBES VACACIONALES DE CANCUN, A.C., LIC. ELSA MIRIAM CORTES FRANCO, PRESIDENTE EJECUTIVO.	3.6.2 PROPUESTA DE DEFINICION: PERSONA FISICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA QUE CONTRATA Y/O ACTUA COMO INTERMEDIARIO EN BENEFICIO DE UN USUARIO TURISTA RESPECTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4o. DE LA LEY, ASI COMO CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL TURISMO.	NO PROCEDE: LA DEFINICION SE ENCUENTRA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO.
ASOCIACION DE CLUBES VACACIONALES DE CANCUN, A.C., LIC. ELSA MIRIAM CORTES FRANCO, PRESIDENTE EJECUTIVO. ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES, A.C. SR. FELIX ROMANO RAHMANE, PRESIDENTE.	3.6.2.1 PROPUESTA DE REDACCION: PERSONA FISICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PREPONDERANTE LA INTEGRACION DE PAQUETES TURISTICOS. 3.7 SE TOMA DE LOS ARTICULO 1792 Y 1793 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL. AUNQUE, SE SUGIERE PARA MAYOR CLARIDAD, EL SIGUIENTE TEXTO: "ES EL ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CELEBRAN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS Y EL USUARIO-TURISTA, QUE PRODUCE O TRANSFIERE OBLIGACIONES Y DERECHOS".	NO PROCEDE: LA PROPUESTA NO PROPORCIONA ELEMENTOS RELEVANTES. PROCEDE PARCIALMENTE, SE MODIFICA LA REDACCION:

	ES CONVENIENTE SEÑALAR QUE LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLECEN EL PROYECTO DE NOM QUE SE COMENTA, YA QUE SE ENCUENTRAN REGULADOS EN LA LEY FEDERAL DE TURISMO, SU REGLAMENTO Y EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE RESULTA INNECESARIO REPETIR ESTAS REGLAS EN EL PROYECTO DE NOM. A GUISA DE EJEMPLO, BASTA CON SEÑALAR QUE EN EL PUNTO 4.2.3 ATINENTE A LA DESCRIPCION DEL SERVICIO, YA QUE SE ENCUENTRA REGULADA EN LOS ARTICULOS 37, 38 Y 39 DE LA L.F.T., LO QUE NOS LLEVA A REITERAR QUE EL PROYECTO DEBIERA LIMITARSE A CUMPLIR CON SU OBJETIVO. ES DECIR, A SEÑALAR LOS REQUISITOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS EN GENERAL Y DEL CONTRATO DE HOSPEDAJE EN PARTICULAR; TOMANDO EN CONSIDERACION LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2667 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, EN EL QUE SE DETERMINA QUE EL CONTRATO DE HOSPEDAJE PUEDE SER TACITO, LO QUE SIGNIFICA QUE NO NECESARIAMENTE DEBE SER POR ESCRITO. ESTO SE JUSTIFICA SI SE TOMA EN CONSIDERACION QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS TIENE LA OBLIGACION DE EXHIBIR SUS PRECIOS A LA VISTA DEL PUBLICO, POR LO QUE BASTA CON EL LLENADO DE LA TARJETA DE REGISTRO, PARA QUE ENTIENDA PERFECCIONADO EL CONTRATO. LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL TURISTA, YA SE ENCUENTRAN PLENAMENTE GARANTIZADOS POR LA LEY FEDERAL DE TURISMO Y POR LA LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR; POR LO QUE LA FIRMA DE UN CONTRATO NO VENDRA SINO A COMPLICAR LA OPERACION DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE.	
SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECCION DE NORMATIVIDAD DE SERVICIOS TURISTICOS, LIC. ENRIQUE PEREZ CLAUDIN, DIRECTOR GENERAL.	4.1.2 SE SUGIERE: QUE SEA OPTATIVO REALIZAR LOS CONTRATOS EN IDIOMA DIVERSO AL ESPAÑOL, PERO EN CASO DE QUE LO HAGA DEBERA SER UNA TRADUCCION FIEL Y ESTRICTA DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTRAIDOS. INCLUIR: EL DOMICILIO LEGAL DEL PRESTADOR, YA QUE PARA EL CASO DE UNA RECLAMACION Y UN EVENTUAL PROCESO NI EL TURISTA NI LAS AUTORIDADES PODRIAN TENER UN DOMICILIO CIERTO DONDE NOTIFICAR SI FUERE EL CASO.	NO PROCEDE: SE DETERMINO QUE LA REDACCION YA LO ESTABLECE.
CONFEDERACION NACIONAL DE EMPRESARIOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, SR. RAFAEL SUAREZ VAZQUEZ, PRESIDENTE.	4.1.2 PROPUESTA DE REDACCION: LOS CONTRATOS QUE SE TRADUZCAN A OTRO IDIOMA, SE HARAN A TRAVES DE UN TRADUCTOR OFICIAL Y SE LEGALIZARA EN EL CONSULADO DEL PAIS RESPECTIVO, PARA LO CUAL DEBERAN EXISTIR LAS FORMAS DE CONTRATO DE COMUN USO EN EL UNIVERSO TURISTICO, LAS CUALES PODRAN SER TRADUCIDAS Y DEBERAN SER LEGALIZADAS POR LOS CONSULADOS RESPECTIVOS.	NO PROCEDE: ESTO TRAERIA COMO CONSECUENCIA MAYORES TRAMITES Y COSTOS.
ASOCIACION MEXICANA DE DESARROLLADORES TURISTICOS, A.C., JORGE BUSTAMANTE ORGAZ, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ASUNTOS JURIDICOS.	4.1.3 EN MUCHAS CIUDADES DE PROVINCIA, EL ACCESO AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION NO ES FACIL Y PUEDE OCASIONAR DIFICULTADES EN LAS TRANSACCIONES DIARIAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE DE PLAYA. COMO ALTERNATIVAS PARA RESOLVER LO ANTERIOR, SE SUGIERE LO SIGUIENTE:	NO PROCEDE: LA LEY MONETARIA ES MUY CLARA AL RESPECTO.

	A) QUE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS DESDE QUE ABRAN PARA PRESTAR EL SERVICIO, TENGAN PUBLICADO EL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO DIARIAMENTE. ASIMISMO, SE SUGIERE IMPONER A LAS INSTITUCIONES DE CREDITO LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR AUN POR TELEFONO, EL TIPO DE CAMBIO QUE PUBLIQUE BANCO DE MEXICO. B) QUE A FALTA DE INFORMACION SOBRE EL TIPO DE CAMBIO QUE PUBLIQUE BANCO DE MEXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, SE PUEDA FIJAR COMO TIPO DE CAMBIO, EL PROMEDIO DE COMPRA O, EN SU DEFECTO, EL DE VENTA, DE LOS QUE ESTABLEZCAN LAS SUCURSALES DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO EN LA PLAZA EN CUESTION. C) EN CASO DE QUE RESULTE COMPLICADA ALGUNA DE LAS DOS ALTERNATIVAS DESCRITAS EN LOS SUBINCISOS ANTERIORES, FIJAR COMO TIPO DE CAMBIO, EL PROMEDIO ENTRE DE COMPRA O VENTA EN SU CASO, DE LOS QUE FIJEN LAS SUCURSALES DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE EL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE.	
HOTEL HOWARD JOHNSON LAS TORRES, LIC. JUAN C. BARAJAS H., GERENTE GRAL. GUADALAJARA, JAL. ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE PUERTO VALLARTA, A.C., SR. RAUL CHAVEZ MARINO, PRESIDENTE.	4.1.3 NOS AFECTA LO DE ESTABILIZAR LAS DIVISAS, YA QUE LOS TIPOS DE CAMBIO EN LUGAR DE GANANCIA SERIA UN PUNTO NEGATIVO PARA NOSOTROS. 4.1.3 PROPUESTA DE REDACCION: LAS OBLIGACIONES DE PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, CONTRAIDAS DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA PARA SER CUMPLIDAS EN ESTA, SE PODRAN SOLVENTAR, A ELECCION DEL USUARIO-TURISTA, ENTREGANDO EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS DE LA PLAZA, O EN LA MONEDA EXTRANJERA EN LA QUE SE HAYA CONTRATADO.	NO PROCEDE: IGUAL QUE EL ANTERIOR. NO PROCEDE: IGUAL QUE EL ANTERIOR.
HOTEL GLADYS, LA HUERTA, JAL.	4.1.3 DEBIDO A LA FALTA DE AGILIDAD EN BANCOS EN CUANTO A COTIZACIONES AL DIA Y DADA LA EXPERIENCIA, PERMITIR QUE HUESPED-PRESTADOR DE SERVICIOS ACUERDEN EL VALOR DE LA MONEDA AL CAMBIO, ESTO, TAMBIEN POR LA FLUCTUACION DE LA MONEDA PARA PROPIA PROTECCION.	NO PROCEDE: IGUAL QUE EL ANTERIOR.
HOTEL BARRA DE NAVIDAD, SR. JORGE E. VALENCIA VELAZQUEZ, GERENTE. BARRA DE NAVIDAD, JAL. HOTEL COLON, LIC. MIGUEL ANGEL FONG GONZALEZ.	4.1.3 NO PODEMOS FIJAR UN TIPO DE CAMBIO PORQUE TENEMOS QUE PROTEGERNOS POR EL COBRO DE COMISIONES Y TIPO DE CAMBIO DE CADA UNO DE LOS BANCO. 4.1.3 CONSIDERO QUE DEBE HABER UN POCO DE ELASTICIDAD EN EL TIPO DE CAMBIO YA QUE ES FRECUENTE QUE EXISTA VARIACION DE UN MOMENTO A OTRO Y LA SUGERENCIA ES QUE DEBIDO A QUE NO REPRESENTA UN NEGOCIO SINO UN SERVICIO SE DEJE LIBERTAD PARA FIJARLO, CREO QUE LA MEJOR NORMA ES LA APLICADA POR EL PROPIO TURISTA JUNTO CON EL ESPIRITU DE SERVICIO CON EL QUE ES ACEPTADA UNA DIVISA EXTRANJERA PARA EL PAGO DE NUESTRO SERVICIO.	NO PROCEDE: IGUAL QUE EL ANTERIOR. NO PROCEDE: IGUAL QUE EL ANTERIOR.
HOTEL ROYALE, SRITA. MA. LUISA MERINO A. GERENTE. BARRA DE NAVIDAD, JAL.	4.1.3 EN NECESARIO MANEJAR UN PORCENTAJE DE UTILIDAD AL CAMBIO DEL DOLAR, CONSIDERANDO LAS ALTAS Y BAJAS DEL MISMO.	NO PROCEDE: IGUAL QUE EL ANTERIOR.

COORDINACION DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ELIZABETH YAÑEZ DE RITCHIE, COORDINADORA GENERAL.	4.1.3 CONSIDERAMOS NECESARIO, QUE EL TIPO DE CAMBIO QUE SE APLIQUE PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACION DERIVADA EN EL CONTRATO, SEA EL QUE ESTUVO VIGENTE EN EL MOMENTO DE CELEBRACION DE CONTRATO, QUE ES EL MOMENTO JURIDICO EN QUE SE ESTABLECEN DERECHOS Y OBLIGACIONES; Y NO AL MOMENTO DEL PAGO, EN DONDE PUDO TRANSCURRIR UN TIEMPO CONSIDERABLE QUE PODRIA PERJUDICAR A LOS CONTRATANTES EN RAZON DE LOS CAMBIOS INFLACIONARIOS.	NO PROCEDE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., DR. GABRIEL HIGAREDA FONG, PRESIDENTE.	4.1.3 CONSIDERAMOS QUE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE MONEDA EXTRANJERA CONTRATADAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE HOSPEDAJE, NO DEBEN SOLVENTARSE ENTREGANDO EL EQUIVALENTE A MONEDA NACIONAL, AL TIPO DE CAMBIO QUE SE FIJE EN ESE MOMENTO POR EL BANCO DE MEXICO, YA QUE ESTAS, NO REPRESENTAN UN NEGOCIO, SINO EXCLUSIVAMENTE UN SERVICIO A NUESTROS HUESPEDES, POR LO TANTO QUEDARIAMOS SUJETOS A LAS VARIACIONES DE PARIDAD QUE SE SUSCITAN DE UN MOMENTO A OTRO, ASIMISMO ES IMPORTANTE RECALCAR QUE EN LOS HOTELES DE CIUDAD DICHA SOLICITUD DE SERVICIO NO ES CUANTITATIVAMENTE IMPORTANTE.	NO PROCEDE: IGUAL QUE EL ANTERIOR.
COORDINACION DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ELIZABETH YAÑEZ DE RITCHIE, COORDINADORA GENERAL.	4.2.1 SE DEBE INCLUIR EL DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS.	NO PROCEDE.
COORDINACION DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ELIZABETH YAÑEZ DE RITCHIE, COORDINADORA GENERAL.	4.2.2 SE DEBE INCLUIR EL DOMICILIO Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS USUARIOS-TURISTAS. Y EN CUANTO A LA SEÑALACION DE QUE SE TRATE DE PERSONA FISICA O MORAL, SE DEBE PREVER LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR LA LEGAL CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL, ASI COMO LA CALIDAD DE QUIEN EN SU REPRESENTACION COMPARECE A LA CELEBRACION DEL CONTRATO; ESTA MISMA SITUACION DEBE PREVALECEER RESPECTO A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS.	NO PROCEDE.
ASOCIACION MEXICANA DE DESARROLLADORES TURISTICOS, A.C., JORGE BUSTAMANTE ORGAZ, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ASUNTOS JURIDICOS.	4.2.3 PROPUESTA DE REDACCION: LA DESCRIPCION PRECISA DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE ACREEDOR EL USUARIO-TURISTA, ESPECIFICANDO CADA UNO DE ELLOS SI SE CONTRATA UN PAQUETE ASI COMO EL PRECIO. EN EL CASO DE QUE EL USUARIO-TURISTA CONTRATE A TRAVES DE UN AGENCIA DE VIAJES, SERA ESTA Y NO EL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE LA QUE ESTABLEZCA LA DESCRIPCION PRECISA DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN ASI COMO EL PRECIO.	NO PROCEDE: YA SE CONSIDERA EN EL NUMERAL 5.2 REFERENTE A AGENCIAS DE VIAJES.
ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE PTO. VALLARTA, SR. RAUL CHAVEZ MARTINEZ, PRESIDENTE.	4.2.3 PROPUESTA DE REDACCION: LA DESCRIPCION PRECISA DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE ACREEDOR EL USUARIO-TURISTA, ESPECIFICANDO CADA UNO DE ELLOS SI SE CONTRATA UN PAQUETE ASI COMO EL PRECIO. EN EL CASO DE QUE EL USUARIO-TURISTA CONTRATE A TRAVES DE UNA AGENCIA DE VIAJES, SERA ESTA Y NO EL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE LA QUE ESTABLEZCA LA DESCRIPCION PRECISA DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN ASI COMO EL PRECIO.	NO PROCEDE: YA SE CONSIDERA EN EL NUMERAL 5.2 REFERENTE A AGENCIAS DE VIAJES.

HOTELES FIESTA AMERICANA, S.A DE C.V., LIC. FRANCISCO JAVIER LOPEZ SEGURA, APODERADO LEGAL.	5.1.1 RESULTARIA IMPRACTICO TENER A LA VISTA DEL USUARIO-TURISTA EL REGLAMENTO INTERNO QUE CONTIENE DIVERSA DOCUMENTACION E INFORMACION, MOTIVO POR EL CUAL SE PROPONE REDACCION: EN EL REGLAMENTO INTERNO, QUE DEBE ESTAR A LA VISTA, O CONTENIDO EN UN DIRECTORIO TAMBIEN A LA VISTA DEL USUARIO-TURISTA... LA VENTAJA DE LA REDACCION PROPUESTA CONSISTE EN QUE EL HOTEL RESPECTIVO TENDRA LA ALTERNATIVA DE ELEGIR PONER A LA VISTA DEL USUARIO-TURISTA TODA LA INFORMACION A QUE SE REFIERE LA NOM EN ESTE PARRAFO O CONCENTRAR DICHA INFORMACION EN UN DIRECTORIO QUE TAMBIEN ESTARA A LA VISTA DEL USUARIO-TURISTA, CUMPLIENDO EN AMBOS CASOS EL ESPIRITU DE LA NORMA PROPUESTA.	NO PROCEDE: SE DETERMINO QUE LA REDACCION PROCEDE COMO ESTA EN EL PROYECTO.
COORDINACION DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ELIZABETH YAÑEZ DE RITCHIE, COORDINADORA GENERAL.	5.1.1 EN CUANTO A ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO ES MUY ESCUETO AL SEÑALAR QUE EL REGLAMENTO INTERIOR SE DEBE EXHIBIR EN UN LUGAR VISIBLE DE CADA HABITACION, CONSIDERANDO QUE ES LA NOM, DONDE SE DEBE PRECISAR QUE SE ENTIENDE POR VISIBLE Y DEFINIR LA UBICACION DEL MISMO, DE MANERA QUE EL PRESTADOR NO EVADA CON ARGUMENTOS, LO QUE PARA EL ES O NO VISIBLE, DE TAL SUERTE, QUE AL PRECISAR LA EXACTA UBICACION, EL USUARIO-TURISTA, ESTE EN POSIBILIDADES DE ACEPTAR LAS CONDICIONES QUE LE OFRECE EL PRESTADOR.	PROCEDE PARCIALMENTE: SE ADICIONAN TERMINOS A LA REDACCION PARA HACERLA MAS CLARA Y PRECISA.
HOTEL BARRA DE NAVIDAD SR. JORGE E. VALENCIA VELAZQUEZ, GERENTE. BARRA DE NAVIDAD, JAL.	5.1.1 A) NO NOS PODEMOS HACER RESPONSABLES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS TARIFAS QUE OFREZCAN OTROS NEGOCIOS O PRESTADORES DE SERVICIOS.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
DELEGACION REGIONAL DE TURISMO EN LA ZONA DE COSTALEGRE, SR. ALFONSO G. ESPINOZA ESTRADA.	5.1.1 A) EL HOTELERO NO SE PUEDE HACER RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE TERCEROS.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
GRUPO CHARTWELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. LIC. FRANCISCO ZINSER A. CIESLIK, DIRECTOR GENERAL.	5.1.1 AL RESPECTO, CONSIDERAMOS QUE LA NORMA DEBE DE MENCIONAR QUE LOS PRECIOS DE ESOS SERVICIOS NO SON RESPONSABILIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE, NI SON FIJADOS POR ESTOS.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
GRUPO CHARTWELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., LIC. FRANCISCO ZINSER A. CIESLIK, DIRECTOR GENERAL.	5.1.2 ESTE PUNTO ESTA MUY AMPLIO, CONSIDERAMOS QUE SE DEBE DE DAR MAYOR EXPLICACION. EXISTEN MUCHAS FORMAS DE VIAJAR EN LA ACTUALIDAD QUE INCLUYEN UNOS U OTROS SERVICIOS, COMO EJEMPLO TENEMOS LOS DIFERENTES PAQUETES QUE SE PROMUEVEN PARA VIAJAR, LOS CUALES UNOS Y OTROS INCLUYEN DIFERENTES SERVICIOS. ADEMAS EXISTEN SERVICIOS, COMO ES EL CASO DE ALGUNOS DEPORTES, QUE DEBEN CONDICIONARSE A CONTAR CON LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE O CON EL EQUIPO ADECUADO.	PROCEDE PARCIALMENTE: SE INCORPORAN TERMINOS A LA REDACCION PARA HACERLA MAS CLARA Y PRECISA.
GOBIERNO REGIONAL DE TURISMO EN LA ZONA DE COSTALEGRE, SR. ALFONSO G. ESPINOZA ESTRADA, DELEGADO.	5.1.2 NO SOLAMENTE LOS HOTELES DE TODO INCLUIDO PUEDEN CONDICIONAR SU VENTA DE SERVICIOS, TAMBIEN EXISTEN ESTABLECIMIENTOS DE TIEMPO COMPARTIDO CON SERVICIO DE HOSPEDAJE.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.

HOTEL COLON, LIC. MIGUEL ANGEL FONG GONZALEZ.	5.1.2 ESTE PUNTO ES MUY IMPRECISO YA QUE LOS HORARIOS DE SERVICIO PUDIERAN CONSIDERARSE UNA CONDICION, ASIMISMO EL ESTABLECER QUE NO SE PERMITE DISPONER DE ALIMENTOS PARA SACAR DE UN BUFETE SINO EL QUE SOLO SE PERMITA DISPONER DE LO QUE SE CONSUMA DENTRO DEL RESTAURANTE, PUDIERA SER CONSIDERADA COMO OTRA CONDICION, ETC.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
COORDINACION DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ELIZABETH YAÑEZ DE RITCHIE, COORDINADORA GENERAL.	5.1.2 SIENDO LA NORMA OFICIAL, EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARACTER OBLIGATORIO, RESULTA NECESARIO QUE EN LA MISMA SE CONTENGAN TODOS LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN LA NO EXISTENCIA DE LAGUNAS O TERMINOS AMBIGUOS, POR LO TANTO SERIA NECESARIO EXPLICAR QUE SE DEBE ENTENDER COMO SISTEMA DE TODO INCLUIDO, YA QUE SI BIEN ES CIERTO, EN EL SECTOR TURISTICO EXISTEN VARIOS USOS Y COSTUMBRES RESULTA TRASCENDENTE QUE SE DEFINA A PRECISION ESTE CONCEPTO, QUE ES OTRA MODALIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS DE HOSPEDAJE.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., DR. GABRIEL HIGAREDA FONG, PRESIDENTE.	5.1.2 ESTA INICIATIVA ES MUY IMPRECISA, PROPONEMOS QUE DEBE SER MAS CONCRETA Y ESPECIFICA, YA QUE LOS HORARIOS DE SERVICIO DE RESTAURANTE, LAVANDERIA, SERVICIO A CUARTOS, SERVICIO DE NIÑERAS, ASI COMO OTRO SERVICIO QUE SE PRESTAN AL USUARIO, PUDIERAN CONSIDERARSE UNA CONDICION, ASIMISMO EL ESTABLECER QUE NO SE PERMITE RETIRAR ALIMENTO DE UN BUFETE, SINO EL QUE SOLO PERMITA DISPONER DE LO QUE SE CONSUMA DENTRO DEL MISMO, PUDIERA SER CONSIDERADA COMO UNA CONDICIONANTE AL USUARIO Y SOLAMENTE ES UNA NORMATIVA DE SERVICIO.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
GRUPO CHARTWELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., LIC. FRANCISCO ZINSER A. CIESLIK, DIRECTOR GENERAL.	5.1.2.1 INCLUIR INCISO: DONDE SE ESTABLEZCA QUE EL USUARIO-TURISTA ACEPTA QUE EN CASO DE NO PRESENTARSE PARA HACER EFECTIVA SU RESERVACION, AUTORIZA AL PRESTADOR A CARGAR DE FORMA AUTOMATICA EL COSTO DE LA HABITACION RESERVADA POR UNA NOCHE, MAS LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS. B) CONSIDERAMOS QUE 60 MINUTOS ES DEMASIADO TIEMPO DE TOLERANCIA, MAS AUN, SI AL USUARIO-TURISTA SE LE AVISA DESDE SU INGRESO AL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE, PONEMOS A SU CONSIDERACION UN PLAZO DE 30 MINUTOS DE TOLERANCIA COMO MAXIMO.	NO PROCEDE: ES POLITICA INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO. NO PROCEDE: SE DETERMINO QUE QUEDE COMO ESTA EN EL PROYECTO.
HOTEL MONTERREY, LIC. IVONNE GARCIA, BARRA DE NAVIDAD, JAL.	5.1.2.1 A) ANULAR ESA CLAUSULA PUES HAY CLIENTES QUE AUNQUE NO USEN EL CUARTO, DESEAN APARTARLO SIN USARLO. C) ANULAR ESA CLAUSULA PUES PODEMOS ACEPTAR AL CLIENTE SI TENEMOS ESPACIO; CLAUSULA AMBIGUA QUE CONFLICTUA RESPONSABILIDADES.	NO PROCEDE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR. NO PROCEDE: ES POLITICA INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO.
HOTEL BARRA DE NAVIDAD, SR. JORGE VALENCIA VELAZQUEZ. BARRA DE NAVIDAD, JAL. GOBIERNO REGIONAL DE TURISMO EN LA ZONA DE COSTALEGRE, SR. ALFONSO G. ESPINOZA ESTRADA, DELEGADO.	5.1.2.1 C) A VECES NO HAY TIEMPO SUFICIENTE PARA ENTREGAR LAS HABITACIONES POR CUESTION DE MANTENIMIENTO. 5.1.2.1 B) ESPECIFICAR EN ESTE INCISO DEL COBRO EXTRA POR SOBREPASAR EL LIMITE DE TIEMPO DE SALIDA.	NO PROCEDE. NO PROCEDE: ES POLITICA INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO.

HOTEL BAHIA DE CUASTECOMATE, SRITA. MA. LUISA MERINO A., GERENTE.	5.1.2.1 A) NO PROCEDE EN CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE UNA RESERVACION, EN UN MOMENTO DADO PROCEDERA SOLO EN CLIENTES QUE LLEGAN DIRECTAMENTE AL MOSTRADOR SIN RESERVACION Y ESPECIFICANDO A QUE CLIENTE APLICA ESTA NORMA. B) ES CORRECTO COMO REGLA PARA UN HOTEL PERO HAY QUE CONSIDERAR TAMBIEN UNA HORA LIMITE PARA QUE EL CLIENTE DESOCUPE YA QUE EN EL INCISO C) SE NOS OBLIGA A ENTREGAR LAS HABITACIONES A MAS TARDAR A LAS 15:00 HRS., ESTO NOS PUEDE CREAR CONFLICTOS CON LOS CLIENTES QUE VAN LLEGANDO, YA QUE EN OCASIONES HAY CLIENTES QUE SE AFERRAN A QUEDARSE MAS TIEMPO, ES MUY LOGICO PENSAR QUE ESTO SE MANEJE A CRITERIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO, PERO CONSIDERO QUE ES IMPORTANTE TENER TAMBIEN UNA NORMA QUE MARQUE UNA HORA LIMITE DE SALIDA DEL HUESPED Y LAS CONSECUENCIAS A LAS QUE SE EXPONE, YA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBE CUMPLIR CON UN CLIENTE QUE VA LLEGANDO Y QUE EXIGIRA SE LE RESPETE SU RESERVACION, CREO QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERA CONTAR CON UNA NORMA QUE LO AMPARE PARA EL DESALOJO DE UNA PERSONA QUE NO TIENE DERECHO A APODERARSE DE UNA HABITACION QUE YA NO LE CORRESPONDE OCUPAR.	NO PROCEDE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR. NO PROCEDE: SE DETERMINO QUE LA REDACCION QUEDA COMO ESTA EN EL PROYECTO.
GRUPO CHARTWELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., LIC. FRANCISCO ZINSER A. CIESLIK, DIRECTOR GENERAL.	5.1.4 CONSIDERAMOS QUE SE DEBE ESPECIFICAR LA FORMA EN QUE SE DEBE INFORMAR AL USUARIO-TURISTA EL CARGO POR SERVICIO A CUARTOS, CON EL OBJETO DE QUE LA INDUSTRIA HOTELERA SEA HOMOGENEA EN SUS FORMAS DE OPERAR, TAMBIEN SUGERIMOS QUE SE DEFINA QUE SE ENTIENDE POR SERVICIO A CUARTOS.	NO PROCEDE: EL SECTOR HOTELERO SABE PERFECTAMENTE EL SIGNIFICADO DEL TERMINO "SERVICIO A CUARTOS".
ASOCIACION MEXICANA DE DESARROLLADORES TURISTICOS, A.C., JORGE BUSTAMANTE ORGAZ, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ASUNTOS JURIDICOS.	5.1.5 PROPUESTA DE REDACCION: EL PRESTADOR ESTA OBLIGADO A EXPONER LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON RESPECTO A LOS TAXIS QUE DEN SERVICIO A LOS USUARIOS-TURISTAS DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE A LOS PRINCIPALES PUNTOS DE INTERES.	PROCEDE PARCIALMENTE: SE ADICIONA A LA REDACCION EL TERMINO "UNICAMENTE", PARA DARLE MAS CLARIDAD.
GRUPO CHARTWELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. LIC. FRANCISCO ZINSER A. CIESLIK, DIRECTOR GENERAL.	5.1.5 SUGERIMOS QUE SE DEBE DE AMPLIAR EN EL SENTIDO DE LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD A LOS PRESTADORES EN CASO DE QUE LOS TAXISTAS NO LLEGAREN A RESPETAR DICHAS TARIFAS.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.

ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE PUERTO VALLARTA, A.C., SR. RAUL CHAVEZ MARINO, PRESIDENTE.	5.1.5 ES FACTIBLE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN DICHO PRECEPTO, ESPECIFICANDO CON TODA CLARIDAD QUE LA LISTA DE PRECIOS SERA LA QUE HAYA SIDO APROBADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN VIRTUD DE QUE EN MULTIPLES OCASIONES LOS PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTACION, FIJAN A SU VOLUNTAD LAS TARIFAS DE TAXIS, POR LO QUE HABRIA DE ESTABLECER LA LIMITANTE DE QUE LA OBLIGACION SE CUMPLE CON LA PUBLICACION DE TARIFAS QUE AL EFECTO SEÑALE LA ALUDIDA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN QUE EL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE TENGA RESPONSABILIDAD EN EL SUPUESTO DE QUE SE PRESENTEN CAMBIOS EN DICHAS TARIFAS ESTABLECIDOS DE MANERA UNILATERAL POR LOS PRESTADORES DE ESE SERVICIO. SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCION: EL PRESTADOR ESTA OBLIGADO A EXPONER LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE LOS TAXIS QUE DEN SERVICIO A LOS USUARIOS-TURISTAS DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE A LOS PRINCIPALES PUNTOS DE INTERES.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
HOTEL MONTERREY, LIC. IVONNE GARCIA, BARRA DE NAVIDAD, JAL. HOTEL GLADYS, LA HUERTA, JAL.	5.1.5 ANULAR ESA CLAUSULA, YO NO PUEDO RESPONSABILIZARME DE ALGO FUERA DE MI AUTORIDAD.	NO PROCEDE.
	5.1.5 NO EN TODOS LOS CASOS LOS HOTELES PUEDEN ACREDITARSE LA CAPACIDAD DE INFORMAR DE COSTOS EN SERVICIOS DE TAXIS, POR LA INFINIDAD DE VARIANTES EN LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO POR PARTE DE LOS OPERADORES.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
HOTEL BARRA DE NAVIDAD, SR. JORGE E. VALENCIA VELAZQUEZ, GERENTE. BARRA DE NAVIDAD, JAL. HOTEL COLON, LIC. MIGUEL ANGEL FONG GONZALEZ.	5.1.5 AL IGUAL QUE EN EL PUNTO 5.1.1 NO NOS PODEMOS HACER RESPONSABLES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS TARIFAS DE TERCEROS.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
	5.1.5 VALDRIA LA PENA ACLARAR QUE SON TARIFAS APROXIMADAS YA QUE ES FRECUENTE QUE VARIEN EN ALGUNOS CASOS COMO CUANDO SE LLAMA UN TAXI DE OTRO LUGAR Y COBRA DESDE QUE SALE DE SU CENTRAL Y ALGUNAS VECES VARIAN POR SERVICIO NOCTURNO, ETC.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
CONFEDERACION NACIONAL DE EMPRESARIOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, SR. RAFAEL SUAREZ VAZQUEZ, PRESIDENTE.	5.1.5 NO PROCEDE ESTE NUMERAL PORQUE LOS HOTELES NO CUENTAN CON SERVICIO DE TAXIS; EN EL MISMO CASO SE ENCUENTRAN LOS SITIOS DE AUTOS CON CHOFERES GUIAS, QUE ESTAN ESTABLECIDOS AFUERA DE LOS HOTELES, LOS CUALES OPERAN DE MANERA INDEPENDIENTE, TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES DEL D.F. Y LA PROPIA SECTUR, LES OTORGAN LOS PERMISOS PARA OPERAR Y LAS TARIFAS SE FIJAN DE COMUN ACUERDO CON ESTAS AUTORIDADES.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.	5.1.5 CONSIDERAMOS IMPORTANTE INDICAR ALGUNA NOTA DE MODIFICACION EN LA PUBLICACION DE LAS TARIFAS DE TAXIS AL USUARIO, POR EJEMPLO EN LOS CASOS FRECUENTES EN LOS QUE LOS TAXIS SE SOLICITAN A OTRA CENTRAL Y EN LOS SERVICIOS NOCTURNOS.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.

ASOCIACION DE CLUBES VACACIONALES DE CANCUN, A.C., LIC. ELSA MIRIAM CORTES FRANCO, PRESIDENTE EJECUTIVO.	5.1.5 CONSIDERO NECESARIO ACLARAR QUE DEBERA A ESTARSE A LO QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y LAS NORMAS QUE DE ELLA EMANAN, DEBIDO A QUE LA OBLIGACION DE EXPONER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS ADICIONALES DEL CENTRO DE HOSPEDAJE, COMO LO ES EL SERVICIO DE TAXIS, SE ENCUENTRA CONSTREÑIDO EN DICHA NORMATIVIDAD. ELIMINAR EL PUNTO: NO PARECE TOTALMENTE ACERTADO TODA VEZ QUE DICHO SERVICIO DE TAXIS NO DEPENDE DIRECTAMENTE DEL HOTEL, AMEN DE QUE EN LA ACTUALIDAD EXISTE UNA NORMATIVIDAD VIGENTE QUE OBLIGA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE A EXPONER EN UN LUGAR VISIBLE EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE HACIA LOS PRINCIPALES PUNTOS DE INTERES.	PROCEDE PARCIALMENTE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
ASOCIACION MEXICANA DE DESARROLLADORES TURISTICOS, A.C., JORGE BUSTAMANTE ORGAZ, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE ASUNTOS JURIDICOS.	5.1.6 OMITIR LA OBLIGACION DE INCLUIR EL MONTO DE LAS TARIFAS EN LAS PAPELETAS.	NO PROCEDE.
GRUPO CHARTWELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., LIC. FRANCISCO ZINSER A. CIESLIK, DIRECTOR GENERAL.	5.1.6 SUGERIMOS QUE AL IGUAL QUE EN EL PUNTO 5.1.2.1 SE DEBE DE INCLUIR QUE EL USUARIO-TURISTA, ACEPTA QUE SE LE CARGUE UNA NOCHE EN CASO DE NO PRESENTARSE PARA HACER EFECTIVA SU RESERVACION.	NO PROCEDE: SE DETERMINO QUE LA REDACCION QUEDA COMO ESTA EN EL PROYECTO.
ASOCIACION MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DE PUERTO VALLARTA, A.C., SR. RAUL CHAVEZ MARINO, PRESIDENTE.	5.1.6 SE SUGIERE QUE SE OMITA EN LAS PAPELETAS EL REQUISITO DE ESTABLECER EL MONTO DE LAS TARIFAS.	NO PROCEDE: SE DETERMINO QUE LA REDACCION QUEDA COMO ESTA EN EL PROYECTO.
ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C., DR. GABRIEL HIGAREDA FONG, PRESIDENTE.	5.1.6 ES IMPORTANTE QUE INCLUYA EL DOMICILIO Y LA PROCEDENCIA GEOGRAFICA PARA EFECTOS ESTADISTICOS Y DE INFORMACION INTERNA DEL HOTEL.	NO PROCEDE: EL PROYECTO ESTABLECE PARAMETROS MINIMOS, QUEDA A OPCION DEL HOTELERO EL INCLUIRLO O NO.
GOBIERNO REGIONAL DE TURISMO EN LA ZONA DE COSTALEGRE, SR. ALFONSO G. ESPINOZA ESTRADA, DELEGADO.	5.1.7 EN LA PAPELETA DE REGISTRO NO SE PUEDE ESPECIFICAR LA FECHA DE SALIDA, YA QUE MUCHOS HUESPEDES CAMBIAN CONTINUAMENTE LA NECESIDAD DE SU ESTANCIA.	NO PROCEDE: EL PROYECTO ESTABLECE PARAMETROS MINIMOS, QUEDA A OPCION DEL HOTELERO EL INCLUIRLO O NO.
HOTEL COLON, LIC. MIGUEL ANGEL FONG GONZALEZ.	5.1.7 NO SE MENCIONA EL QUE DEBEN DE TENER ESTOS REGISTROS EL DOMICILIO DEL HUESPED QUE ES UNA INFORMACION IMPORTANTE QUE CREO DEBERIA APARECER.	NO PROCEDE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.

ASOCIACION DE CLUBES VACACIONALES DE CANCUN, A.C., LIC. ELSA MIRIAM CORTES FRANCO, PRESIDENTE EJECUTIVO.	5.1.8 ESTABLECER DONDE ES QUE COMIENZA LA RESPONSABILIDAD DE LA AGENCIA DE VIAJES Y/O DE LOS INTERMEDIARIOS AL MOMENTO DE CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS CON LOS USUARIOS-TURISTAS, SI LLEGAREN A NO CUMPLIR CON LOS ELEMENTOS DE LA PAPELETA DE RESERVACION QUE LE ENTREGAN ESTOS ULTIMOS, O BIEN, SI LA MISMA CARECE DE CLAVE DE RESERVACION O SI ESTA FUE OTORGADA POR UNA PERSONA DISTINTA A LA DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE, CON LO CUAL SE LE ESTABLECE LA OBLIGACION A ESTE ULTIMO DE TRAMITAR Y OBTENER LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO NO CON EL, EN UN ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES Y TARIFAS SIMILARES. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ANTE TAL REQUISITO SE ENCUENTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS BAJO LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE, EN UN TOTAL ESTADO DE INDEFENSION, SI CUALQUIERA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS BAJO LA MODALIDAD DE AGENCIA DE VIAJES O INTERMEDIARIO COMETIEREN ALGUN ERROR, EL CUAL SERIA A TODAS LUCES SOLVENTADO POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE.	NO PROCEDE: YA SE ESTABLECE EN EL PUNTO 5.2 REFERENTE A AGENCIAS DE VIAJES.
ASOCIACION DE CLUBES VACACIONALES DE CANCUN, A.C., LIC. ELSA MIRIAM CORTES FRANCO, PRESIDENTE EJECUTIVO.	5.1.9 ESTABLECER EL LUGAR Y MOMENTO EN QUE DEBE EFECTUARSE DICHA NOTIFICACION AL USUARIO-TURISTA, A EFECTO DE QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE CUMPLAN PUNTUALMENTE CON LA NORMA, YA QUE AL MOMENTO DE ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA EL INICIO DE VISITAS DE INSPECCION DE CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD, PUDIERA EL VISITADOR PERDER EL ESPIRITU QUE SE PERSIGUE. SE PROPONE QUE LA REDACCION PROPUESTA ESTABLEZCA CLARAMENTE LOS CRITERIOS PARA EL CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO.	NO PROCEDE: SE DETERMINO QUE LA REDACCION QUEDE COMO ESTA EN EL PROYECTO.
GRUPO CHARTWELL DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., FRANCISCO ZINSER A. CIESLIK, DIRECTOR GENERAL.	5.1.10 PROPUESTA DE REDACCION: EN CASO DE CUALQUIER SINIESTRO SE DEBE DE INFORMAR AL USUARIO-TURISTA QUE CUENTA CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, AL QUE LE COMPETE CUBRIR LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y SUS PERSONAS Y CUYO MONTO ESTA BASADO EN FUNCION DEL NUMERO DE HABITACIONES CON QUE SE CUENTA, ESTO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. LO ANTERIOR CON EL PROPOSITO DE EVITAR DEMANDAS INFUNDADAS POR PARTE DE USUARIOS-TURISTAS CONTRA EL PRESTADOR DE SERVICIOS, YA QUE DE ACUERDO A LAS DIFERENTES CULTURAS DE ESTOS, EXISTEN QUIENES NO DEJAN DE APROVECHAR LA MINIMA OPORTUNIDAD PARA DEMANDAR AL PRESTADOR.	NO PROCEDE: LA NOM-07-TUR-1996, REFERENTE AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ESTABLECE LA FORMA EN QUE DEBE SER INFORMADO A LOS TURISTAS.
GOBIERNO REGIONAL DE TURISMO EN LA ZONA DE COSTALEGRE, SR. ALFONSO G. ESPINOZA ESTRADA, DELEGADO.	5.1.10 EL INFORMAR QUE SE CUENTA CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, SE PRESTA AL ABUSO DE ALGUNOS VIVALES.	NO PROCEDE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.

HOTEL ROYALE, SRITA. MA. LUISA MERINO A., GERENTE. BARRA DE NAVIDAD, JAL.	5.1.10 PIENSO QUE ES UN GASTO QUE EL HOTEL NO DEBERIA CORRER YA QUE EL CLIENTE VACACIONISTA DEBERA CORRER SUS PROPIOS RIESGOS, SIN EMBARGO DESCARTO LA RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN PONER LOS LETREROS DE PRECAUCION, QUE EL CLIENTE DEBE DE TENER, TALES COMO ANUNCIOS DE PROFUNDIDAD DE LAS ALBERCAS, NO CLAVADOS, AGUA NO POTABLE, BANDERAS EN LA PLAYA, ETC.	NO PROCEDE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
CONFEDERACION NACIONAL DE EMPRESARIOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, SR. RAFAEL SUAREZ VAZQUEZ, PRESIDENTE.	5.1.10 SE DEBE INFORMAR AL USUARIO-TURISTA QUE SE CUENTA CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EL CUAL CUBRE DAÑOS AL TURISTA EN SUS PERTENENCIAS Y PERSONA SUSCITADOS DENTRO DEL HOTEL POR CAUSA FORTUITA O INTENCIONALMENTE POR EL PERSONAL DEL PROPIO HOTEL, ESTANDO ESTE EN LIBERTAD DE CONTRATAR CON LA COMPAÑIA DE SEGUROS QUE MAS LE CONVENGA.	NO PROCEDE: IGUAL QUE EL PUNTO ANTERIOR.
ASOCIACION DE CLUBES VACACIONALES DE CANCUN, A.C., LIC. ELSA MIRIAM CORTES FRANCO, PRESIDENTE EJECUTIVO.	5.1.10 ELIMINAR DE LA REDACCION TODO LO RELACIONADO AL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBIDO A QUE LA NOM-07-TUR-1996 HABLA SOBRE ESTE ASUNTO.	NO PROCEDE: SE PUEDE HACER REFERENCIAS A OTRAS NOM'S.
COORDINACION DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ELIZABETH YAÑEZ DE RITCHIE, COORDINADORA GENERAL.	5.2 SE HABLA DE UN CONTRATO DE ADHESION, SIN ANTECEDENTE PREVIO, EN DONDE SE INDIQUE QUE ES Y QUE CONTIENE. ESTE ASPECTO RESULTA TRASCENDENTE, DEBIDO A QUE SE ESTA HABLANDO DE UNA NORMA DONDE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS BAJO LOS CUALES CONTRATAN PRESTADORES Y USUARIOS, EN TERMINOS DE IGUALDAD, CONSENSANDO, CONSINTIENDO DERECHOS Y OBLIGACIONES, PARA DESPUES SEÑALAR LA EXISTENCIA DE UN CONTRATO DE ADHESION QUE ELIMINA EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.	NO PROCEDE: SE DETERMINO QUE LA REDACCION QUEDE COMO ESTA EN EL PROYECTO.
CONFEDERACION NACIONAL DE EMPRESARIOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, SR. RAFAEL SUAREZ VAZQUEZ, PRESIDENTE.	5.2.1 EL AGENTE DE VIAJES DEBE ENTREGAR AL USUARIO-TURISTA BOLETA, CUPON O PAPELETA, LA CUAL DEBE CONTENER: CLASE DE SERVICIO QUE SE CONTRATA, QUIEN DEBE Y COMO DEBE PROPORCIONARLO, QUE NO ES OTRO QUE EL PRESTADOR FINAL. ADICIONAR UN NUMERAL QUE DIGA: LOS USUARIOS-TURISTAS RECIBIRAN DE LA AGENCIA DE VIAJES LA DOCUMENTACION DESCRIPTIVA Y QUE AMPARE EL SERVICIO CONTRATADO CON EL PRESTADOR FINAL, A FIN DE QUE ESTE CUMPLA CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS A TRAVES DE LA AGENCIA DE VIAJES EN PRIMERA INSTANCIA; LA AGENCIA DE VIAJES ASESORARA AL USUARIO-TURISTA, EN CASO DE DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO Y/O EN SU DEFECTO, LOS DAÑOS QUE LE CAUSARE Y POR ENDE AL AGENTE DE VIAJES.	NO PROCEDE: SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 5.2.2.1. NO PROCEDE: SE ESTABLECE EN EL NUMERAL 5.2.4.1.
MEXICANA DE AVIACION, S.A. DE C.V., LIC. MARTHA SANCHEZ GONZALEZ ROA, GERENTE DE ASUNTOS JURIDICOS.	5.2.1.1 EL ARTICULO 4o. DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO ENUMERA LOS QUE SE CONSIDERAN SERVICIOS TURISTICOS A TRAVES DE QUIENES SE PRESTAN, ASIMISMO EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO SE REFIERE A LAS OPERADORAS TURISTICAS DE BUCEO. ES HACER NOTAR QUE EN NINGUN CASO LOS REFERIDOS ARTICULOS MENCIONAN A LAS EMPRESAS QUE PRESTEN EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS, COMO ES EL CASO DE MI MANDANTE, A QUIENES NOS REGULA LA LEY DE AVIACION CIVIL.	NO PROCEDE: SE DETERMINO QUE LA REDACCION QUEDE COMO ESTA EN EL PROYECTO.

POR LO ANTERIOR SE PUEDE CONCLUIR, QUE MI REPRESENTADA COMO TODAS LAS EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, NO CAE EN EL SUPUESTO DE SER UN PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS POR LO QUE NO LES ES APLICABLE LA NORMA EN COMENTO.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL ARTICULO 49 DE LA LEY DE AVIACION CIVIL, DEFINE AL CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA SIGUIENTE FORMA:

"EL CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ES EL ACUERDO ENTRE UN CONCESIONARIO O PERMISIONARIO Y UN PASAJERO, POR EL CUAL EL PRIMERO SE OBLIGA A TRASLADAR AL SEGUNDO, DE UN PUNTO DE ORIGEN A UNO DE DESTINO, CONTRA EL PAGO DE UN PRECIO."

"EL CONTRATO DEBERA CONSTAR EN UN BILLETE DE PASAJE O BOLETO, CUYO FORMATO SE SUJETARA A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA CORRESPONDIENTE."

ES EL CASO, QUE A LOS BOLETOS DE AVION O BILLETES DE PASAJE COMO LOS DEFINE LA LEY, SON EN SI MISMOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SUJETOS A SU PROPIA NORMA OFICIAL, Y NO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS COMO ES EL TRATO QUE SE LES PRETENDE DAR EN EL PROYECTO DE NORMA EN COMENTO, EN ESPECIFICO EN LOS PUNTOS 5.2.1.1 Y 5.2.2.

POR TODO LO ANTERIOR SOLICITAMOS SE ELIMINE TODO LO RELATIVO A "BOLETOS DE AVION" DE LA REDACCION DE LA NOM-010-TUR, EN LO QUE HACE A LA CONNOTACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS QUE SE LES PRETENDE DAR, TODA VEZ QUE COMO HA QUEDADO SEÑALADO SE TRATA DE CONTRATOS DE TRANSPORTACION DE PASAJEROS QUE EXPIDE UN CONCESIONARIO O PERMISIONARIO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO AEREO, AL CUAL NO LE ES APLICABLE DICHA NORMA.

COORDINADORA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ELIZABETH YAÑEZ DE RITCHIE, COORDINADORA GENERAL.

5.2.2.1 LA REDACCION Y CONTENIDO DE ESTE PUNTO CARECE DE ESTRUCTURA LOGICA, SOBRE TODO, AL ENLISTAR CASOS EN QUE SE DEBEN RECIBIR EL O LOS CONTRATOS DE ADHESION; RECOMENDAMOS REVISAR LA REDACCION Y TERMINOS GRAMATICALES A EFECTO DE HACER MAS CLARO SU CONTENIDO, Y CON ELLO, SE PUEDA DESPRENDER SU FINALIDAD.

NO PROCEDE: ESTE PUNTO SE DESPRENDE DEL NUMERAL 5.2.2.

SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ENRIQUE PEREZ CLAUDIN, DIRECTOR GENERAL.

5.2.3 CONSIDERAMOS QUE DE EXISTIR UNA PENA CONVENCIONAL, ESTA SEA PLENAMENTE IDENTIFICABLE POR EL USUARIO TURISTA, PUES NO EN TODOS LOS CASOS A PRIORI SE EVITAN LOS CARGOS POR CANCELACION, ES DECIR EL TEXTO DE LA PROPUESTA HACE SUPONER QUE EN NINGUN CASO EL TURISTA TENDRA MENOSCATO ECONOMICO, Y ESTO NO ES ASI EN LA VIDA PRACTICA, PUES EN CASO DE CANCELACION DE SERVICIO CASI SIEMPRE SE HACE UN CARGO ESPECIFICO, UN PORCENTAJE QUE PODEMOS IDENTIFICAR COMO UNA PENA CONVENCIONAL.

NO PROCEDE: SE TRATA DE EVITAR QUE EXISTA ESTA PENA CONVENCIONAL POR LA INFORMACION QUE EN UN MOMENTO DADO NO SE LE DE AL TURISTA.

COORDINACION DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ELIZABETH YAÑEZ DE RITCHIE, COORDINADORA GENERAL.	5.2.4 EL MISMO COMENTARIO QUE EL PUNTO 4.1.3, RESPECTO AL TIPO DE CAMBIO QUE SE APLIQUE PARA EL PAGO DE UNA OBLIGACION DERIVADA EN EL CONTRATO, DEBIENDO SER EL QUE ESTUVO VIGENTE EN EL MOMENTO DE CELEBRACION DEL CONTRATO.	NO PROCEDE.
COORDINADORA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ELIZABETH YAÑEZ DE RITCHIE, COORDINADORA GENERAL.	5.2.4.1 CONSIDERAMOS NECESARIO QUE EN ESTE PUNTO SE ADICIONE UN INCISO RELATIVO AL DERECHO QUE TIENEN LAS AGENCIAS DE VIAJES DE EXIGIR AL PRESTADOR FINAL, LA REPARACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS. NOS LLAMA LA ATENCION QUE NO SE HAYAN INCLUIDO A LOS GUIAS DE TURISTAS, AUN Y CUANDO SE LES SEÑALA DENTRO DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN OBSERVAR LAS AGENCIAS DE VIAJES, NO SE CONSIDERAN COMO UN SERVICIO TURISTICO EN Estricto, Y DE GRAN ACTIVIDAD EN EL SECTOR; POR LO QUE CONSTANTEMENTE SE ENCUENTRAN INMERSOS EN CONTROVERSAS RESPECTO A LOS SERVICIOS QUE OFRECEN Y PRESTAN.	NO PROCEDE: ESTO YA SE TRATA EN EL NUMERAL 2.5 NO PROCEDE: SE TRATA ESTE ASUNTO EN EL NUMERAL 5.2.7 Y EN LA NOM-08-TUR-1996, SE REFIERE ESPECIFICAMENTE A ESTE TIPO DE PRESTADORES DE SERVICIOS.
SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ENRIQUE PEREZ CLAUDIN, DIRECTOR GENERAL.	5.2.6 SUGERIMOS QUE EN EL PLANO DE CONTRATACION DE SERVICIOS EN EL EXTRANJERO SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES HASTA EN TANTO LA AGENCIA NO COMPRUEBE EFICAZMENTE EL DESLINDE DE SU RESPONSABILIDAD, EN TODO CASO SERA COADYUVANTE EN TODO MOMENTO PARA LA GESTION DE REEMBOLSO Y EN SU CASO PARTICIPACION EN UN PROCESO LEGAL.	NO PROCEDE: SE TRATA EN EL NUMERAL 5.2.
ASOCIACION DE CLUBES VACACIONALES DE CANCUN, A.C., LIC. ELSA MIRIAM CORTES FRANCO, PRESIDENTE EJECUTIVO.	5.3.4 CONSIDERAR QUE EL ESPIRITU PRINCIPAL SERA EL DE NORMALIZAR LOS ELEMENTOS QUE DEBERAN DE CONTENER LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN CON LOS USUARIOS-TURISTAS, MAS NO INTENTAR REGIR EN FORMA LA OPERACION O INFORMACION QUE A LOS MISMOS SE LES PRESENTE. LA CLASIFICACION ESTABLECIDA POR LAS CADENAS DE INTERCAMBIO PARA LOS CENTROS DE HOSPEDAJE ES LA MEJOR Y NO ADMITE REVALORACION ALGUNA, SI NO QUE SE SOLICITA AL ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS POR PARTE DE ESA H. DEPENDENCIA A EFECTO DE ESTANDARIZAR O NIVELAR LA NORMA MEXICANA DE CLASIFICACION CON LAS NORMAS INTERNACIONALES, A EFECTO DE QUE EN LA REALIDAD, EXISTAN MENORES DISCREPANCIAS ENTRE AMBAS, Y QUE AL MOMENTO EN QUE SE ESTABLEZCA LA CLASIFICACION DE LOS CENTROS DE HOSPEDAJE Y SUS INMUEBLES, ESTA SE ENCUENTRE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LAS REQUISICIONES INTERNACIONALES, POR LO QUE NO DEBERA EXISTIR MAYOR DISCREPANCIA ENTRE UNA Y OTRA. SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCION: A) NUMERO ESPECIFICO DE DESARROLLOS CON LOS QUE CUENTA CADA EMPRESA DE SISTEMAS DE INTERCAMBIO EN CADA LOCALIDAD, ASI COMO SU CATEGORIA;	NO PROCEDE: SE DETERMINO QUE LA REDACCION QUEDE COMO ESTA EN EL PROYECTO.

B) LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN POR PARTE DE LOS USUARIOS-TURISTAS CON LAS EMPRESAS DE INTERCAMBIO SERAN (Y SON DE HECHO) TOTALMENTE INDEPENDIENTES DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE O INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTE EL SERVICIO, DE FORMA TAL QUE LOS PROPIOS CONTRATOS DE INTERCAMBIO ESTABLECEN TANTO LA CATEGORIA COMO LOS SERVICIOS Y FACILIDADES CON QUE CUENTA CADA ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE A ELECCION DEL USUARIO-TURISTA.

SE SOLICITA ELIMINARLO, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UN ELEMENTO QUE SE ENCUENTRA TOTALMENTE FUERA DEL OBJETIVO PRINCIPAL DEL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA EN COMENTO, CONSIDERANDOSE EL MISMO COMO UNA OBLIGACION QUE NO DEBERA DE ESTABLECERSE A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS TURISTICOS BAJO LA MODALIDAD DE EMPRESA DE INTERCAMBIO, OBLIGACION QUE CREARA GRAN CONFUSION ENTRE LOS USUARIOS-TURISTAS DEBIDO A QUE NO EXISTE NINGUNA RELACION ENTRE EL NOMBRE COMERCIAL Y LA RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA OPERADORA DEL INMUEBLE, ADEMAS DE QUE EL PROPIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE CELEBRE CON LA EMPRESA DE INTERCAMBIO, ESTABLECE CLARAMENTE TANTO LAS FACILIDADES, DESCRIPCIONES Y CATEGORIA CON QUE CUENTA EL CENTRO DE HOSPEDAJE O INMUEBLE ELEGIDO POR EL PROPIO USUARIO-TURISTA.

SECRETARIA DE TURISMO DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL, LIC. ENRIQUE PEREZ
CLAUDIN, DIRECTOR GENERAL.

5.3.4 A) SUGERIMOS EN VIRTUD DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES QUE DETENTA LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, EN CASOS TALES COMO OPERACION TURISTICA DE BUCEO, EMPRESAS DE SISTEMA DE INTERCAMBIO, SUS FORMATOS DE CONTRATO SEAN REGISTRADOS ANTE DICHA INSTITUCION EN EL AREA CORRESPONDIENTE DE CONTRATO DE ADHESION, ESTO CON LA FINALIDAD DE DARLE CERTEZA JURIDICA AL TURISTA RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE VA A RECIBIR.

EN CUANTO A LA VIGILANCIA DE LA NORMA Y CAMPO DE APLICACION CONSIDERAMOS INDISPENSABLE EL QUE SE FACILITE A LAS ENTIDADES LOCALES, COMO LA SECRETARIA DE TURISMO DEL D.F., A VIGILAR EL CUMPLIMIENTO EN GENERAL DE TODAS LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA TURISTICA EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 41 Y 44 DE LA LEY LOCAL DE LA MATERIA, DOTANDO ASI A LAS ENTIDADES LOCALES DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA UN ADECUADO SEGUIMIENTO DEL PROCEDER DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS.

SECRETARIA DE TURISMO DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL, LIC. ENRIQUE PEREZ
CLAUDIN, DIRECTOR GENERAL.

5.3.4 INCLUIR: NOM CORRESPONDIENTE.

NO PROCEDE.
NO PROCEDE: LA
VIGILANCIA DE LAS
NORMAS OFICIALES
MEXICANAS COMPETE A
LA SECRETARIA
FEDERAL.

NO PROCEDE.

CONFEDERACION NACIONAL DE EMPRESARIOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, SR. RAFAEL SUAREZ VAZQUEZ, PRESIDENTE.

6. ADICIONAR: PARA QUE LA SECRETARIA AUTORICE LA OPERACION DE UNA UNIDAD VERIFICADORA, DEBERA CONTAR CON LA OPINION DE LA JUNTA CONSULTIVA.

LA SECRETARIA, EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE LAS UNIDADES DE VERIFICACION APROBADAS Y ACREDITADAS EN TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA O POR CONDUCTO Y EN COORDINACION CON LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS COMPETENTES U ORGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE TURISMO, VERIFICARA LA VERACIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS TURISTICOS Y/O LAS CONDICIONES Y QUEJAS DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, SEGUN LO SEÑALA ESTA NORMA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA COMPETENCIA QUE TENGA LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

COORDINADORA DE TURISMO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. ELIZABETH YAÑEZ DE RITCHIE, COORDINADORA GENERAL.

6. ANTE LA CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS QUE EXISTE EN MATERIA TURISTICA, RESPECTO A LAS VERIFICACIONES Y SANCIONES A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, SERIA MUY IMPORTANTE QUE SE PRECISARA POR LA NOM, UN PROCEDIMIENTO INFRACCIONARIO QUE PERMITIERA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS, DE UNA MANERA MAS AGIL Y TRANSPARENTE, LO CUAL BENEFICIARIA A LOS CONTRATANTES; YA QUE POR UN LADO, LA LEY DE PROTECCION AL CONSUMIDOR ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS BAJO LOS CUALES PODRA RESOLVER CONTROVERSIAS ENTRE PROVEEDOR-CONSUMIDOR, POR SU PARTE, EL CODIGO CIVIL REGULA LO RELATIVO A LOS CONTRATOS, Y LA LEY FEDERAL DE TURISMO NO HA DEFINIDO CON CLARIDAD SU COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS, SOLO BASTA CON OBSERVAR EL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO, QUE SEÑALA LA COMPETENCIA DE LA SECTUR PARA SANCIONAR POR INFRACCIONES, A LA LEY, SU REGLAMENTO Y NORMAS OFICIALES, PARA LUEGO SEÑALAR QUE LAS QUEJAS INTERPUESTAS POR LOS TURISTAS SERAN RESUELTAS POR LA PROFECO; AL IGUAL QUE EL ARTICULO 52 QUE ENUNCIA DE MANERA POCO CLARA, LAS CAUSALES DE PROCEDENCIA DE UNA SANCION EN MATERIA TURISTICA.

CONSIDERAMOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NOM-010, DEBE SEGUIR UNA REFORMA A LA LEY FEDERAL DE TURISMO Y SU REGLAMENTO, QUE PERMITA DAR MAYOR PRECISION A LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE DEBE PRESTAR UN SERVICIO TURISTICO, ESTABLECIENDO VERDADEROS MECANISMOS DE PROTECCION AL PRESTADOR DE SERVICIOS ASI COMO AL CONSUMIDOR, YA QUE DE LO CONTRARIO SOLO SE ESTARIAN CREANDO MAS LAGUNAS EN LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LA LEGISLACION TURISTICA FEDERAL Y LAS NORMAS OFICIALES.

NO PROCEDE: LA FORMA EN QUE SE APRUEBA ESTE TIPO DE ORGANISMOS SE ENCUENTRA ESTABLECIDA EN LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION.

NO PROCEDE: LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACION AL IGUAL QUE LA LEY FEDERAL DE TURISMO EN SU APARTADO V, ESTABLECE LAS SANCIONES POR CAUSA DE INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

ASOCIACION DE POSADAS DE SAN CRISTOBAL, A.C., "HOTELES DE CLASE ECONOMICA". LIC. VICTORIA HIDALGO P., PRESIDENTA Y PROF. MARIANO GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIO.	DESPUES DE ANALIZAR EN ASAMBLEA GENERAL EL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-TUR-1998, CONCLUIMOS EN QUE DICHO PROYECTO NO ES OPERANTE PARA ESTA REGION, POR ESTAR UBICADA EN ZONA DE CONFLICTO Y QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS HAY BAJA AFLUENCIA TURISTICA Y NO ES POSIBLE EXIGIR TANTOS TRAMITES BUROCRATICOS A LOS POCOS HUESPEDES QUE LLEGAN CANSADOS. Y ADEMAS POR EXPERIENCIAS SABEMOS QUE LOS TURISTAS NO ACEPTAN MAYORES INTERROGANTES QUE PROPORCIONAR NOMBRE Y PROCEDENCIA Y QUE ADEMAS IMPLICARIA PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS, EROGACIONES QUE POR LA MISMA CRISIS NO ESTAMOS EN CONDICIONES DE HACER.	NO PROCEDE: LA NORMA ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.
COMISION DE TURISMO, ASOCIACION DE HOTELES DE LOS CABOS, B.C.S., LIC. VIRGILIO RINCON SALAS, SR. CARLOS GUTIERREZ Y EL LIC. CARLOS ROMAN, ASESOR JURIDICO DE LA ASOCIACION DE HOTELES Y MOTeles DE PTO. VALLARTA, JAL.	4.1.3 LOS HOTELES SE BENEFICIAN POR EL CAMBIO DE DIVISAS Y QUE OBLIGAR A SOLVENTAR EL PAGO AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL PERDERIA INTERES PARA LOS HOTELES. PROPONE QUE LOS HOTELEROS FIJEN ELLOS MISMOS EL CAMBIO DE LAS MISMAS SEGUN EL FLUJO DE LOS TURISTAS. ASIMISMO, SE SEÑALA QUE EL TIPO DE CAMBIO DE DIVISAS EN ALGUNOS DESTINOS TURISTICOS ES INFERIOR AL TIPO QUE FIJA EL BANCO DE MEXICO. EL SUJETAR LA PARIDAD A LA FIJADA POR EL BANCO DE MEXICO ES APLICAR LO QUE SEÑALA LA LEY MONETARIA, PERO EL PROBLEMA ES SUJETAR ESTA DISPOSICION A LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, YA QUE ESTE NO LLEGA A MUCHOS LUGARES.	NO PROCEDE: LA LEY MONETARIA ES MUY CLARA AL RESPECTO.
COMISION DE TURISMO, ASOCIACION DE HOTELES DE LOS CABOS, B.C.S., LIC. VIRGILIO RINCON SALAS.	4.2.3, 5.1.5 Y 5.1.6 QUE HABLAN DE LA PUBLICACION DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS QUE TIENE QUE PAGAR EL USUARIO Y DE LAS TARIFAS QUE COBRAN QUIENES PRESTAN EL SERVICIO DE TAXI EN LOS HOTELES, ASI COMO DE LA TARIFA POR RESERVACION, NO ES CONVENIENTE, PUESTO QUE EL HACER PUBLICAS ESAS CANTIDADES PERJUDICARIA AL HOTELERO PORQUE EXISTEN LAS OPERADORAS MAYORISTAS, QUIENES SON LAS QUE CONTRATAN CON LAS AGENCIAS DE VIAJES Y ESTAS, A SU VEZ, CON LOS USUARIOS. LA DISPARIDAD DE PRECIOS DESPERTARIA UNA CONFUSION QUE NO SE DEBE DAR. ASIMISMO, LA COLOCACION DE TARIFAS TRAERIA CONSECUENCIAS DE TIPO FISCAL, PUDIENDO EXISTIR PROBLEMAS CON LA SECRETARIA DE HACIENDA, YA QUE AL CONTRATAR EL TURISTA UN PAQUETE A UN PRECIO Y VER LA DIFERENCIA CON LA TARIFA QUE COBRA EL HOTEL, HACIENDA EXIGIRIA EL PAGO DE IMPUESTOS CONTRA LA TARIFA Y NO CONTRA LOS INGRESOS REALES. NO SE PUEDEN TENER LAS TARIFAS DE TAXIS EXHIBIDAS YA QUE EXISTE EL PROBLEMA DE QUE EN PTO. VALLARTA, JAL., POR EJEMPLO, LOS TAXISTAS FIJARON UNA TARIFA VIOLENTANDO LA FIJADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	NO PROCEDE: YA EL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO ESTABLECE EN SU ARTICULO 25 FRACCION I QUE LAS TARIFAS DEBEN SER EXHIBIDAS EN LUGAR VISIBLE. PROCEDE PARCIALMENTE: SE MODIFICA LA REDACCION.

COMISION DE TURISMO,
ASOCIACION DE HOTELES DE
LOS CABOS, B.C.S., LIC. VIRGILIO
RINCON SALAS.

5.2.2.1 SOBRE LA OBLIGACION DE CELEBRAR UN
CONTRATO DE ADHESION CON LOS USUARIOS,
ESTO ES INADECUADO, PUESTO QUE EL
USUARIO QUE CONTRATA POR PAQUETE YA
HABIA HECHO UN TRATO CON UN OPERADOR
TURISTICO MAYORISTA Y QUE ESTE, A SU VEZ,
HIZO EL COMPROMISO CON EL HOTEL. QUE EL
CASO EN QUE SE PODRIA DAR LA FIRMA DEL
CONTRATO DE ADHESION SERIA SOLAMENTE
CUANDO EL TURISTA LLEGARA DIRECTAMENTE
AL HOTEL Y NO CUANDO CONTRATE UN
PAQUETE DE SERVICIOS TURISTICOS.

NO PROCEDE: SE
DETERMINO QUE LA
REDACCION SE QUEDE
COMO ESTA EN EL
PROYECTO DE NORMA.

México, D.F., a 11 de junio de 1999.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, **Vicente Gutiérrez Camposeco**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

CONVOCATORIA para participar en la licitación pública internacional LIC-GAS-014-1999, que tendrá por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la zona geográfica del Bajío Norte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/110/99

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-014-1999 QUE TENDRA POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE

Con fundamento en los artículos 4o. segundo párrafo y 14 fracción I incisos a) y c) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2 fracción VII, 3 fracciones VIII, XII y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 26, 28 y 40 del Reglamento de Gas Natural, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de que el sector energético progrese en un marco de eficiencia, con la activa participación privada en aquellas actividades previstas por la legislación;

Segundo.- Que el Programa de Desarrollo y Reestructuración del Sector de la Energía 1995-2000 establece como prioridad el fomento de la participación de los sectores social y privado en la distribución de gas natural;

Tercero.- Que la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la Comisión), conforme a lo que establece su propia ley, tiene por objeto, entre otros, promover el desarrollo eficiente de la distribución de gas natural;

Cuarto.- Que el artículo 3 fracción XII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía establece que dicho órgano es el competente para otorgar los permisos de distribución de gas natural y que, conforme al artículo 26 del Reglamento de Gas Natural, los permisos de distribución deben ser otorgados para una zona geográfica;

Quinto.- Que esta Comisión, mediante Resolución número RES/106/99 de fecha 18 de junio de 1999, la cual se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, determinó la Zona Geográfica del Bajío Norte para fines de distribución de gas natural, misma que integra a los centros de población de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo, en el Estado de Aguascalientes; San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, en el Estado de San Luis Potosí; Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo y los municipios de Calera y Morelos, en el Estado de Zacatecas, y

Sexto.- Que el artículo 40 del Reglamento de Gas Natural establece que, para iniciar el procedimiento de licitación, la Comisión publicará la convocatoria en el **Diario Oficial de la Federación**.

Por lo anterior, esta Comisión convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional que tendrá por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Bajío Norte (en lo sucesivo la Licitación), conforme a lo siguiente:

1. Disposiciones Generales

1.1 El otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Bajío Norte (en lo sucesivo el Permiso) será otorgado mediante la Licitación objeto de la presente Convocatoria.

1.2 El ganador de la Licitación obtendrá el Permiso en los términos previstos en las bases de la Licitación (en lo sucesivo las Bases de la Licitación).

1.3 La Comisión realizará la evaluación de las propuestas presentadas en la Licitación en dos etapas: una técnica y otra económica. La Comisión evaluará las ofertas técnicas y descalificará las que no cumplan con los requisitos técnicos establecidos en las Bases de la Licitación. En la segunda etapa considerará solamente las ofertas económicas de los licitantes que hayan superado la etapa técnica.

1.4 El Permiso será otorgado al licitante que, habiendo superado las etapas técnica y económica, ofrezca la oferta económica más ventajosa conforme al criterio establecido en las Bases de la Licitación. El Permiso será otorgado en el término de un mes a partir de la fecha del fallo de la Licitación.

1.5 El ganador de la Licitación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gas Natural y en los términos del permiso que se le otorgue, gozará de un periodo de exclusividad de doce años sobre la construcción del sistema de distribución y la recepción, conducción y entrega de gas dentro de la Zona Geográfica del Bajío Norte.

1.6 Los interesados en participar en la Licitación podrán hacerlo en forma individual o asociados con una o más empresas, con el propósito de concursar como un solo licitante, y obligándose a constituir una sociedad mercantil en caso de resultar ganadores.

1.7 Los interesados serán responsables de los gastos o pérdidas en que incurran con motivo de su participación en la Licitación. El hecho de participar en la Licitación y de resultar ganador de la misma obliga al adjudicatario a aceptar las obligaciones contenidas en el modelo del título de Permiso incluido en las Bases de la Licitación.

1.8 Los interesados en participar en la Licitación deberán adquirir las Bases de la Licitación dentro del plazo que se establece en el calendario a que se refiere la disposición 2.1 siguiente, mediante el pago no reembolsable de \$70,000 (setenta mil pesos), a través de cheque certificado a la orden de la Tesorería de la Federación, y deberán requisitar la forma de registro que se anexa y es parte de esta Convocatoria. La copia del recibo correspondiente al pago de las Bases de la Licitación deberá ser presentada por el interesado como parte de la documentación de su propuesta.

1.9 Los interesados en participar en la Licitación deberán cumplir con las condiciones previstas en la presente Convocatoria. La inobservancia de cualquiera de los requisitos establecidos en la Convocatoria impedirá su intervención en la Licitación.

2. Calendario de la Licitación

2.1 La Licitación se desarrollará conforme al siguiente:

CALENDARIO

ACTO	FECHA	HORA
Venta de Bases de Licitación	Del 16 de julio al 3 de septiembre de 1999	9:00 a 18:00
Junta de aclaraciones	8 de septiembre de 1999	12:00
Presentación de propuestas y apertura de ofertas técnicas	8 de octubre de 1999	12:00
Apertura de ofertas económicas	4 de noviembre de 1999*	12:00
Fallo de la Licitación	15 de noviembre de 1999*	12:00
Expedición del Permiso	15 de diciembre de 1999*	

* Fechas límite y horas, sujetas a lo que se establezca en las Bases de la Licitación.

3. Disposiciones finales

3.1 Los actos previstos con motivo de la Licitación se realizarán en el auditorio de la Comisión, sujeto a lo que se establezca en las Bases de la Licitación.

3.2 La Comisión podrá realizar los cambios que juzgue pertinentes a las Bases de la Licitación durante cualquier etapa de la misma, sin necesidad de modificar la presente Convocatoria, publicándolos en el **Diario Oficial de la Federación**, cuando menos con veinte días de anticipación a la fecha señalada originalmente para la presentación de propuestas y apertura de ofertas técnicas.

3.3 Para efectos de trámites y aclaraciones relativos a la presente Convocatoria y a la Licitación que derive de la misma, los interesados deberán dirigirse a:

Comisión Reguladora de Energía, Secretario Ejecutivo Horacio 1750, colonia Polanco, 11510, México, D.F. Teléfono: 283-1555 y Fax: 281-0318

3.4 En su oportunidad, inscribise la presente Resolución bajo el número RES/110/99 en el Registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 2 de julio de 1999.- El Presidente de la Comisión Reguladora de Energía, **Héctor Olea**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Javier Estrada**.- Rúbrica.- **Rubén Flores**.- **Raúl Monteforte**.- Rúbrica.- **Raúl Necedal**.- Rúbrica.

REGISTRO DE PARTICIPANTES EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-014-1999 QUE TIENE POR OBJETO EL OTORGAMIENTO DEL PRIMER PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE¹.

DATOS DEL ADQUIRENTE DE LAS BASES DE LICITACION:	
Razón o denominación social:	
Dirección:	
Teléfono:	
Fax:	
Email	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	
Dirección:	
Teléfono:	
Fax:	
Email	

EN SU CASO, DATOS DE LAS POSIBLES EMPRESAS ASOCIADAS	
Razón o Denominación social:	
Dirección:	
Teléfono/Fax:	
Razón o Denominación Social:	
Dirección:	
Teléfono/Fax:	
Razón o Denominación Social:	
Dirección:	
Teléfono/Fax:	
Email	

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.3314 M.N. (NUEVE PESOS CON TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente
México, D.F., a 6 de julio de 1999.
BANCO DE MEXICO

Lic. Javier Duclaud González de Castilla
Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo
Director de Disposiciones
de Banca Central

¹ Los datos se anotan por los adquirentes bajo su absoluta responsabilidad y no implican reconocimiento por parte de la Comisión Reguladora de Energía respecto de la existencia legal de las empresas ni sobre las facultades de quienes se ostenten como sus representantes.

Rúbrica.

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	10.72	Personas físicas	11.46
Personas morales	10.72	Personas morales	11.46
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	10.83	Personas físicas	11.67
Personas morales	10.83	Personas morales	11.67
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	10.93	Personas físicas	12.30
Personas morales	10.93	Personas morales	12.30

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 6 de julio de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 6 de julio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. **Cuauhtémoc Montes Campos**

Director de Información
del Sistema Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 22.0150 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Citibank México S.A., Banco Interacciones S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., y Bancroer S.A.

México, D.F., a 6 de julio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**

Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 2 de julio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLOES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 2 DE JULIO DE 1999.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	282,109
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto 3/	127,696

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	53,651
Base Monetaria	<u>125,975</u>
Billetes y Monedas en Circulación	125,975
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	84,549
Depósitos de Regulación Monetaria	56,311
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	89,319

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
- 5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 6 de julio de 1999.

BANCO DE MEXICO

C.P. **Gerardo Zúñiga Villarce**

Director de Contabilidad

Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 1999.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer a continuación, para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de junio de 1999:

País	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00158
Albania	Lek	0.00733
Alemania	Marco (3)	0.52791
Antillas Holandesas	Florín	0.56545
Arabia Saudita	Riyal	0.26667
Argelia	Dinar	0.01457
Argentina	Peso	1.00000
Australia	Dólar	0.66300
Austria	Chelín (3)	0.07503
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65393
Barbados	Dólar	0.50505
Bélgica	Franco (3)	0.02560
Belice	Dólar	0.50505
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.17391
Brasil	Real	0.56561
Bulgaria	Lev	0.00053
Canadá	Dólar	0.67843
Chile	Peso	0.00193
China	Yuan	0.12097
Colombia	Peso	0.00058
Corea del Norte	Won	0.45455
Corea del Sur	Won	0.00086

Costa Rica	Colón	0.00351
Cuba	Peso	0.04348
Dinamarca	Corona	0.13891
Ecuador	Sucre (1)	0.09091
Egipto	Libra	0.29259
El Salvador	Colón	0.11501
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27241
Eslovaquia	Corona	0.02283
España	Peseta (3)	0.00621
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Estonia	Corona	0.06601
Etiopía	Birr	0.12819
Federación Rusa	Rublo	0.04125
Fidji	Dólar	0.50550
Filipinas	Peso	0.02628
Finlandia	Marco (3)	0.17365
Francia	Franco (3)	0.15740
Ghana	Cedi	0.00040
Gran Bretaña	Libra	1.57490
Grecia	Dracma	0.00318
Guatemala	Quetzal	0.13680
Guyana	Dólar	0.00592
Haití	Gourde	0.06024
Holanda	Florín (3)	0.46853
Honduras	Lempira	0.07015
Hong Kong	Dólar	0.12889
Hungría	Forint	0.00414
India	Rupia	0.02306
Indonesia	Rupia (1)	0.15015
Irak	Dinar (2)	3.21130
Irán	Riyal (1)	0.57061
Irlanda	Punt (3)	1.31101
Islandia	Corona	0.01348
Israel	Shekel	0.24398
Italia	Lira (1) (3)	0.53324
Jamaica	Dólar	0.02592
Japón	Yen	0.00827
Jordania	Dinar	1.41143
Kenya	Chelín	0.01369
Kuwait	Dinar	3.26371
Líbano	Libra (1)	0.66556
Libia	Dinar	2.22222
Lituania	Litas	0.24992
Luxemburgo	Franco (3)	0.02560
Malasia	Ringgit	0.26319
Malta	Lira	2.46914
Marruecos	Dirham	0.10010
Nicaragua	Córdoba	0.08498
Nigeria	Naira	0.01010
Noruega	Corona	0.12720
Nueva Zelanda	Dólar	0.53240
Pakistán	Rupia	0.01946
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (1)	0.30817
Perú	Nvo. Sol	0.29985
Polonia	Zloty	0.25474
Portugal	Escudo (3)	0.00515
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.02836
Rep. Dominicana	Peso	0.06329

Rumania	Leu (1)	0.09171
Singapur	Dólar	0.58858
Siria	Libra	0.02389
Sri-Lanka	Rupia	0.01404
Suecia	Corona	0.11812
Suiza	Franco	0.64421
Surinam	Florín	0.00142
Tailandia	Baht	0.02714
Taiwan	Dólar	0.03100
Tanzania	Chelín	0.00141
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15924
Turquía	Lira (1)	0.00237
Ucrania	Hryvna	0.25157
Unión Sudafricana	Rand (2)	0.16574
Uruguay	Peso	0.08783
Venezuela	Bolívar	0.00165
Vietnam	Dong (1)	0.07194
Yemen	Rial (2)	0.00727
Yugoslavia	Dinar (2)	0.09155
Zaire (Rep. Dem. Congo)	Zaire (1)	0.00724
Unión Monetaria Europea	Euro (4)	1.03250

- 1) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.
- 2) Tipo de cambio de mercado.
- 3) Tipos de cambio calculados con base en la paridad fija publicada por el Banco Central Europeo el 31 de diciembre de 1998.
- 4) Antes denominado Ecu. A partir del 1 de enero de 1999 el Ecu, que correspondía a la divisa de la Comunidad Económica Europea dejó de existir.

México, D.F., a 6 de julio de 1999.

BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**
 Director de Operaciones
 Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
 Director de Disposiciones
 de Banca Central
 Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 271/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Nichinja, Municipio de Tumbala, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 271/97 que corresponde al expediente 1350, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovido por un grupo de campesinos del poblado denominado "Nichinja", ubicado en el Municipio de Tumbala, Estado de Chiapas, y

RESULTANDO:

1o.- Un grupo de campesinos que radican en el poblado denominado "Nichinja" del Municipio de Tumbala, Estado de Chiapas, solicitó al Gobernador del Estado de Chiapas, dotación de tierras, por escrito de veinte de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

2o.- El seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, la Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1350 y ordenó la publicación de la solicitud, la cual se realizó el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el número 35, tomo LXII.

3o.- Mediante oficios sin número de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, el Gobernador del Estado de Chiapas expidió los nombramientos correspondientes a los integrantes del Comité Particular Ejecutivo, cuyos cargos de presidente, secretario y vocal, respectivamente, recayeron en favor de Nicolás López, Miguel Díaz Montejo y Miguel Díaz Méndez. Posteriormente se renovó, por escrito de los solicitantes fechado el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, por el cual solicitaron la remoción de Miguel Díaz Montejo, por no cumplir con sus obligaciones, por lo que, previa la designación correspondiente en la asamblea, se expidieron nuevos nombramientos, mediante oficios sin número de doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, en favor de Miguel Díaz Méndez, Manuel López y Miguel López, como presidente, secretario y vocal, respectivamente, de dicho comité.

40.- El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, por oficio 123 de doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, comisionó al ingeniero Guillermo Yáñez, para que llevara a cabo la práctica de los trabajos censales, quien rindió su informe el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, de cuyo contenido se desprende que de la diligencia censal efectuada, se obtuvieron los siguientes resultados; ciento dos habitantes, diecinueve jefes de familia y veintidós campesinos capacitados en materia agraria.

50.- El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, mediante oficio 124 de doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, también comisionó al ingeniero Guillermo Yáñez, para que llevara a cabo la práctica de trabajos técnicos e informativos, quien rindió su informe el veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, que en su parte conducente refiere:

"...El poblado solicitante se encuentra enclavado en parte del terreno que fuera de la finca "El Cielo", propiedad de Federico Gutiérrez, quien con fecha 2 de agosto de 1943, otorgó escritura privada a Nicolás López, Pascual Díaz, Miguel Díaz 1/o, Juan Arcos, Miguel Díaz 2/o, Andrés Díaz, Miguel López, Juan Díaz, Juan Sánchez, Mateo Sánchez, Pedro López, Sebastián López, Felipe López, Mateo López, Cristóbal Méndez, Francisco Méndez, Pascual y Manuel López. Siendo estos mismos los solicitantes de ejidos del poblado que se trata; esta venta está amparada por escritura pública número 48, en Salto del Agua, el 31 de agosto de 1943, sin que hasta la fecha tenga segregada el total de dicha venta (142-00-00 Has.), que ampara la escritura antes mencionada. La zona ocupada por el caserío del poblado en cuestión, es bastante accidentado y pedregoso, siendo pequeñas rejoyas donde logran hacer sus chozas y cultivar pequeñas porciones con café, plátano, maíz y calabazas, por ser éstos los únicos terrenos que poseen. Estudio de fincas (dentro del radio de afectación). Finca "El Cielo y su Anexo La Tierra", el Registro Público de la Propiedad, en oficio número 46 de fecha 7 de septiembre de 1939, dirigido al ingeniero Rubén Cruz Castillo, informa que se encuentra la inscripción número 6 de fecha 6 de abril de 1934, en la que aparece que el señor Mariano Trujillo, vendió al señor Federico Gutiérrez, la finca "La Tierra" y su anexo "El Cielo", del Municipio de Tila, con extensión superficial de 734-61-94 Has., la Oficina Rentística de Yajalón, informa igualmente que estos predios corresponden al mismo propietario y data de la misma fecha (1940), con extensión de 321-00-00 Has., sin que hasta la fecha haya sufrido ninguna modificación. En el levantamiento practicado por el suscrito, se obtuvo una extensión total de 692-80-00 Has., dicha superficie corresponde a la finca "La Tierra" y su anexo "El Cielo", su clasificación es de monte bajo con 50% laborable y 10% de cafetales en forma diseminadas. En esta superficie se incluye la porción de 162-73-12 Has., que la Administración de Rentas dice haberse segregado de "El Cielo". Finca "La Giralda" esta propiedad pertenece a Manuel Palacios, con una extensión de 299-64-86 Has. datando su inscripción en la Administración de Rentas, desde el año de 1947, las que se clasifican como de monte bajo pedregoso con 40% laborable. Terrenos Probablemente Nacionales.- Dentro de las colindancias de las fincas "La Alianza" (fracción); "Buenavista"; terrenos invadidos por los campesinos de Tila; terrenos de la finca "El Cielo"; se encuentra una porción de terreno compuesta de 428-80-00 Has., de monte bajo pedregoso con 50% laborable en porciones diseminadas, las que por no haber comprobado el régimen de propiedad su poseedor señor Federico Gutiérrez, las consideré como nacionales, la oficina del Registro Público de la Propiedad y Administración de Rentas, no informa nada sobre este respecto. Estos terrenos son los más indicados a dotárseles a los vecinos de "Nichinja", ya que son los próximos al poblado y lugar donde año con año lo han venido trabajando, arrendándolo con el señor Gutiérrez, además en todos los trabajos de campo, éstos fueron quien dieron colaboración. Fracción "La Alianza", con fecha 28 de julio de 1942, el señor Stanford N. Morison (mortual), como apoderado de la Compañía de Café Esperanza, vendió al señor Antonio Cruz 100-00-00 Has., de la finca "La Alianza", quien a su vez traspasó los derechos de propiedad según escritura del 30 de enero de 1948, inscrita bajo el número 15 el 12 de marzo del mismo año, a favor de Miguel Arcos, Nicolás Velasco, Miguel Díaz y Diego Arcos, que son los actuales poseedores. El mismo señor Stanford vendió a Adolfo Cruz, por escritura de 29 de enero de 1942, inscrita bajo el número 25 en el mismo año, la superficie de 100-00-00 Has., siendo hasta la fecha el poseedor de la citada extensión. Por escritura registrada el 9 de noviembre de 1942, bajo el número 26, el señor Stanford vendió 100-00-00 Has., a Delfina Cruz, quien a su vez vendió esta fracción el 31 de enero de 1948, según escritura inscrita bajo el número 16, el 16 de marzo de 1948, otorgada a favor de Francisco Méndez, Diego Arcos, Mariano Sánchez y Nicolás Arcos, que son los actuales poseedores. En lo que se refiere al fraccionamiento, cabe informar que desde la fecha en que el señor Stanford vendió los 3 lotes de 100-00-00 Has., cada uno, no se ha hecho señalamiento o delimitación de ellos en el terreno sino que los han venido poseyendo en proindiviso, siendo además las operaciones de venta posteriores a la fecha de solicitud de dotación del núcleo que motiva este informe. De acuerdo con el levantamiento practicado por el suscrito, se obtuvo una extensión total de 306-00-00 Has., determinadas planimétricamente, en forma diseminada. Nacionales del lote II.- En colindancia con los terrenos ocupados por el grupo de Buenavista y el ejido de Tila, se encuentra una porción de terreno que formó parte del lote número II compuesta de 394-80-00 Has., que está ocupada por los ejidatarios de Tila, correspondiendo su clasificación a la de

monte bajo pedregoso con 50% laborable en forma diseminada. Buenavista.- Esta fracción está ocupada por los peticionarios de ejidos del poblado del mismo nombre, su superficie consta de 341-90-87 Has., siendo su clasificación de monte bajo pedregoso, con 50% laborable. Estrella de Belem.- Según informe de la Administración de Rentas, es propiedad de Amador González, fue inscrita en el año de 1940, la superficie de este predio consta de 85-59-06 Has., no habiendo sufrido ninguna modificación a la fecha. El Peñascal.- Este predio pertenece al mismo señor González, consta su superficie de 27-01-92 Has., en vista de que con fecha 6 de marzo de 1948, fueron segregadas 22-94-08 Has., de 50-00-00 Has., que tenía anteriormente este predio, datando su inscripción en la Administración de Rentas de Yajalón el 29 de abril de 1944. La Librerilla.- Este predio fue de la propiedad de Otilio González, después pasó a poder de la señora Mercedes Zebadúa y actualmente el señor Amador González administra estos bienes, sin que haya presentado al suscrito, documentos a este respecto; el Registro Público de la Propiedad ni la Administración de Rentas no informan nada sobre esta propiedad. La superficie obtenida por el suscrito planimétricamente es de 248-80-00 Has., en la clasificación correspondiente a este predio es de monte pedregoso con 20% laborable en porciones diseminadas. La Alianza.- Pequeña propiedad me refiero a la superficie que le quedó a esté finca después de la afectación hecha por el ejido definitivo del poblado "Tumbala", del Municipio del mismo nombre, la Compañía de Café Esperanza, propietaria de esta finca, tiene celebrada promesa de venta con 60 campesinos del pueblo de Tumbala, siendo estos quienes explotan actualmente los cafetales que le quedaron a esta propiedad, la situación actual del cafetal es lamentable, pues habían estado abandonados y es hasta hoy que empiezan a mejorarse debido a la limpia y cuidado que han tenido los actuales poseedores, la superficie ocupada por el cafetal es aproximadamente de 40-00-00 Has., y el resto de terrenos es monte alto peñascoso, con 20% laborable en porciones diseminadas.- Ejido Mariscal Subikuski y Jonolpac, en colindancia al norte de los terrenos ocupados por los solicitantes de ejidos del poblado Buenavista, se encuentran terrenos ejidales del poblado Mariscal Subikuski y solicitud de ejidos del poblado Jonolpac; los trabajos informativos correspondientes a estos poblados, fueron encomendados al ingeniero Roberto Lara Navarro, quien debe haber rendido informe sobre este respecto...".

6o.- El comisionado de referencia, mediante oficios sin número de dieciocho de marzo y catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho notificó a los dueños o encargados de las fincas rústicas ubicadas en el radio legal de afectación de siete kilómetros, en relación con la iniciación de la acción agraria que nos ocupa, en el entendido que con oficio 15 de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, se notificó al propietario de la finca denominada "El Cielo", quien se negó a recibir la constancia correspondiente, como se acredita con la razón efectuada por dicho comisionado y quien actuó en compañía de dos testigos de asistencia, como consta en el legajo 1 del expediente administrativo.

7o.- El comisionado aludido, con oficio sin número de treinta de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, solicitó al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Administrador de Rentas, información sobre algunos predios, quienes por oficios 46 y 501 de siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco y treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, proporcionaron los informes correspondientes.

8o.- La Comisión Agraria Mixta, en fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta, emitió dictamen en sentido positivo, en el que se propone conceder al poblado solicitante 880-00-00 (ochocientas ochenta hectáreas), que se tomarán de la siguiente forma: De terrenos nacionales 823-60-00 (ochocientas veintitrés hectáreas, sesenta áreas), de monte bajo con cincuenta por ciento laborable, siendo 411-80-00 (cuatrocientas once hectáreas, ochenta áreas) de labor y 411-80-00 (cuatrocientas once hectáreas, ochenta áreas) de monte y de la finca "El Cielo" y su anexo "La Tierra", propiedad de Federico Gutiérrez, 56-40-00 (cincuenta y seis hectáreas, cuarenta áreas) de monte bajo con cincuenta por ciento laborable, de las que 28-20-00 (veintiocho hectáreas, veinte áreas) son de labor y 28-20-00 (veintiocho hectáreas, veinte áreas) de monte bajo, con la superficies de labor reportadas, se integran veintidós parcelas de 20-00-00 (veinte hectáreas) cada una, inclusive la escolar y se dotan los terrenos de monte suficientes para las necesidades colectivas del poblado.

9o.- La Comisión Agraria Mixta, mediante oficio 992 de doce de mayo de mil novecientos cincuenta, remitió el expediente al Gobernador del Estado de Chiapas, para el efecto de que emita su mandamiento correspondiente.

10o.- El Gobernador del Estado de Chiapas, con fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta, emitió su mandamiento en el que aprobó en todos sus términos el dictamen de la Comisión Agraria Mixta.

11o.- Por oficio sin número de trece de mayo de mil novecientos cincuenta, el Gobernador del Estado remitió el expediente de referencia a la Comisión Agraria Mixta, para su trámite subsecuente.

12o.- A fin de cumplimentar el mandamiento gubernamental referido, la Comisión Agraria Mixta, por oficio 438 de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno comisionó al ingeniero Alfonso García Guerrero, quien rindió su informe el treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno, del que se desprende que el tres de julio del mismo año, otorgó la posesión provisional en forma parcial como se

acredita con el acta de posesión y deslinde que obra en autos, debido a que únicamente hizo entrega a los solicitantes de una superficie de 40-20-00 (cuarenta hectáreas, veinte áreas) de un total de 880-00-00 (ochocientos ochenta hectáreas), que ordenara el referido mandamiento, por existir impedimento material, ya que se encontraba en posesión de campesinos del poblado "Joschil" del Municipio de Tumbala, Estado de Chiapas, diligencia que fue realizada con intervención de la autoridad municipal y a entera satisfacción del comisariado ejidal del núcleo solicitante.

13o.- El mandamiento del Gobernador del Estado de Chiapas, fue publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa, el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en el tomo LXVIII, bajo el número 32.

14o.- El Delegado Agrario, con fecha veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, emitió su opinión en el sentido de que no pudo ejecutar su trabajo el comisionado, porque los campesinos se opusieron a ello, alegando, según acta que se levantó, estar conformes con las tierras recibidas en forma provisional y haber comprado al propietario de la finca afectada 142-00-00 (ciento cuarenta y dos hectáreas) por lo que era de confirmarse el fallo gubernamental, por lo que respecta a su procedencia, modificándolo en los términos antes precisados, de acuerdo a lo solicitado por los campesinos.

15o.- El Delegado Agrario, mediante oficio 756 de veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, remitió el expediente que nos ocupa a la consultoría, para su trámite en segunda instancia.

16o.- Por acuerdo de pleno del Cuerpo Consultivo Agrario, de once de junio de mil novecientos cincuenta y siete, se ordenó la práctica de trabajos técnicos e informativos complementarios, con la finalidad de indagar la afectabilidad legal de las 823-60-00 (ochocientos veintitrés hectáreas, sesenta áreas) de terrenos nacionales proyectadas por el Gobernador del Estado.

17o.- Para cumplimentar lo anterior, se comisionó al ingeniero Hilario García Hernández, quien rindió su informe el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, del que se desprende que resultó una superficie planificada de 794-00-00 (setecientos noventa y cuatro hectáreas) de terrenos nacionales, las cuales pueden contribuir para satisfacer las necesidades agrarias del poblado gestor.

18o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria de trece de enero de mil novecientos sesenta y siete, aprobó dictamen positivo, por el que se proponía dotar al poblado gestor, con una superficie total de 863-80-00 (ochocientos sesenta y tres hectáreas, ochenta áreas), de las que 823-60-00 (ochocientos veintitrés hectáreas, sesenta áreas), propiedad de la Nación son de monte bajo con cincuenta por ciento laborable y de la finca "El Cielo" y su anexo "La Tierra", propiedad de Federico Gutiérrez, con 40-20-00 (cuarenta hectáreas, veinte áreas), de monte bajo con cincuenta por ciento laborable, destinándose 431-90-00 (cuatrocientas treinta y una hectáreas, noventa áreas) de laborable y 420-00-00 (cuatrocientas veinte hectáreas), para la formación de veintiuna parcelas de 20-00-00 (veinte hectáreas), cada una para beneficiar a los veintiún capacitados que arrojó el censo y el resto de temporal, o sea 11-90-00 (once hectáreas, noventa áreas), aunadas a 64-00-00 (sesenta y cuatro hectáreas), de monte bajo para la formación de la parcela complementaria de 20-00-00 (veinte hectáreas) y las 365-90-00 (trescientas sesenta y cinco hectáreas, noventa áreas), de monte bajo, para los usos colectivos de los beneficiados.

19o.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de pleno de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, aprobó acuerdo en el que dejó suspendido el dictamen de trece de enero de mil novecientos sesenta y siete y el proyecto de Resolución Presidencial, instruyendo al Delegado Agrario, para realizar trabajos técnicos e informativos complementarios, a fin de recabar información técnica y legal de las 142-00-00 (ciento cuarenta y dos hectáreas), que el poblado gestor adquirió mediante contrato de compraventa.

20o.- En sesión plenaria de primero de abril de mil novecientos ochenta y uno, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió dictamen positivo, en el que se propone dotar al poblado de referencia, con una superficie total de 880-00-00 (ochocientos ochenta hectáreas), de las cuales 440-00-00 (cuatrocientas cuarenta hectáreas), son de temporal y 440-00-00 (cuatrocientas cuarenta hectáreas) de agostadero; asimismo se dejó sin efectos el dictamen, el proyecto de Resolución Presidencial y el acuerdo, aprobados en fechas trece de enero y diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete y veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

21o.- El Delegado Agrario, por oficio 01769 de trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco, comisionó a Beltrán Ruiz Chacón, a fin de llevar a cabo la verificación de la situación real y jurídica existente en la superficie que fue entregada por mandamiento del gobernador y ejecutada en forma parcial el tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno, quien rindió su informe el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, del que se desprende que no fue posible realizar los trabajos, en razón de que no lo permitieron los campesinos del poblado "Joschil", levantando al efecto las actas de veintinueve y treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

22o.- La Coordinación Agraria, por oficio sin número de treinta de mayo de mil novecientos noventa y cinco, solicitó información a la entonces Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, respecto de si existía expediente instaurado del presunto predio nacional denominado "La Tierra" y su anexo "El Cielo",

ubicado en el Municipio de Tumbala, con superficie de 823-00-00 (ochocientas veintitrés hectáreas), a nombre de Federico Gutiérrez o de otra persona, obteniéndose respuesta negativa.

23o.- En fecha seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, por oficio 02247, el Coordinador Agrario solicitó al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio información del predio "La Tierra" y su anexo "El Cielo", misma que fue proporcionada mediante oficio 41 de veintiséis del mismo mes y año, en el que se informa que se encuentra registrada dicha finca bajo el número 3 de la sección primera, del libro original de documentos públicos, de fecha seis de abril de mil novecientos treinta y cuatro a favor de Federico Gutiérrez, por compra que hizo a Mariano Trujillo, de una superficie de 734-61-94 (setecientas treinta y cuatro hectáreas, sesenta y una áreas, noventa y cuatro centiáreas) de terreno ubicado en el Municipio de Tumbala, Chiapas, en el año de mil novecientos cuarenta y tres, como consta en el contrato privado de dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Salto del Agua, Chiapas, bajo el número 48, del Libro índice de documentos privados, por cuya cuantía, no ameritaba en ese entonces protocolo notarial alguno; también obra que Federico Gutiérrez vendió mediante escritura privada a Nicolás López, Pascual Días, Miguel López, Juan Díaz, Juan Sánchez, Mateo Sánchez, Pedro López, Sebastián López, Felipe López, Mateo López, Cristóbal Méndez, Francisco Méndez, Pascual y Manuel López, representados por Alfonso Vázquez Martínez, una superficie de 142-00-00 (ciento cuarenta y dos hectáreas), que segrega del área general del anexo "El Cielo", y fue registrado bajo el número 48 del libro índice de documentos privados, el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en la Delegación de Salto del Agua, Chiapas.

24o.- El Coordinador Agrario, mediante oficio 03348 de nueve de junio de mil novecientos noventa y cinco, comisionó a Beltrán Ruiz Chacón, para que propusiera se levantara el acta de asamblea para que los solicitantes pusieran a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, la superficie adquirida antes referida, quien rindió su informe el doce de junio del mismo año, del que se desprende que el once del propio mes y año, se levantó el acta de asamblea general extraordinaria mediante la cual los solicitantes, por unanimidad aceptaron poner a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, el predio denominado "El Cielo", segregado de "La Tierra" y su anexo "El Cielo", con superficie de 142-00-00 (ciento cuarenta y dos hectáreas) misma que fue adquirida en copropiedad por compra que le hicieron a Federico Gutiérrez, en favor de Nicolás Pérez, Pascual Díaz y dieciséis personas, como consta en el contrato privado celebrado el dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en la ciudad de Yajalón, Chiapas, registrado el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, con el número 48 a foja 20 y vuelta y 21 frente de documentos privados, ello con la finalidad de que aunadas a las 40-20-00 (cuarenta hectáreas, veinte áreas), que fueron entregadas en forma parcial en virtud del mandamiento gubernamental, formen una sola unidad topográfica de 182-20-00 (ciento ochenta y dos hectáreas, veinte áreas), para resolver en definitiva la acción dotatoria de tierras.

25o.- Por oficio 06740 del veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, el Coordinador Agrario emitió su opinión en el sentido de que se considera procedente la dotación de tierras del grupo gestor y debe modificarse el mandamiento del gobernador en cuanto a su causal y superficie, confirmándose en su sentido, por no existir tierras que afectar dentro del radio legal correspondiente al poblado de que se trata, excepto las 142-00-00 (ciento cuarenta y dos hectáreas), segregadas del predio denominado "La Tierra" y su anexo "El Cielo", que adquirieron los solicitantes mediante compra hecha a Federico Gutiérrez y puestas a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria, en términos del acta de anuencia y autorización de once de junio de mil novecientos noventa y cinco, donde conceden por unanimidad los interesados la superficie antes descrita, considerándose con éstos terrenos propiedad de la Federación y 40-20-00 (cuarenta hectáreas, veinte áreas), que les fueron entregadas parcialmente al ejecutarse en forma provisional el mandamiento del Gobernador, segregadas también del predio antes citado; respecto a la superficie restante concedida en el citado mandamiento gubernamental, no es posible concederse toda vez que se encuentran en posesión con anterioridad a dicho mandamiento por un grupo de campesinos del poblado denominado "Joschil", ubicado en el Municipio de Tumbala, Chiapas; ya que de sugerirse en forma positiva para el poblado en estudio se provocaría un conflicto social entre los citados núcleos agrarios. En consecuencia para beneficiar a los solicitantes resulta afectable sólo la superficie de 182-20-00 (ciento ochenta y dos hectáreas, veinte áreas) que deberán destinarse a la explotación colectiva de los veintiún campesinos capacitados, reservándose la superficie necesaria para la creación de la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo de la juventud.

26o.- El Coordinador Agrario, por oficio 06741 de veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, remitió al Cuerpo Consultivo Agrario, el expediente respectivo, para su tramitación subsecuente.

27o.- El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión plenaria de diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, emitió dictamen positivo, por el que se confirma la opinión sustentada por el Coordinador Agrario en el Estado de Chiapas, el cual no vincula a este órgano jurisdiccional, por estar dotado éste de

plena autonomía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

28o.- El catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, se recibió en este Tribunal Superior, el expediente administrativo 1350, relativo al núcleo solicitante, habiéndose radicado y registrado con el número de juicio agrario 271/97. Se ordenó notificar a los interesados, a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Procuraduría Agraria.

29o.- Por escrito presentado el veintisiete de mayo del año en curso, por conducto de Oficialía de Partes del Tribunal Superior Agrario, comparecieron Manuel López Arcos y Sebastián López Moreno, quienes se ostentaron como presidente y tesorero del comisariado ejidal del núcleo solicitante, pidiendo se le hiciera entrega de la posesión definitiva de las tierras al poblado gestor, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, tercero transitorio de la Ley Agraria, 1o., 9o. fracción VII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- De los trabajos censales realizados durante la primera instancia, se desprende que el poblado accionante reúne el requisito de capacidad colectiva, para verse beneficiado con el procedimiento agrario que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195, en relación con el 196 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, toda vez que de las diligencias respectivas, se advierte que en el poblado existen 21 (veintiún) campesinos capacitados, que en lo individual, satisfacen los presupuestos a que se refiere el artículo 200 del mismo ordenamiento legal invocado, relacionándose para tal efecto los nombres de dichos campesinos:

1.- Nicolás López; 2.- Manuel López; 3.- Miguel Díaz Méndez; 4.- Mateo Sánchez Arcos; 5.- Miguel Díaz Montejo; 6.- Pascual Díaz; 7.- Juan Díaz; 8.- Andrés Díaz; 9.- Nicolás Díaz; 10.- Cristóbal Méndez; 11.- Juan Arcos; 12.- Pedro López; 13.- Antonio López; 14.- Francisco López; 15.- Sebastián Sánchez; 16.- Nicolás Guzmán; 17.- Mateo López; 18.- Miguel López; 19.- Sebastián López; 20.- Felipe López y 21.- Juan Sánchez.

TERCERO.- En lo concerniente al procedimiento de dotación de tierras, se dio cumplimiento a lo prevenido por los artículos 272, 273, 275, 286, 287, 288, 291, 292, 296, 297, 298, 299, 304 y demás conducentes y aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria; asimismo, fueron respetadas las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, contempladas en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, en términos de las constancias que obran en autos.

CUARTO.- De los trabajos técnicos e informativos realizados durante la primera instancia, ordenados por parte de la Comisión Agraria Mixta, se desprende que en el radio de afectación se encuentran localizados los núcleos de población ejidal "Mariscal Subikuski" y "Jonalpaci", los cuales son inafectables, conforme al artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria; así como los predios denominados "La Giralda", fracción "La Alianza", Nacionales del Lote II, "Buenavista", "Estrella de Belem", "El Peñascal", "La Librerilla" y "La Alianza", por cuyas superficies y estado de explotación en que se encontraron, resultan inafectables, en términos de lo prevenido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para los efectos de la acción agraria que mediante la presente se resuelve. Una vez hecho el análisis teórico de la extensión que tiene el predio "El Cielo" y su anexo "La Tierra", propiedad de Federico Gutiérrez, la Comisión Agraria Mixta, al emitir su dictamen con el que concluyó la primera instancia del procedimiento que nos ocupa, propuso que resultaban susceptibles de afectación 56-40-00 (cincuenta y seis hectáreas, cuarenta áreas), de monte bajo, propiedad de Federico Gutiérrez, y 823-60-00 (ochocientos veintitrés hectáreas, sesenta áreas) de terrenos nacionales, de monte bajo, con cincuenta por ciento laborable, que hacen un total de 880-00-00 (ochocientos ochenta hectáreas), para beneficiar al poblado solicitante. También es de hacer hincapié de que en la primera instancia, se acreditó que Federico Gutiérrez vendió a Nicolás López, Pascual Díaz, Miguel Díaz, primero, Juan Arcos, Miguel Díaz, segundo, Andrés Díaz, Miguel López, Juan Díaz, Juan Sánchez, Mateo Sánchez, Pedro López, Sebastián López, Felipe López, Mateo López, Cristóbal Méndez, Francisco Méndez y Manuel López, en términos del contrato de compra venta privado, celebrado en dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, que por razón de su cuantía (por la suma de quinientos pesos), se formalizó en instrumento privado, respecto de una porción de terreno de la finca rústica denominada "La Tierra" y su anexo "El Cielo", ubicadas en el Municipio de Tumbala, el cual se segregó precisamente del anexo "El Cielo", constante de 142-00-00 (ciento cuarenta y dos hectáreas), en virtud de que dichos compradores se encuentran en posesión desde el año de mil novecientos treinta y tres. También es de tomarse en cuenta que las 56-40-00 (cincuenta y seis hectáreas, cuarenta áreas), propiedad de Federico Gutiérrez, propuestas para afectación en el mandamiento gubernamental, resultaron inexploradas por un periodo mayor a dos años consecutivos, sin que mediara

causa alguna que lo justificase, en términos de lo preceptuado por el artículo 251 de la Ley de la Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario

QUINTO.- El Gobernador del Estado de Chiapas, mediante mandato de trece de mayo de mil novecientos cincuenta, confirmó lo anterior y al pretender proceder al cumplimiento de dicha resolución, no se pudo materializar, en virtud de que por oficio 1334 del veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y uno, expedido por la Comisión Agraria Mixta, se dispuso la suspensión de dicha ejecución en cuanto a la totalidad de la extensión de 880-00-00 (ochocientas ochenta hectáreas) que ordenaba el fallo gubernamental, ejecutándolo solamente en forma parcial, por la superficie 40-20-00 (cuarenta hectáreas, veinte áreas), relativas a la parte proporcional de la finca "El Cielo" y su anexo "La Tierra", propiedad de Federico Gutiérrez, por existir impedimento material para ejecutarlo en su totalidad, ya que otra porción, se encontró en posesión de campesinos del poblado "Joschil". Por lo anterior el Cuerpo Consultivo Agrario, ordenó la práctica de trabajo técnicos e informativos complementarios, tendientes a investigar la posible afectabilidad de 823-60-00 (ochocientas veintitrés hectáreas, sesenta áreas), los cuales se realizaron por el ingeniero Hilario García Hernández, quien al rendir su informe el veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, localizó una superficie de 794-00-00 (setecientas noventa y cuatro hectáreas), por lo que con base en ello dicho órgano colegiado el trece de enero de mil novecientos sesenta y siete, emitió nuevo dictamen positivo. Con motivo de subsecuentes observaciones emitió otro dictamen positivo, en el que se proponía conceder una superficie de 880-00-00 (ochocientas ochenta hectáreas). Por otra parte se requirió a la Coordinación Agraria en el Estado, comisionara a personal para la realización de trabajos con el fin de conocer la situación material y jurídica de la superficie entregada provisionalmente al poblado "Nichinja", por lo que el comisionado Beltrán Ruiz Chacón, rindió informe el cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco, en el que asentó que no fue posible cumplir con los trabajos, toda vez que los campesinos del poblado "Joschil" no lo permitieron, por encontrarse en posesión de las tierras, con anterioridad a la solicitud del grupo gestor que nos ocupa; el Coordinador Agrario en base a ello emitió nueva opinión el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en la que señaló la necesidad de modificar el mandamiento en cuanto a la superficie concedida, pues de confirmarse la totalidad de tierras concedidas, se originaría un conflicto social entre los poblados "Nichinja" y "Joschil", ambos del municipio de Tumbala, Chiapas, proponiendo conceder sólo 182-20-00 (ciento ochenta y dos hectáreas, veinte áreas).

SEXTO.- Es de hacer notar que al escrito presentado el veintisiete de mayo anterior, por quienes se ostentaron como presidente y tesorero del comisariado ejidal del núcleo de población que nos ocupa, le recayó acuerdo de cuatro de junio del presente año, mediante el cual se dispuso que no había lugar a acordar de conformidad, por no estar suscrito en forma conjunta por los integrantes del órgano de representación del núcleo solicitante, en términos del artículo 1o. del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria.

SEPTIMO.- Del estudio de las diversas constancias que obran en autos, se advierte que el poblado solicitante manifestó estar conforme con ser dotados de los terrenos que adquirió en copropiedad, en virtud de la compra venta realizada con Federico Gutiérrez, respecto de una fracción de terreno denominado "El Cielo", mismo que fue segregado del predio "La Tierra" y su anexo "El Cielo", con una superficie de 142-00-00 (ciento cuarenta y dos hectáreas), como quedó demostrado con el contrato privado de dos de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Salto del Agua, Chiapas, con el número 48 del libro índice de documentos privados del treinta y uno de agosto del mismo año, instrumento que por su cuantía de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) no requería en ese entonces protocolo notarial alguno, predio en el cual se apreció el caserío diseminado de los solicitantes y pequeñas porciones utilizadas para la siembra de café, plátano, maíz y calabaza; también consta que el grupo de campesinos copropietarios decidió poner a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria dicho predio, como se desprende del acta de asamblea general extraordinaria levantada por el comisionado Beltrán Ruiz Chacón, adscrito a la Coordinación Agraria, en fecha once de junio de mil novecientos noventa y cinco, firmada tanto por el Comité Particular Ejecutivo como por los peticionarios, con la intervención de la autoridad municipal, que certificó la autenticidad de las firmas y huellas digitales estampadas en dicha acta, por tanto la extensión de 142-00-00 (ciento cuarenta y dos hectáreas), antes referidas, aunadas a las 40-20-00 (cuarenta hectáreas, veinte áreas) que les fueron entregadas a los gestionantes en forma parcial provisional, formarán una sola unidad topográfica.

Documentales públicas las anteriores que adminiculadas con el cúmulo de actuaciones que obran en este expediente, tienen plena eficacia probatoria, en términos de lo dispuesto por los artículos 197, 200, 202, 203 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria.

OCTAVO.- Por las anteriores consideraciones debe dotarse al poblado denominado "Nichinja", Municipio de Tumbala, Estado de Chiapas, con una superficie de 182-20-00 (ciento ochenta y dos hectáreas, veinte áreas), que se tomarán de la siguiente forma: 142-00-00 (ciento cuarenta y dos

hectáreas) de terrenos propiedad de la Federación, que resultan afectables de conformidad con el artículo 204 en relación con el 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y 40-20-00 (cuarenta hectáreas, veinte áreas) del predio "El Cielo" y su anexo "La Tierra", propiedad de Federico Gutiérrez, mismo que fue entregado en forma provisional en cumplimiento al mandamiento del Gobernador, afectación que se hace por haber permanecido sin explotación alguna por más de dos años consecutivos, sin que existiera causa de fuerza mayor que la justificara, de conformidad con el artículo 251, interpretado en sentido contrario, del ordenamiento legal antes invocado, que serán destinadas para la explotación por parte de 21 (veintiún) campesinos que se mencionan en el considerado segundo de este fallo, debiendo reservar la superficie necesaria para constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud. Dicha superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado en todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

NOVENO.- Por lo anterior es de modificarse el mandamiento emitido por el Gobernador del Estado de Chiapas, con fecha trece de mayo de mil novecientos cincuenta, en lo que se refiere a la superficie concedida.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43, 189 de la Ley Agraria, 1o., 7o. y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la dotación de tierras promovida por campesinos del poblado denominado "Nichinja", ubicado en el Municipio de Tumbala, Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutivo anterior, con una superficie de 182-20-00 (ciento ochenta y dos hectáreas, veinte áreas) de agostadero de mala calidad, que se tomarán de la siguiente manera: 142-00-00 (ciento cuarenta y dos hectáreas) de terrenos propiedad de la Federación, afectables con fundamento en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y 40-20-00 (cuarenta hectáreas, veinte áreas), del predio "El Cielo" y su anexo "La Tierra", propiedad de Federico Gutiérrez, por haber permanecido sin explotación por más de dos años consecutivos, sin que mediara causa de fuerza mayor que lo justificara, afectable de conformidad con el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario, ubicados ambos en el Municipio de Tumbala, Chiapas, superficie que se destinará para satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante, para beneficiar a un total de veintiún campesinos capacitados referidos en el segundo considerando de esta resolución; misma que se localizará de conformidad con el plano proyecto que obra en autos y que pasa a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En lo que respecta a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea general resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Chiapas, emitido el rece de mayo de mil novecientos cincuenta y publicado el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, en lo que se refiere a la superficie concedida, en base a los considerando que anteceden.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; notifíquese al Registro Público de la Propiedad de la jurisdicción, para que procedan a hacer las anotaciones correspondientes, y al Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes conforme a las normas aplicables y de acuerdo a lo resuelto en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador de dicha entidad federativa, a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Procuraduría Agraria; ejecútense y, en su oportunidad, previas las anotaciones conducentes en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cuatro votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis Octavio Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Banco Internacional, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BITAL

A los señores accionistas:

En nuestro carácter de comisarios y en cumplimiento del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, rendimos a ustedes nuestro informe y opinión sobre la veracidad, razonabilidad y suficiencia de la información que ha presentado a ustedes el H. Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el año terminado el 31 de diciembre de 1998.

Hemos asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas de Consejo de Administración a las que hemos sido convocados y hemos obtenido de los directores y administradores, toda la información sobre las operaciones, documentos y registros que juzgamos necesario investigar. Nuestra revisión ha sido efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

Asimismo, hemos revisado el balance general, individual y consolidado de la Sociedad al 31 de diciembre de 1998, y sus correspondientes estados de resultados, de movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales se someten a la consideración de esta H. Asamblea para su información y aprobación. Para rendir este informe, también nos hemos apoyado en el dictamen que sobre dichos estados financieros emiten en esta fecha los señores Ruiz, Urquiza y Cía., S.C., auditores independientes de la Sociedad.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros, los principales indicadores económicos han mejorado durante 1998 y 1997, sin embargo, la situación prevaleciente en los mercados internacionales durante 1998, la contracción en el crecimiento de la economía global y sus consecuentes efectos en los precios del petróleo, han generado inestabilidad en los mercados financieros. Estos efectos, aunados a las condiciones económicas que prevalecieron en México después de la devaluación de 1994, han originado que la Sociedad tenga ciertos activos no productivos al 31 de diciembre de 1998, existiendo incertidumbre sobre si los activos adicionales se convertirán en improductivos en el futuro.

Como se explica en las notas 3 y 4 a los estados financieros, las operaciones de la Sociedad y sus requerimientos de información financiera están regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), quien emite circulares contables para tal efecto, así como oficios generales y particulares que regulan el registro contable de las transacciones.

En la nota 3, se describen las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas, así como aquellas originadas por las autorizaciones generales emitidas y las particulares concedidas por la Comisión a la Sociedad para el registro de ciertas transacciones, cuya aplicación a ciertos casos específicos se explica en dicha nota. Los principales cambios en las prácticas contables prescritas por la Comisión durante 1997, así como los efectos de dichos cambios y la forma en que fueron registrados, también se describen en la nota 4.

Como se indica en la nota 1 a los estados financieros, Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero GBM Atlántico, S.A. de C.V., la Comisión y el Banco de México, en su carácter de fiduciario del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) suscribieron la Carta de Intención para que la Sociedad adquiriera el 100% de las acciones representativas del capital social de Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple (Atlántico) y consecuentemente, de Banco del Sureste, S.A., con la intención de adoptar las medidas necesarias para fusionarlos con la Sociedad. A la fecha, las partes continúan las negociaciones y se espera que las condiciones inicialmente acordadas sufran modificaciones, una vez que el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) entre en funciones, quien procederá a evaluar, auditar y en su caso, determinar los montos necesarios para la capitalización y venta de Atlántico.

En enero de 1998, y con objeto de facilitar la fusión, la Sociedad firmó con Atlántico, los contratos de servicios administrativos y de cesión de deuda, mediante los cuales, la Sociedad asume la administración y sustituye a Atlántico como deudor frente a sus clientes, respecto a cada una de sus operaciones pasivas e incorpora a dichos clientes del Atlántico como clientes de la Sociedad.

En nuestra opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior por lo tanto, la información individual y consolidada presentada por la Administración, refleja en forma veraz, razonable y suficiente, la situación financiera de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital al 31 de diciembre de 1998, los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión.

21 de febrero de 1999.

C.P. Luis Javier Solloa Hernández

Comisario serie "A"

Rúbrica.

C.P. Jorge Soto y Gálvez

Comisario serie "B"

Rúbrica.

Banco Internacional, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BITAL

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital con sus subsidiarias y sus fideicomisos UDIS al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los estados consolidados de resultados, de movimientos en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, los principales indicadores económicos han mejorado durante 1998 y 1997, sin embargo, la situación prevaleciente en los mercados internacionales durante 1998, la contracción en el crecimiento de la economía global y sus consecuentes efectos en los precios del petróleo, han generado inestabilidad en los mercados financieros. Estos efectos, aunados a las condiciones económicas que prevalecieron en México después de la devaluación de 1994, han originado que la Institución tenga ciertos activos no productivos al 31 de diciembre de 1998, existiendo incertidumbre sobre si los activos adicionales se convertirán en improductivos en el futuro.

Como se explica en las notas 3 y 4 a los estados financieros consolidados, las operaciones de la Institución y sus requerimientos de información financiera están regulados por la Comisión, quien emite circulares contables para tal efecto, así como oficios generales y particulares que regulan el registro contable de las transacciones. En la nota 3 se describen las diferencias entre las prácticas contables prescritas por la Comisión y los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas, así como aquellas originadas por las autorizaciones generales emitidas y las particulares concedidas por la Comisión a la Institución para el registro de ciertas transacciones, cuya aplicación a ciertos casos específicos se explica en dicha nota. Los principales cambios en la prácticas contables prescritas por la Comisión durante 1997, así como los efectos de dichos cambios y la forma en que fueron registrados, también se describen en la nota 4.

Como se indica en la nota 1 a los estados financieros consolidados, Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V., Grupo Financiero GBM Atlántico, S.A. de C.V., la Comisión y el Banco de México, en su carácter de fiduciario del Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) suscribieron la Carta de Intención para que BITAL adquiriera el 100% de las acciones representativas del capital social de Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple (Atlántico) y, consecuentemente, de Banco del Sureste, S.A., con la intención de adoptar las medidas necesarias para fusionarlos con BITAL. A la fecha, las partes continúan las negociaciones y se espera que las condiciones inicialmente acordadas sufran modificaciones, una vez que el Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) entre en funciones, quien procederá a evaluar, auditar y, en su caso, determinar los montos necesarios para la capitalización y venta de Atlántico.

En enero de 1998 y con objeto de facilitar la fusión, la Institución firmó con Atlántico, los contratos de servicios administrativos y de cesión de deuda, mediante los cuales, la Institución asume la administración y sustituye a Atlántico como deudor frente a sus clientes, respecto a cada una de sus operaciones pasivas e incorpora a dichos clientes del Atlántico como clientes de la Institución.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital con sus subsidiarias y sus fideicomisos UDIS al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y los resultados de sus operaciones, los movimientos en el capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las prácticas contables prescritas por la Comisión.

21 de febrero de 1999.

Ruiz, Urquiza y Cía., S.C.

C.P. Alfredo Trueba Tejada

Registro en la Administración General de

Auditoría Fiscal Federal No. 10215

Rúbrica.

BANCO INTERNACIONAL, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BITAL

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS DE LA INSTITUCION

CON SUS SUBSIDIARIAS Y SUS FIDEICOMISOS UDIS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 y 1997

expresados en miles de pesos con poder adquisitivo**del 31 de diciembre de 1998****Activo**

	1998	1997
Disponibilidades	\$ 28,636,565	\$ 7,637,775
Instrumentos financieros		
Títulos para negociar	1,371,273	3,391,873
Títulos disponibles para la venta	1,424,343	2,062,303
Títulos conservados a vencimiento	7,243,973	3,933,003
Valores no cotizados	<u>1,576,715</u>	<u>261,807</u>
	11,616,304	9,648,986
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo deudores en operaciones de reporto	169,770	66,497
Operaciones con instrumentos derivados	<u>2,209</u>	<u>13,806</u>
	171,979	80,303
Cartera de crédito vigente		
Cartera comercial	21,091,515	25,932,997
Créditos a intermediarios financieros	1,297,490	1,942,639
Créditos al consumo	1,134,142	1,048,435
Créditos a la vivienda	5,858,420	5,313,953
Créditos con viabilidad de recuperación de pago bajo el esquema de rentas	-	864,090
Créditos a entidades gubernamentales	3,695,028	4,061,722
Créditos a FOBAPROA derivados de esquemas de capitalización	<u>13,785,793</u>	<u>16,440,956</u>
	46,862,388	55,604,792
Cartera de crédito vencida		
Cartera comercial	2,773,462	3,632,447
Crédito a intermediarios financieros	4,029	11,370
Créditos al consumo	564,941	617,342
Créditos a la vivienda	5,714,237	4,616,445
Créditos a entidades gubernamentales	2,802	381
Cobro inmediato, remesas y sobregiros	<u>92,831</u>	<u>73,253</u>
Total de cartera de crédito vencida	<u>9,152,302</u>	<u>8,951,238</u>
Total de cartera de crédito	56,014,690	64,556,030
Menos-		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(5,357,194)</u>	<u>(4,804,182)</u>
Cartera de crédito, neta	50,657,496	59,751,848
Otras cuentas por cobrar, neto	1,915,033	1,857,686
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	4,166,762	4,442,220
Bienes adjudicados	478,156	301,388
Inversiones permanentes en acciones	197,598	231,816
Impuestos diferidos	2,356,290	1,220,629
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	67,861	418,721
Cobertura de riesgo por amortizar en créditos para vivienda vencidos, UDIS	915,803	1,073,199

Cargos diferidos por amortizar por concepto de provisión de pagaré por cobrar esquema de participación de flujos de FOBAPROA	1,508,819	-
	<u>2,492,483</u>	<u>1,491,920</u>
Total del activo	<u>\$ 102,688,666</u>	<u>\$ 86,664,571</u>
Pasivo y capital contable		
Captación		
Depósitos de disponibilidad inmediata	\$ 39,821,670	\$ 34,708,601
Depósitos a plazo	37,008,285	25,110,524
Bonos bancarios en circulación	<u>1,558,745</u>	<u>1,848,814</u>
	78,388,700	61,667,939
Préstamos interbancarios y de otros organismos	10,706,111	12,111,505
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos acreedores en operaciones de reporto	482,703	165,909
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal por pagar	74,203	2,179
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>5,075,322</u>	<u>4,218,296</u>
	5,149,525	4,220,475
Obligaciones subordinadas en circulación	1,758,946	1,195,957
Créditos diferidos	<u>2,661</u>	<u>3,035</u>
Total del pasivo	96,488,646	79,364,820
Capital contable:		
Capital contribuido-		
Capital social	1,137,256	1,137,256
Primas en venta de acciones	1,040,243	1,040,243
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	2,524,325	2,984,274
Capital ganado-		
Reservas de capital	1,522,935	1,814,369
Utilidades retenidas	965,634	485,417
Déficit por valuación por títulos disponibles para la venta	(36,180)	(6,397)
Resultado por conversión de operaciones extranjeras	16,190	1,267
Efectos de valuación en empresas asociadas y afiliadas	(25,890)	906
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital	(1,018,722)	(664,555)
Utilidad neta	<u>73,951</u>	<u>300,050</u>
	6,199,742	7,092,830
Interés minoritario	<u>278</u>	<u>206,921</u>
Total del capital contable	6,200,020	7,299,751
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 102,688,666</u>	<u>\$ 86,664,571</u>
Cuentas de orden		
Avales otorgados	\$ 154,815	\$ 102,054
Otras obligaciones contingentes	5,063,500	4,236,719
Aperturas de créditos irrevocables	738,601	812,366
Bienes en fideicomiso o mandato	103,566,069	130,171,875
Bienes en custodia o en administración	85,375,672	69,072,440
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros, neto	61,263,114	65,214,694
Montos comprometidos en operaciones con FOBAPROA	11,606,337	11,618,414
Montos contratados en instrumentos derivados	9,932,876	6,238,623
Inversiones de los fondos del Sistema de Ahorro para el Retiro	1,663,419	3,248,964
Integración de la cartera crediticia	55,834,494	61,444,617
Otras cuentas de registro	<u>254,550,699</u>	<u>230,304,618</u>
	<u>\$ 589,749,596</u>	<u>\$ 582,465,384</u>
Títulos a recibir por reportos	\$ 47,483,457	\$ 32,058,358
Menos- Acreedores por reportos	<u>(47,684,517)</u>	<u>(32,095,470)</u>
	<u>\$ (201,060)</u>	<u>\$ (37,112)</u>
Deudores por reportos	\$ 7,451,484	\$ 7,898,421
Menos- Títulos a entregar por reporto	<u>(7,495,908)</u>	<u>(7,908,148)</u>
	<u>\$ (44,424)</u>	<u>\$ (9,727)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

Los presentes balances generales consolidados, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y sus fideicomisos UDIS hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

C.P. Antonio del Valle Ruiz

Director General

Rúbrica.

Ing. Eduardo Berrondo Avalos

Director General Adjunto

Rúbrica.

C.P. José Sotelo Lerma

Director Ejecutivo de Auditoría

Rúbrica.

C.P. Sergio Armando Torres López

Director de Contaduría General

Rúbrica.

BANCO INTERNACIONAL, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL

ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE LA INSTITUCION

CON SUS SUBSIDIARIAS Y SUS FIDEICOMISOS UDIS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

expresados en miles de pesos con poder adquisitivo

del 31 de diciembre de 1998

	1998	1997
Ingresos por intereses	\$ 29,186,010	\$ 17,873,770
Gastos por intereses	(22,419,293)	(13,820,096)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>72,780</u>	<u>(18,401)</u>
Margen financiero	6,839,497	4,035,273
Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>2,278,224</u>	<u>1,449,411</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	4,561,273	2,585,862
Comisiones y tarifas	2,108,501	1,228,806
Resultado por intermediación	<u>21,925</u>	<u>1,950,411</u>
Ingresos totales de la operación	6,691,699	5,765,079
Gastos de administración y promoción	(8,226,320)	(7,204,270)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>518,293</u>	<u>212,267</u>
Pérdida de la operación	(1,016,328)	(1,226,924)
Otros productos, neto	<u>278,113</u>	<u>290,419</u>
Pérdida antes de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal, participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas y partidas extraordinarias	(738,215)	(936,505)
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal causados	(72,367)	(21,256)
Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal diferidos	<u>647,926</u>	<u>751,200</u>
Pérdida del ejercicio antes de participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas y partidas extraordinarias	(162,656)	(206,561)
Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas, neto	(21,433)	4,326
Dividendos	<u>61,138</u>	<u>29,762</u>
Pérdida por operaciones continuas antes de partidas extraordinarias	(122,951)	(172,473)
Partidas extraordinarias	<u>196,901</u>	<u>445,180</u>
Utilidad antes de interés minoritario a resultados	73,950	272,707
Interés minoritario a resultados	<u>1</u>	<u>27,343</u>
Utilidad neta	<u>\$ 73,951</u>	<u>\$ 300,050</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Los presentes estados consolidados de resultados se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y sus

fideicomisos UDIS hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

C.P. Antonio del Valle Ruiz

Ing. Eduardo Berrondo Avalos

Director General

Director General Adjunto

Rúbrica.

Rúbrica.

C.P. José Sotelo Lerma

C.P. Sergio Armando Torres López

Director Ejecutivo de Auditoría

Director de Contaduría General

Rúbrica.

Rúbrica.

BANCO INTERNACIONAL, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL

ESTADOS CONSOLIDADOS DE MOVIMIENTOS EN EL CAPITAL CONTABLE

DE LA INSTITUCION CON SUS SUBSIDIARIAS Y SUS FIDEICOMISOS UDIS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

expresados en miles de pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 1998

Capital contribu

	Capital social			Total de capital social
	Ordinario	No exhibido	Actualización	
Saldos ajustados al 31 de diciembre de 1996	\$ 540,000	\$ (100,000)	\$ 677,764	\$ 1,117,764
Traspaso de utilidades	-	-	-	
Pago de capital suscrito y prima sobre acciones	-	15,000	4,492	19,492
Aumento de capital social no exhibido	455,000	(455,000)	-	
Cancelación de capital social no exhibido	(85,000)	85,000	-	
Reconocimiento de intereses de obligaciones subordinadas	-	-	-	
Creación de reservas para riesgo crediticio	-	-	-	
Utilidad neta	-	-	-	
Valuación de empresas asociadas y afiliadas	-	-	-	
Valuación de títulos disponibles para venta	-	-	-	
Resultado por conversión de entidades en el extranjero	-	-	-	
Reconocimiento del interés minoritario	-	-	-	
Efectos de actualización	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1997	910,000	(455,000)	682,256	1,137,256
Traspaso de utilidades	-	-	-	
Traspaso de utilidades de fideicomisos UDIS	-	-	-	
Reconocimiento de intereses de obligaciones convertibles subordinadas	-	-	-	
Estimación para depuración de deudores y acreedores	-	-	-	
Efecto inicial de impuestos diferidos	-	-	-	
Valuación de empresas asociadas y afiliadas	-	-	-	
Valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	
Resultado por conversión de entidades en el extranjero	-	-	-	
Reconocimiento del interés minoritario	-	-	-	
Efectos de actualización	-	-	-	
Pago de dividendos	-	-	-	
Utilidad neta	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 910,000</u>	<u>\$ (455,000)</u>	<u>\$ 682,256</u>	<u>\$ 1,137,256</u>

Capital ganado

Efectos de

Exceso

	Resultado por conversión de operaciones extranjeras	valuación en empresas asociadas y afiliadas	(insuficiencia) en la actualización del capital	Utilidad neta
Salvos ajustados al 31 de diciembre de 1996	\$ -	\$ -	\$ 49,808	\$ 758,587
Traspaso de utilidades	-	-	-	(758,587)
Pago de capital suscrito y prima sobre acciones	-	-	-	
Aumento de capital social no exhibido	-	-	-	
Cancelación de capital social no exhibido	-	-	-	
Reconocimiento de intereses de obligaciones subordinadas	-	-	-	
Creación de reservas para riesgo crediticio	-	-	-	
Utilidad neta	-	-	-	300,050
Valuación de empresas asociadas y afiliadas	-	906	-	
Valuación de títulos disponibles para venta	-	-	-	
Resultado por conversión de entidades en el extranjero	1,267	-	-	
Reconocimiento del interés minoritario	-	-	-	
Efectos de actualización	-	-	(714,363)	
Salvos al 31 de diciembre de 1997	1,267	906	(664,555)	300,050
Traspaso de utilidades	-	-	-	(300,050)
Traspaso de utilidades de fideicomisos UDIS	-	-	-	
Reconocimiento de intereses de obligaciones subordinadas	-	-	-	
Estimación para depuración de deudores y acreedores	-	-	-	
Efecto inicial de impuestos diferidos	-	-	-	
Valuación de empresas asociadas y afiliadas	-	(26,796)	-	
Valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	
Resultado por conversión de entidades en el extranjero	14,924	-	-	
Reconocimiento del interés minoritario	-	-	-	
Efectos de actualización	-	-	(354,168)	
Pago de dividendos	-	-	-	
Utilidad neta	-	-	-	73,951
Salvos al 31 de diciembre de 1998	<u>\$ 16,191</u>	<u>\$ (25,890)</u>	<u>\$ (1,018,723)</u>	<u>\$ 73,951</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Los presentes estados consolidados de movimientos en el capital contable, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y sus fideicomisos UDIS hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de movimientos en el capital contable consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

C.P. Antonio del Valle Ruiz

Director General

Rúbrica.

Ing. Eduardo Berrondo Avalos

Director General Adjunto

Rúbrica.

C.P. José Sotelo Lerma

Director Ejecutivo de Auditoría

Rúbrica.

C.P. Sergio Armando Tori

Director de Contaduría

Rúbrica.

BANCO INTERNACIONAL, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

DE LA INSTITUCION CON SUS SUBSIDIARIAS Y SUS FIDEICOMISOS UDIS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

expresados en miles de pesos con poder adquisitivo

del 31 de diciembre de 1998

	1998	1997
Operación		
Utilidad neta	\$ 73,951	\$ 300,050
Partidas aplicadas a resultados que no generan o requirieron la utilización de recursos		

Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas	21,433	(4,326)
Depreciaciones y amortizaciones	718,246	636,713
Estimación preventiva para riesgos crediticios	2,278,224	1,449,411
Resultado por valuación a mercado	245,168	(882,717)
Impuestos diferidos	<u>(647,926)</u>	<u>(751,200)</u>
Aumento de partidas relacionadas con la operación	<u>2,689,096</u>	<u>747,931</u>
Aumento en la captación de ventanilla, mesa de dinero e interbancaria	16,720,761	8,191,614
Disminución (aumento) de cartera crediticia	8,541,340	(5,387,403)
(Aumento) disminución por operaciones de tesorería en instrumentos financieros	<u>(2,017,151)</u>	<u>1,232,892</u>
Recursos generados por la operación	<u>23,244,950</u>	<u>4,037,103</u>
Financiamiento		
Emisión de obligaciones subordinadas en términos nominales	500,000	1,186,091
Préstamos interbancarios y de otros organismos en términos nominales	494,910	285,458
Efecto de inflación por emisión de obligaciones y préstamos interbancarios y de otros organismos	(1,837,315)	(1,945,513)
Pago de capital social suscrito y prima sobre acciones	-	116,958
Pago de dividendos	(617,585)	-
Efecto devaluatorio de las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital denominadas en dólares americanos	244,508	(145,836)
Efecto de inflación por emisión de obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	(468,217)	-
Creación de reservas para riesgos crediticios registradas en reservas de capital	-	(389,948)
(Decremento) incremento de interés minoritario	<u>(206,643)</u>	<u>206,921</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(1,890,342)</u>	<u>(685,869)</u>
Inversión:		
Valores, muebles e inmuebles adjudicados, neto	(176,768)	58,967
Otros activos, neto	(357,553)	(529,442)
Cobertura de riesgos para amortizar en créditos para vivienda vencidos, UDIS	157,396	(1,073,199)
Cargos diferidos por amortizar por concepto de provisión de pagaré por cobrar esquema de participación de flujos de Fobaproa	(1,508,819)	-
Adquisiciones o venta de activo fijo y de acciones de empresas con carácter permanente	(141,610)	(1,538,091)
Disminución en otras cuentas por cobrar y pagar	<u>(1,017,560)</u>	<u>(743,082)</u>
Recursos utilizados en inversiones	<u>(3,044,914)</u>	<u>(3,824,847)</u>
Aumento neto en disponibilidades	20,998,790	274,318
Disponibilidades al inicio del año	7,637,775	7,363,457
Disponibilidades al final del año	<u>\$ 28,636,565</u>	<u>\$ 7,637,775</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las instituciones de crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los cambios en la situación financiera derivados de las operaciones efectuadas por la Institución, sus subsidiarias y sus fideicomisos UDIS hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios consolidados en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

C.P. Antonio del Valle Ruiz

Ing. Eduardo Berrondo Avalos

Director General

Director General Adjunto

Rúbrica.

Rúbrica.

C.P. José Sotelo Lerma

C.P. Sergio Armando Torres López

Director Ejecutivo de Auditoría

Director de Contaduría General

Rúbrica.

Rúbrica.

BANCO INTERNACIONAL, S.A.

INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DE LA INSTITUCION

CON SUS SUBSIDIARIAS Y SUS FIDEICOMISOS UDIS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

expresadas en miles de pesos con poder adquisitivo

del 31 de diciembre de 1998**1. Actividades de la institución**

Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital (BITAL), es una subsidiaria de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero) y se encuentra regulada entre otras, por la Ley de Instituciones de Crédito, así como por la Ley del Banco de México. La actividad principal de BITAL es la prestación del servicio de banca múltiple en los términos de dichas leyes, realizando operaciones que comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso.

Las principales disposiciones regulatorias requieren un índice mínimo de capitalización determinado en relación con los riesgos de mercado y de crédito que incurra BITAL en su operación; diversos límites tanto de inversión del pasivo exigible y de captación en moneda extranjera; así como a los que se sujetarán las inversiones con cargo al capital pagado y reservas de capital, las cuales BITAL cumple satisfactoriamente.

En septiembre de 1998, el Grupo Financiero, ING Insurance International, B.V. y Seguros Bital, S.A., Grupo Financiero Bital (compañía afiliada), celebraron un Convenio de Coinversión (Joint Venture Agreement), con el objeto de promover de manera conjunta, actividades comerciales en el sector financiero, principalmente en las áreas de seguros, rentas vitalicias y administración de fondos para el retiro.

Dicho convenio fue ratificado en los términos y condiciones que fue suscrito en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de cada institución, celebradas el 14 de diciembre de 1998, y aprobado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría de Hacienda) y las autoridades regulatorias.

A fin de lograr los objetivos del Convenio de Coinversión, BITAL vendió el 51% de su participación de Afore Bital, S.A. de C.V. a Seguros Bital, S.A., por un monto de 54,140,900 dólares americanos (equivalente a \$537,619), generando una utilidad de \$304,731, la cual se presenta en el rubro de partidas extraordinarias en el estado de resultados. Hasta el 30 de noviembre de 1998, BITAL consolidó sus estados financieros con Afore Bital, S.A. de C.V.

Asimismo, BITAL y Seguros Bital, S.A., celebraron contratos de prestación de servicios de distribución y venta.

Ley de Protección al Ahorro Bancario-

El 20 de enero de 1999, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley de Protección al Ahorro Bancario, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las leyes del Banco de México, de Instituciones de Crédito, del Mercado de Valores y para Regular las Agrupaciones Financieras.

La Ley de Protección al Ahorro Bancario tiene por objetivo establecer un sistema de protección al ahorro bancario en favor de las personas que realicen cualquiera de las operaciones garantizadas, en los términos y con las limitantes que la misma determina; regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para la protección de los intereses del público ahorrador, así como establecer las bases para la organización y funcionamiento de la entidad pública encargada de estas funciones.

El sistema de protección al ahorro bancario será administrado por un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

El Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA) permanecerá en operación con el único objeto de administrar las operaciones de los Programas de Capitalización y Compra de Cartera, hasta que se concluyan las auditorías ordenadas por la Cámara de Diputados, las cuales tienen por objeto el de fincar responsabilidades jurídicas y económicas que, en su caso, procedan, y efectuar la transmisión a terceros de los bienes. Las auditorías no excederán del 20 de julio del presente año.

Sujeto al resultado de la auditoría, el IPAB asumirá la titularidad de las operaciones de los programas de saneamiento, diferentes a aquellos de capitalización de compra de cartera, por lo que BITAL podrá optar por dar por terminados los contratos y cancelar las operaciones que mantenían con el FOBAPROA, para lo cual deberá regresar los títulos de crédito emitidos a su favor y a cambio, el FOBAPROA deberá devolver los derechos de cobro de la cartera objeto del Programa de Capitalización y Compra de Cartera.

Simultáneamente con lo anterior, el IPAB otorgará una garantía o instrumento de pago que cubra los referidos derechos de cobro, en los términos y condiciones que se indicarán en las Reglas Generales que para su efecto emitirá.

Para participar en el nuevo programa, BITAL deberá cumplir con los niveles de capitalización y el IPAB cuidará que durante la vigencia de las garantías o de los instrumentos de pago, las instituciones de crédito cuenten con un nivel de capitalización adecuado para la promoción de la actividad crediticia del país.

Las acciones de las series "A" y "B" se convertirán en acciones de la serie "O" y por lo tanto, el capital social será ordinario y de libre suscripción, por lo que BITAL deberá modificar sus estatutos sociales. Las acciones representativas de las series "O" y "L", serán de libre suscripción y no podrán participar en forma alguna como tenedores del capital social, las personas morales extranjeras que ejerzan funciones de autoridad. Se establece un plazo máximo de cinco años, a partir de la entrada en vigor de dicha ley, para canjear las mencionadas acciones en la S.D. Indeval, S.A. de C.V.

Adquisición de Banco del Atlántico-

El 23 de diciembre de 1997, el Grupo Financiero, Grupo Financiero GBM Atlántico, S.A. de C.V., la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) y el Banco de México, en su carácter de fiduciario del FOBAPROA suscribieron la Carta de Intención para que BITAL adquiriera el 100% de las acciones representativas del capital social de Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple (Atlántico) y consecuentemente, Banco del Sureste, S.A. (Sureste), con la intención de adoptar las medidas necesarias para fusionarlos con BITAL.

Con el objeto de realizar el saneamiento financiero del Atlántico, a fin de que esté en condiciones para ser adquirido y fusionado con BITAL, el FOBAPROA llevó a cabo asambleas generales ordinaria, extraordinaria y especial de accionistas del Atlántico el 27 de marzo de 1998, en donde se aprobaron los siguientes acuerdos (valores nominales):

- a) Modificar los estatutos sociales y su denominación social a Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple.
- b) Convertir anticipadamente las obligaciones subordinadas no convertibles en títulos representativos del capital social del Atlántico por \$1,158,321.
- c) Amortizar parcialmente las pérdidas por un total de \$8,796,891, contra las primas en venta de acciones y reservas de capital por \$1,058,614, y reducir el capital social pagado en \$2,638,277.
- d) Incrementar el capital social por \$6,600,000, aumento que fue suscrito y pagado por el FOBAPROA, con el objeto de resarcir las pérdidas remanentes.

Como consecuencia de lo anterior, el capital social de Atlántico asciende a \$1,500,000, integrado por 765,000,000 de acciones ordinarias y nominativas de la serie "A" y por 735,000,000 de acciones ordinarias y nominativas de la serie "B".

BITAL tiene el derecho preferente de ejercer la suscripción de las acciones del Atlántico el cual, deberá pagar por cada acción, su valor nominal de un peso, más una prima de tres pesos con cuarenta centavos por acción, en el momento de la suscripción. Una vez que BITAL tomó la administración del Atlántico, consideró necesario registrar reservas adicionales a las originalmente determinadas al cierre de diciembre de 1997.

A la fecha, las partes continúan las negociaciones y se espera que las condiciones inicialmente acordadas sufran modificaciones, una vez que el IPAB entre en funciones, quien procederá a evaluar, auditar y, en su caso, concluir los montos necesario para las operaciones de saneamiento financiero correspondientes al Atlántico, que a la fecha no se han finalizado.

El Grupo Financiero adquirió el compromiso de capitalizar a BITAL por \$1,614,000, doce meses después de que surta efectos la fusión con Atlántico.

BITAL firmó los siguientes contratos con Atlántico, con el objeto de facilitar la fusión:

- Contrato de servicios administrativos, en el cual, BITAL asume la administración del Atlántico.
- Contrato de cesión de deuda, a efectos de que BITAL sustituya al Atlántico como deudor frente a sus clientes, respecto a cada una de sus operaciones pasivas e incorporar a los clientes del Atlántico como clientes de BITAL, el cual fue concluido.

Por lo que respecta a Sureste, los términos finales de la adquisición de esta Institución, serán similares a los del Atlántico.

2. Condiciones económicas y de operación

En los últimos dos años, se han observado signos de recuperación en los principales indicadores de la economía mexicana, después de haberse experimentado en los dos años posteriores a la devaluación del peso en diciembre de 1994, una profunda recesión en la mayor parte de los sectores productivos del país, incluyendo el sector financiero. Sin embargo, la crisis de los mercados internacionales durante 1998, la contracción en el crecimiento de la economía global y sus consecuentes efectos en los precios del petróleo, han generado inestabilidad en los mercados financieros tanto en México como en el extranjero.

Estos eventos han generado incrementos en las tasas de interés y devaluación del peso, lo que ha originado que los clientes no puedan cumplir con sus obligaciones y la pérdida de valor del portafolio de valores y otros activos financieros, así como incremento en los costos de fondeo de las operaciones de BITAL.

Aun cuando las medidas implementadas por la administración que incluyen planes de reducciones de costos y de capitalización aprobados por los accionistas, han contribuido al cumplimiento sostenido de los índices mínimos de capitalización requeridos por las autoridades reguladoras, la situación financiera y los resultados de operación de BITAL reflejan los efectos de las crisis económicas internacionales, así como las dificultades económicas experimentadas en los últimos años, incluyendo altos niveles de cartera vencida, importantes reservas preventivas para riesgos crediticios y reducidos márgenes de operación.

Si en el corto plazo, la recuperación económica no genera mayor liquidez a los deudores y los planes diseñados por el Gobierno Federal en forma conjunta con la Asociación de Banqueros de México, A.C. y por la administración para fortalecer las actividades de crédito y operación no tienen éxito, los activos improductivos se incrementarán, lo cual requerirá de la creación de reservas adicionales y se tendrán que implementar medidas correctivas adicionales para mantener la capitalización en los índices mínimos requeridos. Los efectos de estas condiciones de operación se registrarán en los estados financieros del período en que se conozcan.

También como consecuencia de las condiciones antes descritas, las proyecciones financieras y fiscales preparadas por la administración estiman que BITAL generará en el corto plazo, ingresos que le permitirán amortizar las pérdidas fiscales acumuladas y en consecuencia, en el futuro se generarán utilidades fiscales que permitirán absorber el activo por impuesto anticipado que al 31 de diciembre de 1998, ascendía a la cantidad de \$2,356,290.

Como parte del proceso de saneamiento de activos y reforzamiento de la solidez financiera de BITAL, se realizaron dos ventas de cartera al FOBAPROA, en los cuales, el Grupo Financiero, se comprometió con el Gobierno Federal a incrementar el capital de BITAL por un total a valor nominal de \$3,777,500, de los cuales, \$2,190,000 corresponden a la primera venta de cartera realizada en septiembre de 1995 y \$1,587,500 a la segunda venta de cartera realizada en abril de 1996.

Los compromisos formalizados en el documento denominado Bases para la Capitalización de BITAL, firmado el 28 de junio de 1996 y ratificados por la Comisión mediante oficio número 601-II-59 del 17 de febrero de 1997, se cumplieron satisfactoriamente.

Al 31 de diciembre de 1998, el índice de capitalización requerido para las operaciones de banca múltiple incluyendo riesgos de crédito y mercado, es de 12.2219 que es superior en 4.2219 puntos al mínimo requerido.

3. Principales diferencias con principios de contabilidad generalmente aceptados

A continuación se describen las políticas contables más importantes establecidas por la Comisión que, en los siguientes casos, difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), aplicados comúnmente en la preparación de estados financieros para otro tipo de sociedades no reguladas:

Instrumentos financieros-

- La diferencia entre el costo de adquisición y el valor de mercado de las acciones disponibles para la venta, se incluye en cuentas del capital contable neta del resultado por posición monetaria en lugar de afectar el estado de resultados.

- Sólo con la autorización de la Comisión, los títulos pueden ser clasificados como títulos conservados hasta su vencimiento y son valuados a su costo de adquisición más intereses y no a su valor contable o de realización, reconociendo el efecto de estas variaciones contra resultados.

Operaciones con valores y derivadas-

- Las operaciones de reporto, se reconocen como operaciones de compra-venta o transmisión temporal de los títulos que garantizan la operación, sin embargo no se reconoce con relación a la substancia de la transacción (financiamiento). Asimismo, se reconoce el valor presente del precio al vencimiento de la operación en resultados, en lugar de reconocer el premio devengado en línea recta.

Cartera de crédito vigente-

- Las provisiones preventivas para cobertura de riesgos crediticios, se determinan con base en la metodología establecida por la Comisión y no con base en la recuperación estimada. Asimismo, el resultado de la calificación se registra hasta el siguiente trimestre a su determinación, y no en la fecha de su determinación, como lo requieren los PCGA.

- Las estimaciones preventivas para riesgos crediticios determinadas para 1998, se registraron en resultados por un importe de \$2,278,224 y para 1997, se registraron tanto en resultados como en reservas de capital, por un importe de \$1,135,346 y \$300,000, respectivamente a valor nominal.

- Las quitas sobre las amortizaciones de créditos hipotecarios, otorgados en el programa hipotecario, se registran como un activo diferido amortizable en un plazo de ocho años, en lugar de afectar los resultados del ejercicio.

- El 35% de las reservas mínimas requeridas para riesgos crediticios correspondientes a la cartera de vivienda vencida, se reconoce parcialmente en los resultados del ejercicio como sigue:

a) Un 10% fue tomado de las reservas para riesgos crediticios previamente constituidas.

b) El 25% remanente fue registrado con cargo a un activo diferido amortizable en un plazo de ocho años.

- Las comisiones de préstamos y otras comisiones se reconocen en resultados cuando se cobran y no conforme se devengan.

Otras cuentas por cobrar y por pagar-

- Las cuentas por cobrar y por pagar, que no sean recuperadas o pagadas en 60 o 90 días, posteriores a su registro, dependiendo de su naturaleza, se cargan o acreditan a los resultados, sin considerar su posible recuperación o si existe una obligación real de pago.

Bienes adjudicados-

- Las pérdidas por la adjudicación de bienes, se reconocen en resultados, hasta que los bienes sean realizados.

Inversiones permanentes en acciones-

- No se consolidaron las subsidiarias que tienen un giro distinto al desarrollado por las compañías pertenecientes al sector financiero reguladas por la Comisión.

- Los ingresos y gastos de las entidades del extranjero, se convierten en moneda nacional al tipo de cambio promedio del periodo de conversión y no son ajustados por inflación y convertidos al tipo de cambio de cierre.

Impuestos diferidos-

- El efecto diferido del Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal, se calcula sobre todas las diferencias temporales entre la utilidad contable y fiscal, en tanto que los PCGA requieren su cálculo únicamente sobre las diferencias temporales no recurrentes, cuya reversión sea definida en un corto plazo. Asimismo, el efecto del impuesto diferido activo derivado de las pérdidas fiscales por amortizar y el excedente al 2.5% deducible de las reservas para riesgos crediticios, es considerada como partida no monetaria y por consiguiente no afecta el cálculo por posición monetaria.

Capital contable-

- Las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital, se presentan adecuadamente en el capital contable, sin embargo, se consideran como pasivo para efectos del cálculo y registro del resultado por posición monetaria y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

Oficios particulares y generales-

Mediante oficio número 601-II-OGI-1319 del 25 de febrero de 1998, la Comisión emitió las reglas para el registro de las provisiones de riesgos crediticios por los créditos, bienes y demás activos del Esquema de Participación de Flujos de Cartera de Créditos con el FOBAPROA y para disminuir el valor del correspondiente pagaré en moneda nacional y cuentas por cobrar en dólares a cargo del FOBAPROA.

Dichas reservas fueron registradas como sigue:

1. En el rubro de otros activos por un total de \$1,613,128 (a valor nominal), correspondientes al efecto acumulado desde el inicio de las operaciones y hasta el 30 de junio de 1998, el cual se amortizará en línea recta hasta el vencimiento de los pagarés y cuentas por cobrar contra los resultados del ejercicio, de acuerdo a lo establecido en dicho oficio. Al 31 de diciembre de 1998, el monto total amortizado ascendió a \$104,309.

2. Contra los resultados del ejercicio, por el efecto correspondiente del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1998, por un importe de \$130,433.

El procedimiento empleado por BITAL para determinar la amortización a los resultados, difiere de lo establecido en dicho oficio por \$541,171 contra sus resultados. En opinión de la administración, el procedimiento empleado, logra reconocer de manera gradual en el tiempo, la amortización de los pagarés y cuentas por cobrar contra los resultados, por lo tanto, el monto registrado cubre los riesgos identificados al 31 de diciembre de 1998. Sin embargo, en atención a las discusiones tenidas con la Comisión, BITAL aplicará este monto a los resultados de 1999, apegándose a los procedimientos establecidos en dicho oficio.

En el caso de que BITAL otorgue quitas, descuentos o bonificaciones en los créditos, se disminuirá el saldo del crédito afectando la estimación. Si las quitas, descuentos o bonificaciones son absorbidos por FOBAPROA, la disminución del crédito se hará contra los resultados del Fideicomiso.

Mediante oficio número 601-I-DGDEE-17296 del 26 de octubre de 1998, BITAL reclasificó a la categoría de Títulos conservados al vencimiento, las inversiones en títulos de deuda soberana mexicana (UMS Global Bonds) registrados en Títulos disponibles para la venta y los Multiyield Restructuring Agreements (Myra's) registrados en títulos para negociar, tomando como base el precio de mercado que tenían dichos títulos al 30 de junio de 1998. La intención de la administración de BITAL, es mantener esta posición a su vencimiento.

BITAL mantiene su posición de UMS Global Bonds y una parte de su posición de Myra's como reportada, por lo que no cumple con la restricción establecida por la Comisión.

4. Resumen de las principales políticas contables

Las políticas contables que sigue BITAL están de acuerdo con las prácticas contables prescritas por la Comisión, en las circulares contables, así como en los oficios generales y particulares que ha emitido para tal efecto, las cuales requieren que la administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias.

Las principales políticas contables de BITAL son las siguientes:

Cambios en políticas contables-

A partir del 1 de enero de 1997, BITAL adoptó los nuevos criterios contables y de revelación establecidos por la Comisión en su circular 1343.

A continuación se resumen los cambios más importantes establecidos en dicha circular:

- Se reconocieron de manera integral los efectos de la inflación en la información financiera.
- Se registraron los efectos integrales de los impuesto diferidos y/o anticipados.
- El portafolio de instrumentos financieros se clasificó en tres conceptos dependiendo de las intenciones de la administración para negociar los títulos, mantenerlos como disponibles para la venta o conservarlos hasta su vencimiento. El portafolio de instrumentos para negociar y el disponible para la venta fueron valuados a su valor de mercado, aplicando el resultado de la valuación al estado de resultados en el caso de valores para negociar, y en el capital contable, en el caso de valores disponibles para la venta. El portafolio de valores que será mantenido hasta su vencimiento fue valuado a costo de adquisición más intereses devengados, aplicando los intereses al estado de resultados.
- Los créditos con pagos vencidos fueron clasificados como cartera vencida y sus intereses devengados y no cobrados fueron reservados mediante la creación de reservas preventivas para riesgos crediticios.
- Se consideró como cartera vencida el capital e intereses de los créditos con amortización única a los 30 días naturales posteriores al vencimiento; los créditos revolventes otorgados para la compra de bienes de consumo duradero, tarjetas de crédito y otros, cuando no se haya recibido el pago mínimo en dos periodos normales de facturación; la cartera hipotecaria incluyendo sus intereses, a los 180 días posteriores a la fecha de vencimiento de la primera amortización no cubierta por el acreditado; otro tipo de créditos incluyendo los redescuentos, cuando el pago de intereses o capital no haya sido cobrado en un plazo de 90 días posteriores al vencimiento de la amortización.
- Deberán mantenerse como mínimo estimaciones preventivas para riesgos crediticios equivalentes al 45% de la cartera vencida.
- Los créditos reestructurados se clasificaron como cartera vencida, sin devengar intereses y se dejaron registrados los mismos niveles de reserva preventiva para riesgos crediticios, hasta que exista evidencia de pago sostenido.

Bases de consolidación-

Los estados financieros consolidados incluyen los de BITAL consolidados con sus fideicomisos UDIS y los de las siguientes subsidiarias en las cuales tiene el control de la administración:

- B.I. Financial Holdings, Ltd. consolidada con B.I. Bank and Trust, Ltd. (entidades constituidas bajo las leyes de Grand Cayman).
- Inmobiliaria Bisa, S.A. de C.V.
- Inmobiliaria Grufin, S.A. de C.V.
- Inmobiliaria Guatusi, S.A. de C.V.
- El Nuevo París, S.A. de C.V.
- Edificaciones Prime, S.A. de C.V.

Todos los saldos y transacciones importantes entre estas compañías han sido eliminados.

No se consolidan las subsidiarias de BITAL que tienen un giro distinto al desarrollado por compañías pertenecientes al sector financiero reguladas por la Comisión, o en las cuales no se demostró control de la administración.

La participación en los resultados y los cambios patrimoniales de las subsidiarias que son compradas o vendidas, se incluyen en los estados financieros desde o hasta la fecha en que se llevan a cabo las transacciones.

Los fideicomisos de cartera de crédito reestructurados en Unidades de Inversión (UDIS), fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada mediante los programas de apoyo crediticio, en los cuales BITAL actúa como fideicomitente y fiduciario y el Gobierno Federal como fideicomisario. Los fideicomisos han sido valuados y consolidados conforme a las reglas contables prescritas por la Comisión, siendo las más importantes:

- Las cuentas de activos, pasivos y cuentas de resultados denominadas en UDIS, se valúan en moneda nacional aplicando el valor de la UDI que Banco de México publique en el último día del mes.

- El efecto de esta valuación se reconoce en el estado de resultados consolidado.

Todos los saldos y transacciones importantes entre el fideicomiso y BITAL han sido eliminados, representando el principal efecto la restitución de la cartera crediticia fideicomitida y los bonos gubernamentales.

Los principales rubros que se vieron afectados por la consolidación de subsidiarias y de los fideicomisos UDIS en BITAL, se muestran como sigue:

	1998 Consolidado	1997 Individual	Consolidado	Individual
Disponibilidades-				
Bancos del país, del extranjero				
y otros depósitos	<u>\$ 24,407,548</u>	<u>\$ 24,470,580</u>	<u>\$ 2,898,014</u>	<u>\$ 2,855,171</u>
Títulos conservados a vencimiento	<u>\$ 7,243,973</u>	<u>\$ 18,253,122</u>	<u>\$ 3,933,003</u>	<u>\$ 16,563,061</u>
Cartera de crédito, neta	<u>\$ 50,657,496</u>	<u>\$ 41,379,267</u>	<u>\$ 59,751,847</u>	<u>\$ 48,357,151</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	<u>\$ 1,915,033</u>	<u>\$ 1,892,990</u>	<u>\$ 1,857,686</u>	<u>\$ 1,843,271</u>
Bienes adjudicados	<u>\$ 478,156</u>	<u>\$ 429,328</u>	<u>\$ 301,388</u>	<u>\$ 301,061</u>
Otros activos, cargos diferidos				
e intangibles	<u>\$ 67,861</u>	<u>\$ 31,078</u>	<u>\$ 418,721</u>	<u>\$ 45,481</u>
Captación	<u>\$ 78,388,700</u>	<u>\$ 78,412,384</u>	<u>\$ 61,667,941</u>	<u>\$ 61,825,031</u>
Capital contable	<u>\$ 6,200,020</u>	<u>\$ 6,196,518</u>	<u>\$ 7,299,751</u>	<u>\$ 7,131,421</u>
Utilidad neta	<u>\$ 73,951</u>	<u>\$ 86,670</u>	<u>\$ 300,050</u>	<u>\$ 329,921</u>

Reconocimiento de los efectos de la inflación-

BITAL actualiza en términos de poder adquisitivo de la moneda de fin del último ejercicio todos sus estados financieros, reconociendo así los efectos de la inflación como se indica a continuación y los saldos del año anterior han sido actualizados a moneda del último cierre y sus cifras difieren de las originalmente presentadas en la moneda del año correspondiente.

- En el balance:

Los activos o pasivos no monetarios han sido actualizados desde la fecha de adquisición, aportación o generación hasta el cierre del ejercicio, aplicando factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), excepto en el caso de los inmuebles, ya que hasta 1996, BITAL utilizó para actualizar los inmuebles costos específicos de reposición determinados por un valuador y la correspondiente depreciación fue calculada por el valuador con base en su estimación de la vida útil de los activos correspondientes, por lo que estos valores se consideraron como el costo histórico para las actualizaciones subsecuentes. Las partidas monetarias se presentan a su valor nominal.

El capital aportado y acumulado se actualizan con un factor derivado del INPC desde la fecha de aportación o generación, excepto en el caso de los saldos acumulados al 31 de diciembre de 1996 los cuales, de acuerdo con las disposiciones de la Comisión, fueron actualizados desde el mes de junio de 1992, fecha en la cual BITAL fue adquirida por sus actuales accionistas.

- En el estado de resultados:

Los ingresos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria (clientes, bancos, pasivos, etc.) se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, con base en factores derivados del INPC. Aquellos que provienen de partidas no monetarias se actualizan hasta el cierre, en función a la actualización del activo no monetario que está utilizando.

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes el factor de inflación derivado del INPC y se actualiza al cierre del ejercicio con el factor correspondiente.

La tasa de inflación por los años terminados el 31 de diciembre de 1998 y 1997, fueron de 18.61% y 15.72%, respectivamente.

Conversión de estados financieros extranjeros-

Los estados financieros de las subsidiarias extranjeras son convertidos usando los procedimientos establecidos por la Comisión, por lo que los saldos de activos y pasivos monetarios y no monetarios son valuados al tipo de cambio de cierre del ejercicio y las partidas del estado de resultados son valuados al tipo de cambio promedio de la fecha de conversión y las utilidades de ejercicios anteriores se valúan tomando como base el tipo de cambio promedio del ejercicio en el que estas utilidades se generaron. El efecto resultante de la conversión, se presenta en el capital contable en el rubro de resultado por conversión de operaciones extranjeras, BITAL incorpora bajo este procedimiento los estados financieros de B.I. Financial Holdings, Ltd. consolidados con su subsidiaria B.I. Bank and Trust, Ltd., de los cuales se muestra un resumen a continuación:

1998

1997

	En miles de dólares	En miles de pesos a valor nominal	En miles de dólares	En miles de pesos a valo nomina
Activos totales	<u>96,048</u>	<u>\$ 947,511</u>	<u>78,395</u>	<u>\$ 632,491</u>
Pasivos totales	<u>87,421</u>	<u>\$ 862,408</u>	<u>52,985</u>	<u>\$ 427,481</u>
Capital contable	<u>15,643</u>	<u>\$ 154,317</u>	<u>43,026</u>	<u>\$ 347,131</u>
Ingresos totales	<u>3,319</u>	<u>\$ 30,321</u>	<u>2,801</u>	<u>\$ 22,251</u>
Utilidad neta	<u>12,852</u>	<u>\$ 117,411</u>	<u>(9,258)</u>	<u>\$ (73,545)</u>

Los tipos de cambio aplicados en la conversión de las subsidiarias extranjeras al 31 de diciembre de 1998 y 1997 fueron para el balance general de \$9.8650 y \$8.0681, respectivamente y para el estado de resultados de \$9.1358 y \$7.9442, respectivamente por dólar americano.

Instrumentos financieros-

Se clasifican en activos financieros cotizados y no cotizados:

1. Activos financieros cotizados:

Se integran por títulos para negociar, títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento. Los títulos para negociar y los títulos disponibles para la venta se registran a su costo más rendimiento acumulado tratándose de títulos de deuda y adicionalmente, se valúan a su valor de mercado con base en el vector de precios emitido por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (la Bolsa) cuando se traten de títulos cotizados en el mercado mexicano. Las acciones se cotizan al último hecho registrado en la Bolsa. En el caso de los títulos cotizados en las bolsas internacionales, el valor de mercado es el publicado por dichos organismos.

La utilidad o pérdida se determina entre el diferencial del costo y el valor de mercado, la cual se registra en resultados para los títulos para negociar y, en el caso, de los títulos disponibles para la venta, se registra en el capital contable en el rubro de superávit por valuación de títulos disponibles para la venta y se aplica a resultados, hasta que se realiza o vence la inversión.

Los títulos conservados a vencimiento son títulos de deuda de baja bursatilidad registrados en esta categoría por disposición o autorización de la Comisión, valuados a su costo más rendimiento acumulado, se registra en resultados conforme se devenga, bajo el método de interés imputado o línea recta y deberán de incorporarse para determinar su valor de mercado.

La utilidad originada por la valuación a mercado de los títulos al cierre del ejercicio, no será susceptible de capitalizarse ni de repartirse entre los accionistas, en tanto no se realice en efectivo su venta.

2. Activos financieros no cotizados:

Se integran por títulos de deuda y títulos accionarios, los cuales se registran a su costo de adquisición.

En el caso de los títulos de deuda, se modifica su valor afectando los resultados del ejercicio por la amortización de premios o los descuentos otorgados. Los títulos accionarios se valúan, aplicando el efecto que resulte menor entre la aplicación del método de participación o el valor de adquisición actualizado por el INPC.

Operaciones de reporto-

Los títulos recibidos o entregados en reporto se valúan a su valor de mercado determinado con base en el vector de precios emitido por la Bolsa. La utilidad o pérdida por realizar resultante de la valuación a mercado de los títulos recibidos o entregados en reporto se registra en el estado de resultados.

El efectivo a recibir o entregar por las operaciones de reporto se valúa al valor presente del precio al vencimiento del reporto, el cual equivale al precio de los títulos objeto del reporto al momento de celebrar la operación más el premio pactado. El valor presente del precio al vencimiento se obtiene de descontar dicho precio con la tasa de rendimiento obtenida de los vectores de precios publicados por la Bolsa. La tasa de rendimiento que se utiliza para hacer el descuento, es la de un instrumento del mismo tipo que los instrumentos objeto del reporto, con un plazo de vencimiento equivalente al plazo restante del reporto. El resultado de la valuación del efectivo a recibir o entregar por las operaciones de reporto se registra en el estado de resultados.

En el balance general se presentan los activos o pasivos por los títulos a recibir o entregar por las operaciones de reporto, netos de los activos o pasivos creados por el efectivo a recibir o pagar de las mismas operaciones de reporto.

Los títulos en reporto se encuentran valuados al valor de mercado determinado por el vector de precios emitido por la Bolsa a esa fecha. La plusvalía o minusvalía obtenida de comparar el valor actualizado contra su valor pactado se reconoce en cuentas de resultados como no realizada. Por otra parte, la variación entre el valor presente del precio al vencimiento de la operación y el valor pactado más los premios devengados a la fecha de valuación, también se reconoce en cuentas de resultados como no realizada.

La utilidad originada por la valuación a mercado de los títulos en reporto al cierre del ejercicio, no será susceptible de capitalizarse ni de repartirse entre los accionistas, en tanto no se realice en efectivo la operación.

Operaciones de Contratos de Futuros, Forwards y Swaps-

Los contratos de futuros establecen el compromiso bilateral de comprar o vender un bien o valor subyacente (tasas o divisas) en una cantidad, calidad y precio preestablecido y a una fecha determinada. Estos contratos son estandarizados, tienen mercado secundario y se requiere el establecimiento obligatorio de colaterales.

Los contratos adelantados (forwards) establecen el compromiso de comprar o vender un bien o valor subyacente (tasas o divisas) en una cantidad, calidad y precio preestablecidos, sin embargo, a diferencia de los contratos de futuros, estas operaciones no tienen un mercado secundario y el establecimiento de colaterales es negociable.

En las operaciones de swaps se establece la obligación bilateral de intercambiar una serie de pagos (flujos) en un periodo determinado sobre un principal notional (tasas o divisas).

El registro contable de estas operaciones, depende de las intenciones de la administración para mantenerlos en posición propia, ya sea como cobertura de una posición abierta de riesgo o con fines de negociación.

a) Como cobertura de una posición abierta de riesgo-

Se reconocen los efectos en las partes activa y pasiva del derivado, de acuerdo con las fluctuaciones en los precios de mercado, y, en el caso, de la posición de los forwards, el diferencial con el precio "spot" se amortiza en línea recta a lo largo de la duración de los contratos. Estos diferenciales se registran en el rubro de disponibilidades.

Las posiciones de forwards que BITAL mantiene registradas en este concepto, están cubriendo posiciones activas o pasivas de riesgo en tipo de cambio en forma global. Al 31 de diciembre de 1998, no se tienen posiciones de futuros registradas bajo este concepto.

b) Para fines de negociación-

Se registran a valor de adquisición o valor de pactación del contrato, que es equivalente al precio forward del mismo al inicio del contrato, multiplicado por la cantidad establecida en el mismo.

Todos los resultados por valuación que se reconozcan antes que finalice la operación, tendrán el carácter de no realizados y consecuentemente, no serán susceptibles de capitalización ni de repartirse entre sus accionistas, hasta en tanto no se realicen en efectivo.

La valuación de la posición de futuros del peso mexicano, se realiza a valor de mercado con los precios del Chicago Mercantile Exchange.

Operaciones de Swaps de tasas de interés con Banco de México-

BITAL celebró contratos de intercambio de flujos de dinero provenientes de la comparación de las tasas de interés nominales, denominados swaps de tasas de interés, de acuerdo con lo establecido en las circulares telefax 33/98 y 34/98 del 27 de agosto y 45/98 del 14 de septiembre de 1998, emitidas por Banco de México.

El oficio Circular 601-I-DGDEE-17296 emitido por la Comisión el 26 de octubre de 1998, establece los lineamientos contables para el registro y valuación de las operaciones de swap de tasas de interés celebradas con Banco de México y considera dicha posición como cobertura de una posición abierta de riesgo.

Las posiciones globales de riesgo cubiertas, se integran por las operaciones de mercado de dinero realizadas por BITAL, las cuales, se valúan a valor de mercado.

Al 31 de diciembre de 1998, el monto de los swaps a valor notional asciende a \$6,496,969 y se presenta neto de la posición global registrada en el rubro de operaciones con valores derivados.

Inmuebles, mobiliario y equipo, neto-

BITAL actualizó sus inmuebles, mobiliario y equipo, con base en factores derivados del INPC, partiendo en el caso de los inmuebles de los últimos valores reportados en los avalúos practicados por valuadores independientes al 31 de diciembre de 1996. La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta sobre los saldos mensuales actualizados en función de las vidas útiles que son determinadas considerando los límites máximos de deducción establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, excepto en el caso del equipo de cómputo, la cual fue reestimada a seis años a partir de la fecha de adquisición, considerando los estudios técnicos practicados por un perito valuador independiente registrado ante la Comisión.

El mobiliario y equipo de las entidades del extranjero se registran al costo de adquisición, el cual se deprecia por el método de línea recta, con base en la vida útil de los activos. Para efectos de actualización se multiplican por el tipo de cambio de mercado correspondiente al último día del mes por el que se este realizando su actualización.

Bienes adjudicados-

Se registran en la fecha que cause ejecutoria el auto aprobatorio del remate mediante el cual, se decretó la adjudicación, considerando el valor que resulte menor entre el valor de adjudicación, o el reflejado en avalúos practicados por peritos independientes autorizados por la Comisión. Para el caso de los bienes recibidos como dación en pago, el valor de registro es el que resulte menor entre el que arroje el avalúo practicado para este objeto y el precio convenido por las partes. El efecto inflacionario de estas partidas es reconocido a través del cálculo por posición monetaria.

La diferencia entre el valor de libros de los créditos y el valor de los bienes adjudicados o recibidos en pago se registra con cargo a la provisión preventiva para riesgos crediticios, si el valor de los bienes adjudicados o recibidos en pago es menor que el valor en libros de los créditos. Cuando el valor de los bienes adjudicados o recibidos en pago es mayor que el valor en libros de los créditos, se ajusta el valor de los bienes al valor en libros de los créditos, sin registrar una utilidad en el estado de resultados.

El valor de los bienes adjudicados o tomados en dación en pago, tanto muebles como inmuebles, se modifican para reflejar movimientos a la baja en el momento en el que existe evidencia de que no se espera recuperar la totalidad del valor registrado de los mismos. A la fecha, BITAL no ha registrado ningún ajuste por este concepto.

Arrendamiento financiero capitalizable-

Se reconocen en cuentas del balance general los derechos y obligaciones generados por la celebración de contratos de arrendamiento financiero, considerando como una cuenta por cobrar o pagar al total de las anualidades más la opción de compra respectiva, y como un activo o pasivo diferido el diferencial entre dichas anualidades y el activo fijo objeto del contrato, el cual se aplica a los resultados conforme se devenga de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.

Estimación preventiva para riesgos crediticios-

BITAL registra estimaciones preventivas para sus riesgos crediticios, con base a las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda, basadas en la calificación de la cartera de créditos que considera ciertos porcentajes de acuerdo a los niveles de riesgo establecidos por la Comisión.

Dichas reglas establecen que la calificación debe ser efectuada trimestralmente y presentada a la Comisión a más tardar a los noventa días siguientes al trimestre correspondiente. Asimismo, el registro de esta provisión se hace dentro de los noventa días siguientes al trimestre calificado, por lo que el saldo de la provisión al 31 de diciembre es determinado con base en las cifras de la cartera crediticia al 30 de septiembre.

La cartera de crédito de los fideicomisos en UDIS de los programas de apoyo crediticio a la planta productiva nacional y vivienda constituidos en 1995, ha sido calificada en 1998 de acuerdo con las reglas de calificación antes descritas. Adicionalmente, se registra mensualmente una estimación para riesgos crediticios por el equivalente al margen de utilidad obtenido. Por disposiciones de la Comisión, los fideicomisos que provienen de los programas de apoyo crediticio a los estados y municipios no registran provisiones preventivas.

BITAL determinó la estimación preventiva para riesgos crediticios considerando la calificación del trimestre inmediato anterior, así como los eventos ocurridos en fecha posterior. Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, sus reservas exceden los resultados de dicha calificación en \$1,116,709 y \$1,079,396, respectivamente.

Inversiones permanentes en acciones-

Están representadas por inversiones en compañías asociadas, subsidiarias que no pertenecen al sector financiero o inversiones en las cuales no se tiene el control de la administración, y por lo tanto, no son sujetas a consolidarse con BITAL. Se valúan a través del método de participación, adicionando al valor en libros de la inversión, la parte proporcional de utilidades o pérdidas, así como las variaciones en las cuentas del capital contable que reporten las compañías.

Gastos de instalación-

Corresponden principalmente a todas aquellas erogaciones necesarias para poder realizar la apertura de sucursales de acuerdo con los estándares de calidad de BITAL, las cuales son amortizadas en línea recta en un periodo de 20 años, y son actualizadas desde la fecha de su erogación hasta el cierre del ejercicio mediante la utilización de factores derivados del INPC. Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 su monto asciende a \$788,598 y \$698,473, respectivamente.

Inversiones para cubrir obligaciones laborales-

Están representadas por inversiones en valores adquiridas para cubrir el plan de pensiones y prima de antigüedad y se encuentran valuadas a su valor de mercado de acuerdo al último hecho publicado por la Bolsa.

Operaciones en moneda extranjera-

Se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de operación. Los activos y pasivos en moneda extranjera se ajustan a los tipos de cambio en vigor al cierre del ejercicio, determinados por Banco de México. Las fluctuaciones cambiarias se registran en los resultados del año en que ocurren.

Los ingresos y egresos derivados de operaciones en moneda extranjera, se convierten al tipo de cambio vigente en la fecha de operación, excepto los generados por las subsidiarias en el extranjero, los cuales se convierten al tipo de cambio promedio del periodo de conversión.

Pasivo laboral-

De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo, BITAL tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias. Existen además otras obligaciones que se derivan del Contrato Colectivo de Trabajo, tales como vacaciones, aguinaldo, prima vacacional, etc., y se registra el pasivo respectivo conforme se devenga. La política de BITAL para el registro de las indemnizaciones y primas de antigüedad es como sigue:

BITAL registra el pasivo por prima de antigüedad, pensiones y pagos por retiro a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales basados en el método de crédito unitario proyectado.

Durante 1998 y 1997, BITAL realizó aportaciones por un valor nominal de \$40,453 y \$36,877 y pagos a valor nominal por \$40,380 y \$27,201, respectivamente al fondo para el retiro, de acuerdo con el cálculo actuarial. Por lo tanto se está proyectando el pasivo actuarial que, a valor presente, cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en BITAL, como sigue:

	1998	1997
Obligación por beneficios proyectados (OBP), neta de un fondo al 31 de diciembre de 1998 y 1997 de \$458,861 y de \$477,378	<u>\$ 109,992</u>	<u>\$ 116,874</u>
Pasivo de transición	<u>\$ 109,992</u>	<u>\$ 116,874</u>
Pasivo adicional	<u>\$ 82,405</u>	<u>\$ 35,533</u>
El costo por obligaciones laborales a valor nominal, se integra por:		
	1998	1997
Costo de servicios del año	\$ 34,395	\$ 28,744
Amortización del efecto de transición	4,429	4,842
Costo financiero del año	<u>27,767</u>	<u>43,146</u>
	66,591	76,732
Menos- Rendimiento de los activos del fondo	<u>26,137</u>	<u>22,251</u>
	<u>\$ 40,454</u>	<u>\$ 54,481</u>

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el cálculo actuarial refleja las siguientes variaciones contra los saldos registrados en el balance general:

	1998	Según	
	Cálculo	libros	Diferencia
	actuarial		
Pasivo	<u>\$ 449,818</u>	<u>\$ 458,861</u>	<u>\$ 9,043</u>
Fondo	<u>\$ 458,861</u>	<u>\$ 460,353</u>	<u>\$ 1,492</u>
	1997		
	Cálculo	Según	Diferencia
	actuarial	libros	
Pasivo	<u>\$ 477,378</u>	<u>\$ 506,742</u>	<u>\$ 29,364</u>
Fondo	<u>\$ 477,378</u>	<u>\$ 506,822</u>	<u>\$ 29,444</u>

Las indemnizaciones pagadas por despido se cargan a resultados al efectuarse.

La Agencia de Nueva York (en Estados Unidos de América), tiene planes de aportaciones definidos. Las contribuciones que hace BITAL a estos planes equivalen al 10% de las aportaciones anuales efectuadas por los empleados. Durante 1998 y 1997, las aportaciones efectuadas cargadas a los resultados del ejercicio ascendieron a 328,533 y 355,507 dólares americanos, respectivamente.

Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal-

BITAL calcula sus provisiones de Impuesto Sobre la Renta y participación de utilidades al personal con base en el monto a pagar de acuerdo al resultado fiscal, reconociendo además el efecto futuro que tendrían las diferencias temporales acumuladas entre la utilidad contable y fiscal.

BITAL reconoció el Impuesto Sobre la Renta y la participación de utilidades al personal, diferidos activos, ocasionado principalmente por las pérdidas fiscales por amortizar, el monto de las reservas crediticias excedentes al 2.5% de la cartera de crédito promedio deducible para efectos fiscales, el efecto de los diferenciales entre las tasas de interés de la cartera cedida al FOBAPROA y el pagaré con el cual ampara esta operación, del cual la parte correspondiente a las pérdidas fiscales por amortizar y el excedente de reservas para riesgos crediticios fue considerado como partida no monetaria por disposición de la Comisión, por estar previamente actualizadas con factores provenientes del INPC.

Intereses y comisiones-

Los intereses derivados de los préstamos otorgados, se reconocen en el estado de resultados conforme se devengan, en función de los plazos establecidos en los contratos celebrados con los acreditados y las tasas de interés pactadas, las cuales normalmente son ajustadas en forma periódica en función de la situación del mercado y el entorno económico.

Los intereses y comisiones cobrados por anticipado, provenientes de operaciones activas, se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de créditos diferidos y se aplican al estado de resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de créditos y las comisiones por prestación de servicios son registradas en el estado de resultados en el momento en que se cobran.

Gastos por emisión de bonos y obligaciones subordinadas-

Los gastos incurridos para poder realizar la emisión de bonos y obligaciones subordinadas, que entre otros comprenden el pago de comisiones por intermediación, honorarios profesionales por asesoría, etc., son registrados en el rubro de otros activos y amortizados en el plazo de duración de la emisión respectiva. Las obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital, se presentan netas de los gastos de colocación correspondientes. Estas partidas son actualizadas mediante la aplicación de factores derivados del INPC desde la fecha de su erogación hasta el cierre del ejercicio.

Efectos de actualización patrimonial-

El exceso o insuficiencia en la actualización del capital se forma principalmente por:

- El resultado por posición monetaria acumulado hasta 1996, resultante de los ajustes de la primera actualización.

- La diferencia entre el resultado de aplicar el método de participación a las inversiones permanentes en acciones y a los valores no cotizados y el resultado que les correspondería si se aplicaran factores derivados del INPC.

- La actualización para presentarlo en términos de poder adquisitivo de 1998.

Ingresos, costos y gastos-

Los ingresos, costos y gastos que afectan o provienen de una partida monetaria se actualizan del mes en que ocurren hasta el cierre, con base en factores derivados del INPC.

Resultado por posición monetaria-

El resultado por posición monetaria, que representa la erosión de la inflación sobre el poder adquisitivo de las partidas monetarias, se determina aplicando al activo o pasivo neto al principio de cada mes, el factor de inflación derivado del INPC, y se actualizan al cierre del ejercicio con el valor correspondiente.

5. Disponibilidades

Se analizan como sigue:

Concepto	1998	1997
Caja	\$ 3,224,659	\$ 3,396,974
Cuenta única en Banco de México	2,267,356	29,282
Call money otorgado al Atlántico	20,255,864	-
Bancos del país	24,599	39,669
Bancos del extranjero	123,876	254,407
Otros depósitos	1,735,853	2,896,237
Otras disponibilidades	342,740	356,997
Fideicomisos UDIS	574,848	664,209
Operaciones con productos derivados con fines de cobertura	86,770	-
	<u>\$ 28,636,565</u>	<u>\$ 7,637,775</u>

El 28 de enero de 1998, BITAL celebró un contrato de Cesión de Deuda con Atlántico en el que este último cede a BITAL, los derechos y obligaciones a su cargo derivado de las operaciones pasivas que mantenía con sus clientes. Como consecuencia de lo anterior, BITAL le otorgó a Atlántico préstamos a corto plazo denominados call money por \$10,000,000, a la tasa de mercado vigente en el momento de su pactación.

Estos préstamos se incrementaron posteriormente, con el fin de cubrir las obligaciones de Atlántico que vencieron durante el año. Al 31 de diciembre de 1998, el monto de estos préstamos asciende a \$20,255,864, integrados por \$14,762,059 a una tasa promedio de 33.60% con vencimientos en enero de 1999 y 557,000 dólares americanos (equivalente a \$5,493,805) a una tasa promedio de 6.8%.

6. Instrumentos financieros

Títulos para negociar-

Están representados por:

	1998	
	Resultado por	
	valuación a	
	mercado e	
	intereses	
Costo de		Costo de

Instrumentos	adquisición	acumulados	Total	adquisición
Valores cotizados en México-				
Títulos bancarios	\$ 170,000	\$ 23	\$ 170,023	\$ 841,07
Acciones cotizadas en la Bolsa	1,003,285	(243,486)	759,799	972,99
Valores gubernamentales	8,267	(387)	7,880	8,47
Certificados de participación	<u>17,856</u>	<u>(1,618)</u>	<u>16,238</u>	<u>17,89</u>
Total del portafolio de valores cotizados en México	1,199,408	(245,468)	953,940	1,840,44
Valores cotizados en el extranjero-				
Acciones cotizadas en bolsas internacionales	20,959	(15,760)	5,199	489,63
Intereses devengados por reporte	-	412,134	412,134	
Diferencial cambiario de swaps para cubrir posición de riesgo	-	-	-	
Total del portafolio de valores cotizados en el extranjero	<u>20,959</u>	<u>396,374</u>	<u>417,333</u>	<u>489,63</u>
Total de títulos para negociar	<u>\$ 1,220,367</u>	<u>\$ 150,906</u>	<u>\$ 1,371,273</u>	<u>\$ 2,330,08</u>
Títulos disponibles para la venta-				
Están representados por:				

1998

Resultado por
valuación a
mercado e
intereses

Instrumentos	Costo de adquisición	acumulados	Total	Costo de adquisición
Valores cotizados en México-				
Certificados de participación	\$ 35,127	\$ 9,962	\$ 45,089	\$ 42,51
Sociedades de inversión	-	-	-	<u>79,87</u>
Total del portafolio de valores cotizados en México	<u>35,127</u>	<u>9,962</u>	<u>45,089</u>	<u>122,39</u>
Valores cotizados en el extranjero-				
Deuda	783,065	(36,723)	746,342	1,399,76
Acciones	-	-	-	634,52
Títulos disponibles para la venta con fines de cobertura con colaterales	376,156	3,624	379,780	
Acciones	<u>451,817</u>	<u>(198,685)</u>	<u>253,132</u>	
Total del portafolio de valores cotizados en el extranjero	<u>1,611,038</u>	<u>(231,784)</u>	<u>1,379,254</u>	<u>2,034,28</u>
Total de títulos disponibles para la venta	<u>\$ 1,646,165</u>	<u>\$ (221,822)</u>	<u>\$ 1,424,343</u>	<u>\$ 2,156,68</u>
Títulos conservados a vencimiento-				

Están representados por inversiones en valores gubernamentales especiales y otros instrumentos de muy baja bursatilidad autorizados por la Comisión, los cuales se integran por:

1998

Resultado por
valuación a
mercado e
intereses

Instrumentos/Emisión	Costo de adquisición	acumulados	Total	Costo de adquisición
Valores cotizados en México-				
Acciones	\$ 43,449	\$ -	\$ 43,449	\$
Valores Gubernamentales en Fideicomisos UDIS	801,697	-	801,697	250,85
Certificados de participación	131,798	-	131,798	137,21
Títulos de deuda	<u>76,044</u>	<u>380</u>	<u>76,424</u>	<u>462,70</u>
Total del portafolio de valores cotizados en México	<u>1,052,988</u>	<u>380</u>	<u>1,053,368</u>	<u>850,77</u>

1998

Resultado por
valuación a
mercado e
intereses

Instrumentos/Emisión	Costo de adquisición	acumulados	Total	Costo de adquisición
Valores cotizados en el extranjero-				
Títulos de deuda soberana	\$ 3,649,824	\$ 355,465	\$ 4,005,289	\$ 2,442,65
Títulos conservados al vencimiento con				

finés de cobertura con colaterales	2,185,316	-	2,185,316	
Instrumentos cobrables en el extranjero	-	-	-	600,061
Total del portafolio de valores cotizados en el extranjero	5,835,140	355,465	6,190,605	3,042,721
Total de títulos conservados a vencimiento	<u>\$ 6,888,128</u>	<u>\$ 355,845</u>	<u>\$ 7,243,973</u>	<u>\$ 3,893,491</u>

En títulos de deuda se incluye el fideicomiso Banatlan, el cual está integrado por acciones de Grupo Financiero y de BITAL, para la asignación de las mismas a ejecutivos, en las que Atlántico actúa como fiduciario.

Existe un comité encargado de otorgar el derecho de adquisición de las acciones o asignar el número de acciones, plazo y valor de asignación para cada ejecutivo elegible, con base en criterios de desempeño, reservándose el ejecutivo la opción de ejercerlo al término del plazo. Debido a que las acciones aún no han sido liquidadas por los ejecutivos, esta inversión representa un derecho de cobro a los accionistas o, en su caso, al fideicomiso. Al 31 de diciembre de 1998, el fideicomiso tiene en propiedad 13'750,358 acciones y 32,910 obligaciones del Grupo Financiero valuadas a costo de adquisición y ascienden a \$115,689 que no excede al valor de mercado.

Valores no cotizados-

Se integran por:

Instrumentos	Costo de adquisición	1998 Resultado por valuación	Total	1997 Total
Acciones-				
Banco del Atlántico, S.A.	\$ 1,154,929	\$ -	\$ 1,154,929	\$ -
Vidrio Saint Gobain, S.A. de C.V.	134,143	70,170	204,313	159,101
Grupo Zapata, S.A. de C.V.	95,285	5,477	100,762	-
Constructora y Perforadora Latina, S.A. de C.V.	49,970	(25,414)	24,556	24,141
Walworth de México, S.A. de C.V.	15,137	19,113	34,250	17,951
Cinta Cero, S.A. de C.V.	-	-	-	60,601
Grupo Carolina, S.A. de C.V.	<u>4,600</u>	<u>(4,600)</u>	-	-
Total del portafolio de valores en México	1,454,064	64,746	1,518,810	261,801
Obligaciones-				
Walworth de México, S.A. de C.V.	<u>85,154</u>	<u>(27,249)</u>	<u>57,905</u>	-
Total de valores no cotizados	<u>\$ 1,539,218</u>	<u>\$ 37,497</u>	<u>\$ 1,576,715</u>	<u>\$ 261,801</u>

Las acciones del Atlántico forman parte del monto a pagar, según los acuerdos contenidos en la Carta de Intención para adquirir Atlántico y se originaron de la conversión anticipada de la totalidad de las obligaciones subordinadas de conversión forzosa en acciones que mantenía Atlántico al 31 de diciembre de 1997, equivalentes a 10'300,000 obligaciones en moneda nacional y 14,634 obligaciones en dólares americanos. El precio de conversión es de \$100 y de 1,000 dólares americanos a un tipo de cambio de \$8.5369. Dicha posición se encuentra registrada a su costo de adquisición, hasta que no se concluya el proceso de adquisición de Atlántico, como se explica en la nota 1.

Las inversiones en los títulos accionarios no podrán exceder el 5% del capital pagado de la emisora o hasta el 15% en un plazo que no exceda de 3 años, previa autorización de la Secretaría de Hacienda. BITAL cumple con estas disposiciones, excepto por la tenencia accionaria de Grupo Empresarial Mexicano, S.A. de C.V., Vidrio Saint Gobain, S.A. de C.V., Grupo Zapata, S.A. de C.V. y Constructora y Perforadora Latina, S.A. de C.V.

7. Operaciones con valores y derivadas

Se integran por operaciones de reportos, futuros y derivados.

Reportos-

Las operaciones por compra de reportos (reportadora) y de venta (reportada) están representadas principalmente por los siguientes instrumentos:

Instrumentos	Costo de adquisición	Valor a mercado	Resultado por valuación	Interese: por cobra (pagar)
Reportadora-				
Títulos gubernamentales-				
Cetes	\$ 4,069,623	\$ 4,061,167	\$ (8,456)	\$ 9,591
Bondes	3,990,894	4,001,190	10,296	-
Bondes 91	3,138,771	3,198,967	60,196	2,671
Pagarés de indemnización carretera	1,423,287	1,513,337	90,050	-

Udibonos	592,356	578,786	(13,570)	
Otros títulos	-	-	-	
	<u>13,214,931</u>	<u>13,353,447</u>	<u>138,516</u>	<u>12,26</u>
Títulos bancarios-				
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	15,366,906	15,366,862	(44)	
Bonos bancarios	14,144,292	14,117,550	(26,742)	38,77
Certificados de desarrollo	1,502,704	1,500,252	(2,452)	
Aceptaciones bancarias	500,656	500,936	280	
Bonos bancarios capitalizables	209,334	216,462	7,128	1,35
Credibures	<u>155,230</u>	<u>155,921</u>	<u>691</u>	
	<u>31,879,122</u>	<u>31,857,983</u>	<u>(21,139)</u>	<u>40,13</u>
Posición propia-				
Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento	<u>2,184,021</u>	<u>2,184,021</u>	-	
Posición activa	<u>\$ 47,278,074</u>	<u>\$ 47,395,451</u>	<u>\$ 117,377</u>	<u>\$ 52,39</u>

	Costo de adquisición	Valor a mercado	Resultado por valuación	Interese: por cobra (pagar)
Instrumentos				
Reportada-				
Títulos gubernamentales-				
Pagarés de indemnización carretera	\$ 1,423,272	\$ 1,333,518	\$ (89,754)	\$
Cetes	853,447	854,679	1,232	(38,964)
Udibonos	576,728	590,546	13,818	(113)
Bondes 91	199,357	196,182	(3,175)	(34,276)
Bondes	50,000	49,720	(280)	(37,933)
Otros títulos	-	-	-	
	<u>3,102,804</u>	<u>3,024,645</u>	<u>(78,159)</u>	<u>(111,286)</u>
Títulos bancarios-				
Bonos bancarios	4,087,214	4,123,019	35,805	(238,199)
Bonos bancarios capitalizables	209,331	202,343	(6,988)	(1,308)
Otros títulos	-	-	-	(82,568)
	<u>4,296,545</u>	<u>4,325,362</u>	<u>28,817</u>	<u>(322,075)</u>
Posición pasiva	<u>\$ 7,399,349</u>	<u>\$ 7,350,007</u>	<u>\$ (49,342)</u>	<u>\$ (433,361)</u>
Posición, neta	<u>\$ 39,878,725</u>	<u>\$ 40,045,444</u>	<u>\$ 68,035</u>	<u>\$ (380,968)</u>

El plazo promedio de las operaciones de reporte es de 29 días y la tasa ponderada es de 33.37%.

Al 31 de enero de 1999, fecha del último estado financiero no auditado, BITAL refleja efectos favorables en los resultados de sus operaciones de reporte. Al 21 de febrero de 1999, la tasa promedio de las operaciones de reporte de CETES a tres días es de 26.29%.

Futuros y derivados-

Al 31 de diciembre de 1998, las operaciones derivadas con fines de negociación, se integran principalmente por las siguientes posiciones netas:

- Posición neta activa de forwards de divisas (integradas principalmente en pesos y dólares americanos) por \$2,300, con vencimiento en marzo de 1999.

- Posición neta pasiva de futuros sobre el peso, operados en el Chicago Mercantile Exchange por \$91, con vencimiento en marzo de 1999.

Asimismo, las operaciones derivadas consideradas como posición de cobertura se integran por forwards de divisas y swaps de tasas de interés, las cuales se registran dentro del rubro de "Disponibilidades".

8. Cartera de créditos

Los préstamos otorgados por BITAL al 31 de diciembre de 1998 y 1997, agrupados por sectores económicos, se muestran a continuación:

	1998			
	Vigente	Vencida	Total	Vigenti
Industrial	\$ 6,211,353	\$ 380,099	\$ 6,591,452	\$ 6,569,65
Servicios	7,030,933	1,384,094	8,415,027	10,741,91
Comercio	5,915,885	614,544	6,530,429	7,237,57
Gobierno	3,695,028	2,802	3,697,830	4,661,52
Vivienda	4,973,158	5,670,731	10,643,889	6,046,53
Agropecuaria	2,381,399	514,550	2,895,949	1,998,12
Consumo	1,088,572	585,213	1,673,785	1,048,43
Turismo	<u>976</u>	<u>269</u>	<u>1,245</u>	<u>1,65</u>

Total	<u>\$ 31,297,304</u>	<u>\$ 9,152,302</u>	<u>\$ 40,449,606</u>	<u>\$ 38,305,401</u>
La conciliación entre los registros contables y operativos se integra como sigue:				

	1998	1997
Registrados en el balance general-		
Cartera crediticia	\$ 46,862,388	\$ 55,604,792
Amortizaciones y créditos vencidos, neto	<u>9,152,302</u>	<u>8,951,238</u>
Total del saldo contable	<u>56,014,690</u>	<u>64,556,030</u>
Más (menos): Partidas no incluidas en la operación-		
Créditos a FOBAPROA derivados del esquema de capitalización(13,785,793)(15,302,273)		
Bienes adjudicados en favor de FOBAPROA	-	(538,885)
Eliminaciones de saldos intercompañías	882,673	456,142
Esquema regulatorio	(543,575)	-
Otras partidas	<u>17,061</u>	<u>(107,328)</u>
Total del saldo contable, neto de partidas en conciliación	<u>42,585,056</u>	<u>49,063,686</u>
Total de saldo operativo	<u>40,449,606</u>	<u>47,060,163</u>
Diferencia antes de partidas en conciliación	2,135,450	2,003,523
Menos: Partidas en conciliación-		
Registradas en acreedores diversos-		
Pesos FOBAPROA	(1,076,209)	(1,252,527)
Dólares valorizados-FOBAPROA	(154,610)	(125,258)
UDIS Banco de México	(640,047)	(294,269)
Otros	(219,060)	-
Partidas de cartera pendientes en deudores y redescuento	<u>207,146</u>	-
Diferencia neta	<u>\$ 252,670</u>	<u>\$ 331,469</u>

A la fecha de la emisión de los presentes estados financieros, las partidas en conciliación y la diferencia neta mostrada anteriormente, se encuentran sujetas a un proceso de análisis para determinar la forma en que aplicará su registro. La administración de BITAL espera no tener un impacto significativo en su situación financiera como consecuencia del monto de reservas excedentes constituidas al cierre del ejercicio.

La cartera segregada por tipo de crédito, así como la reserva para riesgos crediticios asignada se muestra a continuación:

	1998			
Tipo de crédito	Cartera Vigente	Vencida	Cartera Total	Vigente
Cartera comercial	\$ 21,091,515	\$ 2,773,462	\$ 23,864,977	\$ 25,932,991
Intermediarios financieros	1,297,490	4,029	<u>1,301,519</u>	1,942,631
			25,166,496	
Estimación preventiva para riesgos de cartera comercial e intermediarios financieros			<u>(2,005,985)</u>	
Total de cartera comercial e intermediarios financieros, neta			<u>\$ 23,160,511</u>	
Créditos a la vivienda	5,858,420	5,714,237	\$ 11,572,657	5,313,951
Estimación preventiva para riesgos de créditos a la vivienda			<u>(2,312,102)</u>	
Total de créditos a la vivienda, neto			<u>\$ 9,260,555</u>	
Créditos al consumo	1,134,142	564,941	\$ 1,699,083	1,048,431
Estimación preventiva para riesgos de créditos al consumo			<u>(348,988)</u>	
Total de créditos al consumo, neto			<u>\$ 1,350,095</u>	
Créditos a entidades gubernamentales	3,695,028	2,802	<u>\$ 3,697,830</u>	4,061,721
Créditos a FOBAPROA derivados de los esquemas de capitalización	13,785,793	-	<u>\$ 13,785,793</u>	16,440,951
Cobro inmediato, remesas y sobregiros	-	92,831	<u>\$ 92,831</u>	
Reservas adicionales			<u>\$ (1,116,709)</u>	

BITAL ha otorgado créditos al 31 de diciembre de 1998 y 1997 por un monto de \$3,936,837 y \$4,745,547, respectivamente, a entidades reglamentadas por el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito, cuyas disposiciones en todos los casos se cumplieron.

Provisiones preventivas para riesgos crediticios-

El resultado de la calificación de la cartera crediticia al 30 de septiembre de 1998 y 1997, se registró en diciembre de 1998 y 1997, como se indica a continuación:

1998			
Grado de riesgo	Créditos por riesgo	Porcentaje de reserva	Monto total de la reserva
A	\$ 19,900,263	0%	\$ -
B	7,777,695	1%	77,777
C	5,729,169	20%	1,145,834
D	3,952,780	60%	2,371,668
E	<u>1,071,796</u>	100%	<u>577,753</u>
	38,431,703		4,173,032
Importe por deslizamiento	-		67,453
Reservas adicionales	-		1,116,709
Cartera no calificada	4,621,739		-
Cartera exceptuada	<u>12,781,052</u>		-
	<u>\$ 55,834,494</u>		<u>\$ 5,357,194</u>
1997			
Grado de Riesgo	Créditos por riesgo	Porcentaje de reserva	Monto total de la reserva
A	\$ 25,094,023	0%	\$ -
B	7,030,584	1%	70,306
C	4,246,466	20%	849,292
D	3,069,346	60%	1,841,608
E	<u>1,068,507</u>	100%	<u>911,912</u>
	40,508,926		3,673,118
Importe por deslizamiento	-		51,668
Reservas adicionales	-		1,079,396
Cartera no calificada	4,886,136		-
Cartera exceptuada	<u>16,049,555</u>		-
	<u>\$ 61,444,617</u>		<u>\$ 4,804,182</u>

El monto de la reserva incluye la calificación de los créditos otorgados en moneda extranjera considerados al tipo de cambio fix de cierre del 31 de diciembre de 1998 y 1997, respectivamente.

La estimación preventiva para riesgos crediticios tuvo los siguientes movimientos durante los ejercicios de 1998 y 1997 (valor nominal):

	1998	1997
Saldo inicial al 31 de diciembre	\$ 4,050,431	\$ 2,397,103
Incrementos por calificación de cartera	1,820,142	356,708
Aplicaciones a la estimación	(854,390)	(665,096)
Efecto por tipo de cambio	341,011	192,922
Incremento de reserva cargada a capital	-	300,000
Incremento de reserva por esquema regulatorio créditos a la vivienda	-	945,477
Intereses no cobrados considerados como cartera vencida	-	655,958
Provisiones de cartera vendida al FOBAPROA	-	<u>(132,641)</u>
Saldo final de la estimación a valor nominal	5,357,194	4,050,431
Efecto de actualización	-	<u>753,751</u>
Saldo final de la estimación a pesos constantes	<u>\$ 5,357,194</u>	<u>\$ 4,804,182</u>

Programas y acuerdos de apoyo crediticio-

Durante 1995 y 1996, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C., establecieron programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito con el objeto de que éstos dieran cumplimiento a sus responsabilidades ante las mismas. Los programas y acuerdos establecidos en 1995 y 1996 son:

Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional.

Programa de Apoyo Crediticio a Estados y Municipios.

Programa de Apoyo para Deudores de Créditos de Vivienda.

Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE).

Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).

Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).

Programa de Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda.

Las principales características de estos programas y acuerdos se mencionan a continuación:

Los programas de apoyo crediticio están dirigidos a los deudores que reestructuren sus créditos de pesos a UDIS. Dichos créditos son administrados por BITAL a través de fideicomisos creados para tal efecto, fondeando estos últimos los activos reestructurados mediante la emisión de pasivos denominados en UDIS a plazos entre cuatro y treinta años, dependiendo del tipo de programa, a una tasa anual de interés entre el 5 y 6% capitalizable mensualmente. Los pasivos denominados en UDIS son adquiridos por el Gobierno Federal con recursos que BITAL le proporciona, invirtiendo en valores gubernamentales a plazos similares al pasivo y considerando la tasa de interés del costo porcentual promedio de captación (CPP) mensual.

Los activos de los fideicomisos son calificados de acuerdo a las reglas de calificación de activos del balance. En caso de requerirse provisiones adicionales, serán constituidas mediante aportaciones en efectivo que BITAL realice a los fideicomisos; en caso de excedentes podrán retirarse trimestralmente de los fideicomisos a la cantidad que resulte mayor entre un porcentaje de la reserva de la cartera dependiendo del tipo de programa o el importe de provisiones necesarias como resultado de la calificación de la cartera crediticia. La mejoría en el índice de capitalización, producto de este mecanismo, no será utilizado por BITAL para aumentar sus activos expuestos a riesgo.

Los acuerdos de apoyo crediticio consisten en un esquema de descuento de hasta un 40% en los pagos mensuales que deban realizar los deudores sobre los créditos otorgados o reestructurados. El diferencial entre el pago a efectuar por el acreditado y el descuento, será absorbido por el Gobierno Federal y las instituciones de crédito. La distribución del costo de los descuentos, dependerá del flujo neto de recursos que BITAL aporte al sector económico beneficiado.

El importe a cargo del Gobierno Federal será cubierto a BITAL en efectivo o mediante créditos que le otorguen en un plazo de cinco años con uno de gracia y con intereses a la tasa de CETES a 91 días, capitalizable trimestralmente durante el primer año y pagaderos con la misma periodicidad a partir del segundo año liquidando el principal hasta su vencimiento.

BITAL mantendrá los beneficios a los deudores consistentes en la condonación de los intereses moratorios, la no exigibilidad de garantías adicionales y absorbiendo un porcentaje de los gastos notariales.

Cambio de la tasa de interés de referencia de los CETES Especiales-

Con el objeto de compensar los costos extraordinarios que ha incurrido la Banca en los programas de reestructura en UDIS, como consecuencia del incremento ocurrido en las tasas durante el tercer trimestre de 1998, originando que se incrementara el diferencial entre las tasas TIIE y CPP, la Secretaría de Hacienda, mediante oficio número 305-176/98 del 26 de octubre de 1998, autorizó cambiar temporalmente la tasa de referencia de los CETES Especiales de largo plazo.

A partir del 1 de octubre de 1998, la tasa será igual al promedio aritmético de la TIIE a 28 días publicada en el Diario Oficial en el mes inmediato anterior al periodo de interés que se trata.

Una vez compensados los costos mencionados, se revertirá el cambio de tasas y la Comisión Intersecretarial Gasto Financiamiento de la Secretaría de Hacienda, revisará cada seis meses el diferencial entre las tasas CPP y TIIE.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, como resultado de los programas de apoyo crediticio, BITAL ha reestructurado créditos como sigue:

	1998	1997		
	Cartera	Cartera	Vigente	Vencida
	Vigente	Vencida		
Programa de apoyo crediticio a:				
Deudores de créditos de vivienda	\$ 4,761,032	\$ 3,698,300	\$ 4,981,927	\$ 3,648,471
Planta productiva nacional	1,276,762	464,287	1,837,119	488,011
Estados y municipios	1,209,237	-	2,280,948	
Bienes de consumo duradero	<u>15,469</u>	<u>3,595</u>	<u>24,609</u>	<u>2,601</u>
Total de cartera en Fideicomisos UDIS	7,262,500	4,166,182	9,124,603	4,139,091
Programa Sistema de Reestructuración de Cartera Agropecuario (SIRECA)	222,009	44,176	253,924	64,611
Con recursos de BITAL	<u>859,148</u>	<u>312,498</u>	<u>1,698,662</u>	<u>535,341</u>
Total de créditos reestructurados	<u>\$ 8,343,657</u>	<u>\$ 4,522,856</u>	<u>\$ 11,077,189</u>	<u>\$ 4,739,051</u>

Los intereses moratorios que se devengan se reconocen en el estado de resultados al momento de su cobro.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los créditos al Gobierno Federal derivados de los programas y acuerdos de apoyo crediticio se integran como sigue:

Acuerdos de apoyo inmediato a:
Préstamos al FOBAPROA por afectación de

1998

1997

cartera, neto	\$ 13,590,608	\$ 15,302,273
Préstamos al FOBAPROA por afectación fiduciaria de inmuebles adjudicados	195,185	1,138,683
Beneficios adicionales a los deudores de créditos a la vivienda	308,173	198,540
Sector agropecuario y pesquero (FINAPE)	199,090	209,428
Micro, pequeña y mediana empresa (FOPYME)	92,759	87,991
Crédito transitorio del Gobierno Federal por FOPYME	59,240	50,936
Crédito transitorio del Gobierno Federal por FINAPE	<u>49,227</u>	<u>37,864</u>
	<u>\$ 14,494,282</u>	<u>\$ 17,025,715</u>

Cartera reestructurada en UDIS cedida al FOBAPROA

Mediante oficio número 305-138/98 de la Secretaría de Hacienda del 14 de septiembre de 1998, a través de Banco de México se establece el procedimiento para que las instituciones de crédito liquiden anticipadamente los créditos otorgados por el Gobierno Federal reestructurados en UDIS, que fueron designados como originadores de "flujos" en los fideicomisos en los que el FOBAPROA es fideicomisario, y que fueron "adquiridos" por dichas instituciones de los fideicomisos constituidos conforme a los Programas de Apoyo Crediticio instrumentados por el Gobierno Federal.

Asimismo, mediante oficio número 305-232/98 de la Secretaría de Hacienda del 23 de diciembre de 1998, se determinó prorrogar el plazo para llevar a cabo la liquidación anticipada de los créditos mencionados, hasta el 30 de junio de 1999.

A la fecha, el efecto derivado de la liquidación anticipada de los créditos a favor del Gobierno Federal y la recompra de CETES Especiales a la fecha valor de la operación celebrada con el FOBAPROA no se ha cuantificado, ya que no se tiene determinado el efecto que se pudiera derivar de la reversión de las inversiones en créditos a cargo del Gobierno Federal, producto de las recuperaciones de dicha cartera y los intereses correspondientes.

Asimismo, BITAL tiene asignados recursos por la Secretaría de Hacienda para reestructurar créditos, mismos que se integran como sigue:

	1998	1997
En moneda nacional-		
Planta productiva nacional	<u>\$ 5,209</u>	<u>\$ 110</u>
En UDIS-		
Planta productiva nacional	\$ 94,727	\$ 201,338
Bienes de consumo duradero	337,398	447,629
Estados y municipios	335,083	523,127
Deudores de créditos de vivienda	127,966	374,623
Agropecuario y pesquero	<u>300,000</u>	<u>355,827</u>
	<u>\$ 1,195,174</u>	<u>\$ 1,902,544</u>

9. Créditos al FOBAPROA derivados de esquemas de capitalización

De acuerdo con el convenio y el contrato de fideicomiso irrevocable celebrados el 28 de junio de 1996 y 30 de septiembre de 1995, con la comparecencia del Gobierno Federal y por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Comisión, BITAL y Banco de México en su carácter de fiduciario del FOBAPROA, acordaron que BITAL se obligaba a otorgar en fideicomiso ciertos derechos de crédito, como sigue:

1. Contrato celebrado el 30 de septiembre de 1995:

Contrato de fideicomiso irrevocable por un monto de cartera por \$3,359,855 y 279,450 miles de dólares netos de reservas preventivas. Como contraprestación, BITAL recibió pagarés denominados en moneda nacional avalados por el Gobierno Federal y derechos de crédito denominados en dólares con vencimiento de diez años, los cuales devengan intereses capitalizables trimestralmente a tasas referidas a CETES, para los denominados en moneda nacional y, una tasa del mercado interbancario de eurodólares en Londres (LIBOR) para depositar a seis meses en dólares; para los denominados en moneda extranjera, los pagarés y los derechos de crédito podrán ser recuperados en la medida que la cartera sea cobrada; en caso de que el monto total de dicha cartera no sea recuperado, BITAL es responsable de pérdidas hasta por el 25% de las mismas. El monto obtenido de la venta de cartera al FOBAPROA se muestra en el balance general como "Créditos a FOBAPROA derivados de esquemas de capitalización" y no podrá enajenarse ni cederse en reporto, en los términos del contrato.

2. Convenio celebrado el 28 de junio de 1996:

Cartera por un monto de \$3,000,000 neta de reservas preventivas, la cual se incrementó en \$175,000 para totalizar \$3,175,000 (de acuerdo con el oficio número 601-II-59 emitido por la Comisión), recibiendo como contraprestación documentos por la misma cantidad, pagaderos a un plazo de 10 años con la obligación solidaria de pago asumida por el Gobierno Federal, los cuales no podrán ser enajenados, cedidos ni reportados y cuyos intereses serán capitalizables trimestralmente. Dichos documentos estarán denominados en moneda nacional o en moneda extranjera, los cuales devengan intereses capitalizables

trimestralmente, a tasas referidas a CETES para los denominados en moneda nacional y a la tasa LIBOR para los denominados en moneda extranjera.

Durante 1997 y 1998, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda, la Comisión, BITAL y Banco de México en su carácter de fiduciario del FOBAPROA, celebraron diversos convenios modificatorios para ratificar los acuerdos indicados anteriormente, formalizar los contratos definitivos de participación de flujos, definiendo los montos y acreditados que integran la cartera sujeta a este esquema, así como las tasas de los pagarés y derechos de crédito recibidos como contraprestación.

El FOBAPROA establecerá un calendario conforme al cual, a partir de octubre de 1996, convertirá el importe de la obligación en moneda extranjera a su equivalente en moneda nacional, en cuyo caso la tasa de interés aplicable será la que se obtenga de sumar 2 puntos porcentuales al promedio aritmético de las tasas de los CETES, emitidos durante el periodo en que se devenguen los propios intereses.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, se han convertido dólares americanos a moneda nacional como sigue:

	1998	1997
Miles de dólaresMoneda nacional	Miles de dólaresMoneda nacional	Miles de dólaresMoneda nacion
	<u>\$ 141.300</u>	<u>\$ 1.579.010</u>
		<u>\$ 73.600</u>
		<u>\$ 578.61</u>

Se utilizará la totalidad del flujo que generen los activos en los Fideicomisos para amortizar las obligaciones a cargo de FOBAPROA, derivadas de los documentos enunciados anteriormente, y para cubrir la parte proporcional de los gastos y honorarios de terceros inherentes de la cobranza, en el entendido que dichos gastos serán cubiertos con cargo al patrimonio de los Fideicomisos y al de BITAL, en un 75% y 25%, respectivamente.

La cartera otorgada en Fideicomiso será sujeta a calificación en diciembre de cada año, con cifras al mes de septiembre inmediato anterior.

El 30 de septiembre de 1997, la Comisión emitió el oficio número 601-II-DGT-64389, para adecuar el registro de estas operaciones al nuevo esquema de participación de flujos de cartera de créditos con el FOBAPROA.

El registro propuesto se asemeja a un "swap de crédito" ya que BITAL y FOBAPROA intercambian flujos de efectivo referidos al comportamiento de los créditos (subyacente). Dicho swap de crédito es utilizado con fines de cobertura de una posición abierta de riesgo, ya que BITAL mantiene en su balance los créditos cuyo riesgo de no recuperación es transferido al FOBAPROA.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los saldos derivados por la cartera que afectan a las operaciones con el FOBAPROA y al pagaré, se integran de la siguiente forma (a valor nominal):

	1998	1997
Importe inicial concertado de la operación	<u>\$ 7.554.890</u>	<u>\$ 7.554.890</u>
Saldo insoluto del pagaré en pesos	<u>\$ 14.670.980</u>	<u>\$ 10.579.064</u>
Saldo insoluto de la cuenta por cobrar en dólares	<u>\$ 2.295.125</u>	<u>\$ 2.286.275</u>
Importe de la cartera bruta	<u>\$ 8.008.603</u>	<u>\$ 8.404.038</u>
Importe de la estimación para riesgos crediticios	<u>\$ 1.767.813</u>	<u>\$ 1.625.896</u>
Importe de los bienes adjudicados o recibidos en dación en pago	<u>\$ 1.269.942</u>	<u>\$ 214.009</u>
Importe de la cuenta de cheques a favor del Fideicomiso	<u>\$ 1.631.937</u>	<u>\$ 1.191.688</u>

10. Posición en moneda extranjera

Banco de México limita la admisión de pasivos en moneda extranjera que las instituciones de crédito contraen, así como el coeficiente de liquidez para tales pasivos.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el tipo de cambio indicado por Banco de México en relación con el dólar americano era de \$9.8650 y \$8.0681, respectivamente. A esas mismas fechas, se tienen activos y pasivos en moneda extranjera convertidos al tipo de cambio correspondiente, como sigue:

	Miles de dólares	Miles de dólares
	1998	1997
Activos	3,444,832	3,223,670
Pasivos	<u>(3,455,431)</u>	<u>(3,223,174)</u>
Posición (pasiva) activa, neta	<u>(10,599)</u>	<u>496</u>
Equivalente en pesos	<u>\$ (104,559)</u>	<u>\$ 4,002</u>

Al 21 de febrero de 1999, la posición en moneda extranjera, no auditada, es activa y asciende a 1,135,534 miles de dólares a un tipo de cambio de \$9.9333 pesos por dólar.

BITAL mantiene operaciones con diversas divisas extranjeras, principalmente dólares americanos, libras esterlinas, francos suizos, francos franceses y marcos alemanes. Debido a que las paridades de otras divisas con relación al peso se encuentran ligadas al dólar americano, la posición en moneda extranjera se muestra únicamente en dólares americanos incluyendo todas las divisas.

11. Posición en UDIS

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se tienen activos y pasivos denominados en UDIS convertidos en moneda nacional a su equivalencia vigente de \$2.362005 y \$2.0002 pesos por UDI, respectivamente, como sigue:

	1998	1997
Activos	\$ 1,244,175	\$ 1,224,791
Pasivos	<u>(431,079)</u>	<u>(477,531)</u>
Posición activa, neta	<u>\$ 813,096</u>	<u>\$ 747,260</u>

Al 21 de febrero de 1999, la posición en UDIS, no auditada, es larga y asciende a 390,121 UDIS y la equivalencia a esta misma fecha es de \$2.460306.

12. Inversiones permanentes en acciones

Las actividades principales de las subsidiarias no consolidadas es el arrendamiento financiero, la asesoría financiera y la prestación de servicios administrativos. Asimismo, se incluye la participación en el capital fijo de fondos de inversión. Estas inversiones se registran y valúan bajo el método de participación y no se consolidan por no tener el control de las mismas.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, las principales inversiones permanentes en acciones de BITAL se integran como sigue:

	Valor de adquisición	Porcentaje de participación	1998 Incremento (decremento) por valuación	Valor total de la inversión
Arrendadora Internacional, S.A.	\$ 113,421	49.99%	\$ (141,875)	\$ (28,454)
Promintur, S.A. de C.V.	1,523	99.99%	15,210	16,733
Fondo de Inversión Internacional, S.A. de C.V.	1,000	99.99%	931	1,931
Internacional Servicios Financieros, S.A. de C.V.	470	99.99%	4,693	5,163
Interplus, S.A. de C.V.	638	0.0625%	3,537	4,175
Fondo Bital, FP, S.A. de C.V.	646	0.20%	1,716	2,362
Inter F, S.A. de C.V.	546	0.10%	4,656	5,202
Consultora de Negocios Bital, S.A. de C.V.	555	100.00%	2,341	2,896
Otras inversiones	43,479	Inferiores al 50%	144,111	187,590
Total	<u>\$ 162,278</u>		<u>\$ 35,320</u>	<u>\$ 197,598</u>

Por requerimientos legales, BITAL mantiene la tenencia accionaria de Arrendadora Internacional, S.A., como derecho fiduciario, razón por la cual se determinó no consolidarla.

13. Otras cuentas por cobrar, neto y acreedores diversos y otras cuentas por pagar

Se integra principalmente por las siguientes partidas:

	1998	1997
Por cobrar-		
Otras cuentas por cobrar	\$ 1,705,999	\$ 673,393
Préstamos al personal de la Institución	423,045	317,452
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	-	238,406
	2,129,044	1,229,251
Menos- Estimación para cuentas incobrables	<u>(456,596)</u>	<u>(47,444)</u>
	1,672,448	1,181,807
Pagos anticipados	242,581	675,879
	<u>\$ 1,915,029</u>	<u>\$ 1,857,686</u>
Por pagar-		
Pesos FOBAPROA	\$ 1,076,209	\$ 1,252,527
Cheques de caja	1,067,189	596,058
Dólares valorizados FOBAPROA	154,610	125,258
UDIS Banco de México	640,047	294,269
Impuestos retenidos	180,442	162,146
Impuesto al Valor Agregado por pagar	42,742	46,739
Arrendamiento financiero	-	500,787
Otras	1,988,286	1,242,691
	<u>\$ 5,149,525</u>	<u>\$ 4,220,475</u>

Al 31 de diciembre de 1997 se cancelaron saldos de deudores y acreedores por un importe de \$170,076, como efecto neto acreedor contra los resultados del ejercicio, por considerar su recuperación y obligación de pago de difícil realización, con base en los lineamientos establecidos por la Comisión.

Durante 1998, BITAL siguió la política de constituir reservas adicionales para cubrir posibles quebrantos derivados de los saldos de estas cuentas considerando su antigüedad y naturaleza. El saldo registrado contra los resultados de 1998 ascendió a \$198,830, el saldo acumulado en la reserva es de \$ 456,596.

14. Transacciones y saldos con afiliadas

En virtud de formar parte de un grupo financiero, BITAL lleva a cabo con compañías afiliadas transacciones de importancia tales como intermediación financiera, arrendamiento, prestación de servicios, etc., las cuales en su mayoría resultan en ingresos en una entidad y egresos en otra. BITAL ha realizado transacciones con sus afiliadas por los siguientes conceptos:

	1998	1997
Ingresos-		
Venta de compañía subsidiaria	<u>\$ 304,732</u>	<u>\$ -</u>
Servicios administrativos	<u>\$ 145,500</u>	<u>\$ 65,296</u>
Intereses	<u>\$ 7,739</u>	<u>\$ 37,274</u>
Comisiones sobre primas emitidas	<u>\$ 4,855</u>	<u>\$ -</u>
Otros	<u>\$ 435</u>	<u>\$ 791</u>
Egresos-		
Operaciones de reporto	<u>\$ 308,740</u>	<u>\$ 151,222</u>
Primas de seguros	<u>\$ 117,205</u>	<u>\$ 142,324</u>
Otros	<u>\$ 5,074</u>	<u>\$ 8,267</u>
Intereses pagados	<u>\$ 4,275</u>	<u>\$ 513,973</u>

Los principales saldos con compañías afiliadas son los siguientes:

	1998	1997
Por cobrar-		
Seguros Bital, S.A.	\$ 30,469	\$ 64,292
Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V.	5,889	44,272
Afore Bital, S.A. de C.V.	2,870	-
Almacenadora Bital, S.A.	154	-
Pensiones Bital, S.A.	<u>13</u>	<u>120</u>
	<u>\$ 39,395</u>	<u>\$ 108,684</u>
Por pagar-		
Seguros Bital, S.A.	\$ 50,771	\$ 55,870
Afore Bital, S.A. de C.V.	6,873	-
Almacenadora Bital, S.A.	300	789
Pensiones Bital, S.A.	153	221
Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	74	633
Servicios Corporativos Prime, S.A. de C.V.	2	1
Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V.	-	2,984,885
Fianzas México Bital, S.A.	<u>-</u>	<u>169,795</u>
	<u>\$ 58,173</u>	<u>\$ 3,212,194</u>

15. Transacciones y saldos con partes relacionadas

BITAL ha realizado transacciones con partes relacionadas al Grupo Financiero por los siguientes conceptos:

	1998	1997
Egresos-		
Compras de papelería	<u>\$ 141,663</u>	<u>\$ 129,947</u>
Servicios de administración de caja	<u>\$ 22,470</u>	<u>\$ -</u>
Los principales saldos con empresas relacionadas al Grupo Financiero son los siguientes:		
	1998	1997
Por cobrar-		
Vialcoma, S.A. de C.V.	\$ 5,799	\$ 5,980
Forzaform, S.A. de C.V.	5,747	4,269
Corpoprofin del Centro, S.A. de C.V.	<u>2,262</u>	<u>5,751</u>
	<u>\$ 13,808</u>	<u>\$ 16,000</u>

16. Inmuebles, mobiliario y equipo, neto

Se analizan como sigue:

Concepto	1998	1997	Vidas útiles totales (en años)
Inmuebles	\$ 1,087,437	\$ 1,313,778	20
Equipo de cómputo	3,151,568	2,936,192	6

Mobiliario y equipo de oficina	1,393,266	1,282,323	10
Equipo de transporte	68,382	66,080	5
Otros equipos	275,080	241,725	10
Equipo de cómputo adquirido mediante arrendamiento financiero	52,247	61,970	6
Gastos de instalación	<u>946,921</u>	<u>835,354</u>	20
	6,974,901	6,737,422	
Menos- Depreciación y amortización acumulada	<u>3,195,417</u>	<u>2,503,878</u>	
	3,779,484	4,233,544	
Terrenos	<u>387,277</u>	<u>208,676</u>	
Total de inmuebles, mobiliario y equipo	<u>\$ 4,166,761</u>	<u>\$ 4,442,220</u>	
La depreciación y amortización cargada a resultados durante 1998 y 1997 fue de \$718,246 y \$592,548, respectivamente.			

17. Bienes adjudicados

BITAL ha recibido como dación en pago o por medio de adjudicación, a cuenta de créditos pendientes de liquidar, los bienes que se integran como sigue:

	1998	1997
Terrenos	\$ 218,888	\$ 67,490
Construcciones	232,251	204,999
Bienes muebles	<u>27,017</u>	<u>28,900</u>
	<u>\$ 478,156</u>	<u>\$ 301,389</u>

En 1996, la Comisión dio a conocer a BITAL las bases para la venta al FOBAPROA de bienes inmuebles adjudicados o recibidos mediante dación en pago. Al 31 de diciembre de 1997, BITAL afectó un total de \$246,028 (a valor nominal) por la venta realizada por concepto de inmuebles adjudicados, los cuales se afectaron a un fideicomiso a un plazo de 5 años para su administración y venta, más \$500,000 (a valor nominal) por concepto de cartera hipotecaria en proceso de adjudicación.

Simultáneamente, se otorgó un crédito al FOBAPROA por el mismo plazo y monto de los bienes afectados en fideicomiso, el cual se encuentra avalado por el Gobierno Federal y genera intereses capitalizables mensualmente al promedio de la TIIE a 28 días del mes inmediato anterior pagaderos al vencimiento.

En septiembre de 1998, BITAL ajustó la venta por concepto de cartera hipotecaria en proceso de adjudicación, cancelando los intereses generados por el crédito del FOBAPROA, por \$233,110, los cuales fueron afectados contra los resultados del ejercicio. Asimismo, la cartera fue registrada como cartera vencida y se reconoció el efecto del esquema regulatorio establecido por la Comisión, el cual al 31 de diciembre de 1998 asciende a \$162,628.

Con base en las disposiciones emitidas por la Comisión en su oficio número 601-I-0078/98, BITAL revirtió a su favor las fincas rústicas aportadas al patrimonio del fideicomiso que no fueron enajenadas al 30 de septiembre de 1998, generando una pérdida por \$13,000, correspondiente al diferencial entre el valor del crédito otorgado por el FOBAPROA y el valor al cual fueron registrados por BITAL. Asimismo, en diciembre de 1998, BITAL registró una provisión por \$53,444 para cubrir el diferencial entre el valor del pagaré a cargo de FOBAPROA asociado a los inmuebles urbanos, y el valor actualizado de las afectaciones de estos inmuebles al patrimonio del fideicomiso.

18. Impuestos diferidos

Al 31 de diciembre de 1998 se integran como sigue:

Pérdidas fiscales por amortizar	\$ 2,715,223
Menos-	
Amortización de pérdidas fiscales contra el Impuesto Sobre la Renta generado en 1998	<u>143,532</u>
Subtotal	2,571,691
Reservas preventivas para riesgos crediticios	1,426,863
Otros	(841,782)
Esquema de participación de flujos de FOBAPROA	<u>(800,482)</u>
Total	<u>\$ 2,356,290</u>

19. Captación

Dentro de este rubro se registran los instrumentos que utiliza BITAL para la captación de recursos del público, y está representado por:

Depósitos de disponibilidad inmediata, a plazo y bonos bancarios.

Representan los saldos de efectivo depositados por los clientes, los cuales se encuentran protegidos por el FOBAPROA.

Las tasas promedio de captación ponderadas al 31 de diciembre de 1998 y 1997, fueron como sigue:

Cuentas	1998	1997	Pesos	Dólares americanos
	Pesos	Dólares americanos		
Depósitos de disponibilidad inmediata-				
Depósitos de disponibilidad inmediata	7.83%	2.32%	10.07%	3.17%
Depósitos a la vista en cuenta corriente con interés	13.58%	-	10.25%	
Depósitos de ahorro	9.54%	3.0%	16.99%	2.19%
Depósitos a plazo-				
Depósitos a plazo fijo	28.99%	5.4%	19.21%	6.39%
Cuentas personales para el ahorro	9.62%	-	9.67%	
Los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento al 31 de diciembre de 1998 y 1997, se integran como sigue:				

Emisión	Nominal	1998	Monto	Peso:
		Tasa Real	UDIS	
Pesos	24.16%	-	-	\$ 22,191,271
UDIS	-	4.37%	87,015	205,531
			<u>87,015</u>	<u>\$ 22,396,801</u>

Los pagarés denominados en UDIS están valuados al valor de referencia de 2.362005 y 2.0002 para 1998 y 1997. Los vencimientos de estas emisiones son hasta 180 días. Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los intereses por pagar ascienden a \$452,245 y \$269,194, respectivamente.

Los depósitos de las agencias en el extranjero se encuentran valuados a su valor de colocación más intereses devengados, el cual se calcula por el método de línea recta, distribuyendo el diferencial entre el valor de colocación y el valor nominal del certificado en el tiempo de vigencia del instrumento.

Bonos bancarios-

BITAL emitió y colocó en el mercado bonos bancarios por un monto de \$1,558,745, mismos que se encuentran depositados en la S.D. Indeval, S.A. de C.V. y pagarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, que BITAL fijará en periodos de 28 días, restando 0.5 puntos a la mayor o, en su caso, la única tasa de rendimiento anual, de la TIIE o la que Banco de México publique como substituta de la anterior a plazos de 27, 28 o 29 días.

Al 31 de diciembre de 1998, se integran como sigue:

Emisión	Monto	Fecha de vencimiento
INTENAL 1-96	\$ 500,000	Mayo de 1999
INTENAL 2-96	500,000	Mayo de 1999
INTENAL 3-96	500,000	Septiembre de 1999
BAIN 1-90	58,745	Marzo del 2000
	<u>\$ 1,558,745</u>	

Mientras los bonos bancarios emitidos no sean puestos en circulación, deberán ser conservados en la tesorería por BITAL, durante un plazo no mayor de 180 días, contado a partir de la fecha de emisión, por lo que si transcurre dicho periodo sin que sean colocados serán cancelados, en cuyo caso el monto de la emisión se verá disminuido en la misma proporción, procediendo a hacer el canje del título por lo efectivamente colocado.

20. Depósitos y préstamos de bancos y otros organismos

Se integran de la siguiente forma:

	1998	1997
Dólares Americanos-		
Swiss Bank Corporation	\$ 883,215	\$ 1,171,320
Banco Latinoamericano de Exportaciones	537,735	1,196,297
Bank of New York	194,024	357,222
Royal Bank of Canada	187,270	306,770
Banco de Comercio Exterior	180,816	171,680
First Interstate Securities	136,797	119,629
Corestates Bank, Philadelphia	103,175	108,928
Teachers, Inc.	100,236	155,682
Otros menores a \$100,000	1,737,495	2,156,055
Call Money	<u>1,114,042</u>	-
	<u>\$ 5,174,805</u>	<u>\$ 5,743,583</u>
Moneda nacional-		

Fondos y Fideicomisos de Fomento	\$ 3,363,801	\$ 4,710,042
Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	340,073	-
Nacional Financiera, S.N.C.	120,434	-
Banco Nacional de México, S.A.	-	711,655
Banco Bilbao Vizcaya, S.A.	-	432,923
Citibank, S.A.	-	142,331
Otros	<u>1,593,312</u>	<u>362,040</u>
	<u>5,417,620</u>	<u>6,358,991</u>
	<u>\$ 10,592,425</u>	<u>\$ 12,102,574</u>

Al 31 de diciembre de 1998, los préstamos en dólares americanos generan intereses a tasas variables entre el 3.0% y el 11.8% y en moneda nacional a tasas promedio del 30%. Al 31 de diciembre de 1997, los préstamos en dólares americanos generaron intereses a tasas variables entre el 5.9% y el 11.8% y en moneda nacional a tasa promedio del 21%.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 se provisionaron intereses por pagar por un monto de \$113,686 y \$8,931, respectivamente.

21. Obligaciones subordinadas en circulación

Durante 1998, BITAL emitió obligaciones subordinadas no susceptibles de conversión forzosa a capital social denominadas Intenal 98, por un monto de \$500,000 con vencimiento en agosto del 2006.

Esta emisión fue aprobada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en abril de 1998, la cual fue autorizada por la Comisión mediante oficio número DG-DAC-1146-22146.

En 1997, BITAL emitió obligaciones subordinadas no susceptibles de conversión forzosa a capital social denominadas Intenal 97 por un monto de \$1,000,000, con vencimiento en octubre del 2005. Esta emisión fue aprobada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de agosto de 1997, la cual fue autorizada por la Comisión mediante oficio número DG-DAC-1618-32681.

Las obligaciones devengan intereses equivalentes al promedio simple de la TIEE a plazos de hasta 31 días capitalizados o, en su caso, equivalentes a 28 días, los cuales se pagarán en el último día de cada periodo de 28 días, contado a partir del 30 de julio de 1998 por la emisión Intenal 98 y del 25 de septiembre de 1997 por la emisión Intenal 97. Al 31 de diciembre el monto de los intereses asciende a \$15,886.

22. Entorno fiscal

Impuesto Sobre la Renta, participación de utilidades al personal e Impuesto al Activo-

BITAL está sujeto al Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, tales como depreciación calculada sobre valores en pesos constantes, lo que permite deducir costos actuales y se acumula o deduce el efecto de la inflación sobre ciertos activos y pasivos monetarios, a través del componente inflacionario.

A partir de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta se incrementa de 34% a 35%, teniendo la obligación de pagar el impuesto cada año a la tasa de 30% (transitoriamente 32% en 1999) y el remanente al momento en que las utilidades sean distribuidas.

BITAL está sujeto al entero del Impuesto al Activo, el cual se calcula aplicando la tasa de 1.8% sobre el promedio de los inmuebles, mobiliario y equipo, gastos y cargos diferidos, disminuidos por el promedio de las deudas utilizadas para la adquisición de dichos activos. Sin embargo, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, BITAL no causó este impuesto por acogerse al estímulo de la deducción inmediata de los activos fijos.

Resultado fiscal-

El resultado fiscal se determina sobre una base individual y no consolidada, siendo las principales diferencias que afectaron el resultado fiscal las relativas al reconocimiento de las provisiones preventivas para riesgos crediticios, componente inflacionario y valuación de títulos.

La base gravable para la participación de utilidades al personal fue calculada de acuerdo al resultado fiscal, considerando la depreciación fiscal a valores históricos y sin considerar el componente inflacionario. Al 31 de diciembre de 1998 el monto por pagar ascendió a \$72,367, y en 1997 no existió base gravable para este concepto.

Impuesto pagado por las agencias de BITAL en el extranjero-

Las disposiciones fiscales aplicables para el año de 1998, indican que el impuesto retenido por los intereses pagados a las agencias de BITAL en el extranjero, se podrá acreditar en su totalidad al Impuesto Sobre la Renta a cargo, en el ajuste a sus pagos provisionales o en la declaración del ejercicio; con respecto a 1997 existen \$16,371 a valor nominal correspondientes a las dos terceras partes de impuesto retenido no acreditable, los cuales se presentan en el estado de resultados como ISR.

Pérdidas fiscales por amortizar-

Por disposiciones de la Ley del ISR, no se permite a las instituciones del sector financiero consolidar sus resultados fiscales, por lo tanto, a continuación se presentan las pérdidas fiscales al 31 de diciembre de 1998 de BITAL sin incluir a sus subsidiarias, las cuales se indexarán hasta el año en que se apliquen, por:

Vencimiento	Importe
2004	\$ 216,855
2005	802,851
2006	2,128,373
2007	<u>4,415,719</u>
	<u>\$ 7,563,798</u>

23. Capital contable

Al 31 de diciembre de 1998, el capital social de BITAL está representado por 445'000,000 de acciones, de las cuales 232'050,000 y 222'950,000 acciones corresponden a las series "A" y "B", respectivamente, con valor nominal de dos pesos cada una, de las cuales 116'025,000 y 111'475,000 acciones de las series "A" y "B", respectivamente, se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Mediante sesión de Consejo de Administración celebrada el 19 de noviembre de 1998, se decretó el pago de dividendos por un monto de \$617,519 (a valor nominal) sobre las utilidades de ejercicios anteriores, que se encuentran registradas dentro de reservas de capital. Lo anterior con previa autorización de la asamblea de accionistas, que deja a disposición del Consejo de Administración la utilidad de ejercicios anteriores.

Las acciones serie "A" que en todo momento representarán el 51% del capital de BITAL, sólo podrán ser adquiridas por personas físicas mexicanas, sociedades controladoras, el Gobierno Federal, FOBAPROA e inversionistas institucionales referidos en artículo 15 de la Ley de Instituciones de Crédito. Las acciones serie "B" que podrán representar hasta el 49% del capital de BITAL, sólo podrán ser adquiridas por las mismas personas de la serie "A", personas morales mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros y ciertas instituciones financieras de seguros, fianzas y fondos de inversión. Las acciones serie "L" no podrán exceder de 40% del capital social ordinario, serán de voto limitado, recibirán un dividendo preferente y acumulativo cuando así lo confieran los estatutos sociales, que en ningún caso serán inferiores a los que correspondan a las acciones de otras series y podrán ser amortizables. A la fecha de los presentes estados financieros, BITAL no ha emitido acciones serie "L". Las acciones de las series "B" y "L" serán de libre suscripción. Los dividendos que se paguen a partir de 1999, a personas físicas o residentes en el extranjero, estarán sujetos a retención del Impuesto Sobre la Renta a una tasa efectiva de 7.5% a 7.7%, la cual varía según el año en que las utilidades hayan sido generadas. Además, en caso de repartir utilidades que no hubieran causado el impuesto aplicable a BITAL, éste tendrá que pagarse al distribuir el dividendo. Por lo anterior, BITAL debe llevar cuenta de las utilidades sujetas a cada tasa.

Las reducciones de capital causarán impuestos sobre el excedente del monto repartido contra su valor fiscal, determinado de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La utilidad del ejercicio está sujeta a la disposición legal que requiere que 10% de las utilidades de cada año sean traspasadas a la reserva legal hasta que ésta sea igual al 100% del capital social pagado. La reserva legal no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia de BITAL, excepto en la forma de dividendos en acciones.

24. Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital

Como parte del Programa de Capitalización, que se describe en la nota 2, BITAL ha llevado a cabo las siguientes emisiones de Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria en títulos representativos de capital social, las cuales, por disposición de la Comisión se presentan en el capital contable:

Emisión	Monto	Fecha de vencimiento
Emisión de 200 millones de dólares americanos	\$ 1,500,000	Diciembre del 2002
Emisión de \$600,000	600,000	Octubre del 2002
Emisión de \$400,000	400,000	Noviembre del 2003
Intereses	<u>24,325</u>	
	<u>\$ 2,524,325</u>	

a) Emisión de 200 millones de dólares americanos, con valor nominal de mil dólares americanos cada una, dividida en dos series; la serie "A" integrada por 102,000 obligaciones y la serie "B" integrada por 98,000 obligaciones, con un plazo de vencimiento de siete años. El interés es pagadero cada trimestre a razón de la tasa Libor a tres meses más seis puntos para el primero y segundo años, tasa Libor más cuatro puntos para el tercero y cuarto años, y tres puntos adicionales para los años quinto, sexto y séptimo o a la tasa promedio de emisiones de deuda del Gobierno Mexicano cotizados en Europa más un punto, la que sea mayor, a partir del tercer año, salvo el primer periodo que será de 77 días y el último que será de 93 días. La conversión en títulos representativos del capital social se efectuará en función al

valor en libros en la fecha de conversión. El efecto devaluatorio que está generando la emisión de obligaciones subordinadas se determina aplicando el tipo de cambio al cierre de cada mes.

El 15 de diciembre de 1997 BITAL pagó 15,152,000 dólares americanos, correspondientes al efecto devaluatorio acumulado a esta fecha considerando un tipo de cambio de \$8.1148, por lo tanto se llegó a un nuevo saldo insoluto sujeto a conversión de pago de 184,848,000 dólares americanos.

Al 31 de diciembre de 1998, el monto sujeto a conversión se modificó a 152,052,711 dólares americanos, considerando un tipo de cambio de \$9.9517, generando un efecto devaluatorio de 32,795,288 dólares americanos, del cual el 14 de diciembre de 1998 se pagaron 8,848,000, y el remanente, por 23,947,288 dólares americanos, será liquidado en cualquiera de las fechas señaladas para el pago de intereses, en forma trimestral.

b) Emisión de \$600,000 en títulos representativos del capital social de la serie "L" con valor nominal de cien pesos cada una, con un plazo de vencimiento de siete años. El interés es pagadero cada veintiocho días a razón de la TIIE a 28 días o bien de la tasa de los CETES anual más 1.5 puntos.

c) Emisión de \$400,000 en títulos representativos del capital social de las series "A" y "B", con valor nominal de cien pesos cada una, con un plazo de vencimiento de siete años. El interés es pagadero cada veintiocho días a razón de la TIIE a plazos de hasta 31 días capitalizada o, en su caso, equivalente a 28 días o bien de la tasa de los CETES anual más 1.5 puntos.

En la conversión de obligaciones, los títulos se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito, para la forma, proporciones y demás condiciones aplicables a la suscripción, tenencia y circulación de títulos representativos de capital social de la emisora. Dicha conversión se hará contra la entrega de los títulos respectivos en la fecha de su vencimiento a su valor en libros en la fecha de conversión.

Las obligaciones subordinadas son quirografarias, no tienen garantía específica y no establecen limitaciones a la estructura financiera de BITAL.

25. Resultados por operaciones con sociedades de inversión

Con base en el oficio número 35042 DGSI-96, la Comisión autorizó a BITAL a operar a partir de 1998, las Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda, administradas anteriormente por Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V. (compañía afiliada).

BITAL registró a partir del mes de abril de 1998, ingresos por este concepto, los cuales al 31 de diciembre de 1998, ascendieron a \$70,346. Dichos ingresos se determinan con base en un porcentaje aplicado a los activos netos de cada Sociedad de Inversión.

26. Contingencias

Juicios en contra de BITAL-

BITAL ha sido objeto de algunos juicios y reclamos, de los cuales, los más importantes, originan pasivos contingentes que en opinión de la administración y sus asesores legales, no se espera tengan un efecto importante en los estados financieros.

Existen juicios cuantificables por un monto de \$17,018 los cuales no fueron reservados, ya que en caso de ser necesario la administración considera que los excedentes de reservas para riesgos crediticios pueden cubrir estas contingencias que, en su caso, serán aplicadas al concluir las diligencias legales.

Lavado de dinero-

El 18 de mayo de 1998, la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América y el Departamento Bancario del Estado de Nueva York, emitieron "Ordenes de Cese y Desistimiento temporales" (Ordenes) a BITAL, en respuesta a las denuncias presentadas por la Office of the U.S. Attorney General (Procuraduría General de los Estados Unidos de América) por la supuesta participación de dos empleados en posibles actividades de lavado de dinero.

Las mencionadas órdenes hacen referencia a serias preocupaciones de supervisión sobre posibles actividades de lavado de dinero y violaciones a las leyes y regulaciones, particularmente al Decreto del Secreto Bancario y prácticas bancarias peligrosas y erróneas. Las Ordenes requirieron que BITAL proporcione información en relación a las políticas y procedimientos sobre el lavado de dinero. BITAL ha dado respuesta satisfactoria a dichas Ordenes.

27. Cuentas de orden

Apertura de créditos irrevocables-

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, BITAL tiene compromisos por otorgamiento de créditos comerciales por \$738,601 y \$812,365, respectivamente.

Bienes en fideicomiso o mandato-

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, BITAL maneja los siguientes fideicomisos y mandatos:

	1998	1997
Administración	\$ 65,018,697	\$ 67,045,690
Garantía	8,670,377	9,794,191
Traslado de dominio	930,849	829,406

Inversión	191,099	175,097
Otras operaciones de mandatos y comisiones	<u>28,755,046</u>	<u>50,962,498</u>
	<u>\$ 103,566,068</u>	<u>\$ 128,806,882</u>

Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros-

Dentro de las operaciones de BITAL está la recepción de recursos por parte del público en general, que son invertidos por cuenta de éste, en diversos instrumentos del sistema financiero mexicano. Estos recursos son registrados en cuentas de orden y pueden ser custodiados en BITAL o en otras instituciones de crédito.

Otras cuentas de registro-

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, están integradas como sigue:

	1998	1997
Apertura de créditos	\$ 21,173,658	\$ 24,823,492
Créditos renovados	1,946,864	2,178,383
Activos afectos en garantía de préstamos	67,382	79,922
Control de vencimientos de la cartera	51,274,791	65,255,100
Control de vencimientos de pasivo	77,003,807	61,380,064
Conceptos diversos no especificados	91,215,541	71,373,425
Otras cuentas de registro	<u>11,947,049</u>	<u>5,215,894</u>
	<u>\$ 254,629,092</u>	<u>\$ 230,306,280</u>

28. Contrato de compra de equipo de cómputo

BITAL ha celebrado diversos contratos de financiamiento, para la adquisición de equipos de cómputo con IBM de México, S.A., por un importe de 83 millones de dólares americanos, de los cuales 15 millones vencen en 1999, a una tasa variable de interés que fluctúa entre 6.65% a 7.90% y se podrán ajustar a la tasa Libor vigente a seis meses.

29. Convenio de conversión con ING

Derivado del Convenio de Conversión celebrado entre el Grupo Financiero, ING y la Aseguradora, se formalizaron los siguientes convenios:

a) Servicios administrativos de soporte a Seguros BITAL-

BITAL proporcionará a la Aseguradora servicios legales, de procesamiento de nóminas, tecnología y auditoría interna.

Como contraprestación, BITAL recibirá honorarios por estos servicios, que serán acordados por las partes en forma mensual.

b) Banca-Seguro

BITAL, a través de sus sucursales a nivel nacional, venderá productos de seguros. Por este servicio la Aseguradora pagará a BITAL una comisión cuyo monto depende del producto vendido, más una compensación que pagará mensualmente igual al 1% de las primas netas cobradas en los productos de seguros, por concepto de servicios promocionales y administrativos proporcionados por BITAL.

30. Eventos subsecuentes

Régimen del Impuesto al Valor Agregado-

Como resultado de las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el resultado operativo de las instituciones que integran el Sistema Financiero Mexicano se ha visto seriamente afectado.

La mecánica establecida para la determinación del IVA acreditable, así como la necesidad de identificar la proporción de las actividades exentas sobre las gravadas que realicen con sus clientes, generan una afectación importante que se ve reflejada en el costo global de su operación, afectando directamente su resultado. En consecuencia, la administración de BITAL se encuentra analizando detenidamente la acción a implementar para paliar dicho efecto.

Programas de apoyo "Punto final"-

Con fecha 16 de diciembre de 1998, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C., establecieron los siguientes programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito, mismos que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1999.

- Acuerdo de Beneficios a los Deudores de Crédito para la Vivienda.
- Programa de Beneficios a los Deudores de Crédito para el Sector Agropecuario y Pesquero.
- Programa de Beneficios a los Deudores de Créditos Empresariales.

Los acuerdos y programas estarán dirigidos a aquellos créditos denominados en moneda nacional o en UDIS y adicionalmente, en el caso de los deudores del sector agropecuario y empresarial, a créditos denominados en dólares americanos, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Se hayan otorgado o reestructurado antes del 30 de abril, 30 de junio y 31 de julio de 1996, a deudores de créditos de la vivienda, sector agropecuario y pesquero y al sector empresarial, respectivamente.

- Se reestructuren antes del 30 de septiembre de 1999, bajo los programas propios de la banca, los establecidos por la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal o en UDIS.

BITAL condonará los intereses moratorios y al suscribir el Convenio de Reestructuración mantendrá el beneficio establecido en el ADE, consistente en la no exigibilidad de garantías adicionales tratándose de créditos menores a \$400 y absorberá los honorarios notariales de los créditos menores a \$200 y en algunos casos, hasta el 50%, financiando el monto restante.

La Comisión está por emitir los criterios contables para el registro de este programa de apoyo, los cuales se espera que sean en el transcurso del primer trimestre de 1999.

31. Aprobación de los estados financieros por la Comisión

A la fecha de emisión de los estados financieros de 1998, no se había recibido la aprobación de los mismos por parte de la Comisión, no obstante espera recibirse respuesta en un plazo no mayor de seis meses.

32. Reclasificación a los estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1997 han sido reclasificados en ciertas cuentas con el objeto de hacer comparable su presentación con la de los estados financieros al 31 de diciembre de 1998.

(R.- 104441)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Guanajuato, Gto.

EDICTO

Por este, publicarse tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel regional, así como en uno de los de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber al tercero perjudicado Arturo Castro Herrera, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos como tercero perjudicado en el Juicio de Amparo número IV-179/99, promovido por Arturo Castro Arriaga, reclamando el ilegal e inmotivado procedimiento, embargo, auto de exequendo, practicado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 161/97, que según edicto se encuentra radicado en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Partido Judicial de la ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, y según del precitado edicto se aprecia que se está rematando para el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve a las trece horas, el bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Morelos sin número, zona Centro de Romita, Guanajuato; en la inteligencia de que transcurrido el término a que se ha hecho alusión, no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, aun las de carácter personal, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda que le corresponde.- Conste.

Guanajuato, Gto., a 13 de abril de 1999.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ma. Trinidad Morales Velázquez

Rúbrica.

(R.- 106050)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Cuarta Sala Civil

EDICTO

Eduardo Galindo Galarza.

Blanca Margarita Piñeyro Pastrana de Galindo.

Por auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo derivado del toca 4208/97/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazar a usted a efecto de que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante el H. Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el Amparo número DC.-5185/99, a defender sus derechos como tercero perjudicado en el amparo promovido por Fernando Alvarez Aguilar, en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, dictada por esta Sala, por la cual confirmó la dictada por el ciudadano Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio ordinario

civil seguido por Alvarez Aguilar Fernando en contra de Eduardo Galindo Galarza y otros, quedando a su disposición las copias en la Secretaría de la H. Cuarta Sala.

Nota: Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico Ovociones.

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 1999.

La C. Secretaría de Acuerdos de la H. Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del D.F.

Lic. Norma Elizabeth González Reyes

Rúbrica.

(R.- 106055)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Villahermosa, Tab.

EDICTO

A los terceros perjudicados Juan Manuel Morales García y Fernando Alvarez Gómez.

Que en el Juicio de Amparo número 737/98-I y 703/98-9-6 acumulados, promovido por Juan Molina Rivera y otros, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y de otras autoridades, con esta fecha se dictó el siguiente proveído que a la letra dice:

Villahermosa, Tabasco, a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos: agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y tomando en consideración que del mismo se advierte que Agustín Ruiz Olivé, apoderado de los quejosos en el presente juicio acumulado, informa que desconocen el domicilio de los terceros perjudicados Juan Manuel Morales García y Fernando Alvarez Gómez, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento hecho en proveído de veintidós de marzo del año en curso, por lo que se ordena que dichos terceros perjudicados sean notificados respecto de este Juicio de Amparo mediante edictos, según lo previene la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, debiendo hacerse dicha notificación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de los de mayor circulación de esta localidad, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, los mencionados terceros perjudicados, se presenten a este Juzgado de Distrito, a apersonarse al juicio, si a sus intereses conviniese, en donde queda a su disposición copia de la demanda: se ordena además fijar en la puerta de este propio Juzgado, copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento. Atento a lo anterior, requiérase a Agustín Ruiz Olivé, apoderado de los quejosos en el presente juicio acumulado, para que haga los trámites necesarios, y a su costa se proceda a la publicación de los edictos en donde se emplace a los citados terceros perjudicados en mención, debiendo acudir a este Tribunal Federal para que le sean entregados los edictos en cuestión.

Por otra parte, únase a sus autos el escrito de Francisco Jiménez Frías, tercero perjudicado en el presente juicio acumulado, mediante el cual solicita se suspenda el procedimiento en el presente juicio acumulado, en virtud de que el recurso de queja número 99/99 relacionado con el presente Juicio, radicado en el Tercero Tribunal Colegiado del Décimo Circuito; en consecuencia, hasta en tanto este Juzgado tenga conocimiento de la resolución que se dicte en el recurso de queja antes citado; y por otra parte, sean notificados por edictos los terceros perjudicados Juan Manuel Morales García y Fernando Alvarez Gómez, se reserva fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional en el presente Juicio.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo acordó y firma el licenciado Gabriel Alfonso Ayala Quiñones, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante el Secretario que da fe.- "Firmados."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 14 de abril de 1999.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José Guadalupe Vidal Hidalgo

Rúbrica.

(R.- 106126)

Instituto Mexicano del Seguro Social

Delegación 1 Noroeste Distrito Federal

Subdelegación Afiliación Cobranza 2 Santa María

Departamento de Tesorería

Oficina para Cobros DF 3502

CONVOCATORIA PARA REMATE

A las once horas del día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y nueve, se rematarán al mejor postor en el domicilio de Nogal número 240, planta baja, colonia Santa María la Ribera, D.F., los bienes que abajo se enlistan y se encuentran depositados en el domicilio de Río Bamba sin número, colonia Magdalena de las Salinas, Distrito Federal, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes, deberán presentar las posturas con los certificados de depósito expedidas por institución de crédito autorizada para tal efecto, garantizando el 10% de la base de remate conforme a lo estipulado por el artículo 181 del Código Fiscal de la Federación, se admitirán éstas hasta las 14:00 horas del día anterior al remate.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: tratándose de personas físicas, el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y, en su caso, la clave del Registro Federal de Contribuyentes, tratándose de sociedades: el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio social, así como las cantidades que se ofrezcan por los bienes objeto del remate y la forma de pago conforme a lo dispuesto por el artículo 182 del mismo ordenamiento.

PRIMERA ALMONEDA

Y52 18249 10 Patrón: Sentry Intercontinental de México, S.A. de C.V.

CRED.(S): 971013942, 971013817, 971013617, 971037333, 971061540, 971085710, 971073785, 971098113, 981013543, 981037906.

BIM.(S): 2/97, 3/97, 7/97, 8/97, 9/97, 10/97, 11/97, 12/97, 1/98, 2/98.

Importe global: \$102,723.52. Fecha de embargo: 2 junio 1998. Entrada 77/98.

Bienes: 41 piezas de metales p/automóvil número de parte 201-50060/040. 21 piezas de tubos número de parte 353-36310. 04 piezas de soporte de balancín número de parte 572/50570. 05 piezas de tubos número de parte 353-17160. 07 piezas de tubo combustible diesel número de parte 35317170. 40 piezas de metales para motor número de motor 352-50620/040. 05 piezas de engranes para platos de arrastre de motor diesel, número de parte 202-11151. 02 piezas de engranes para platos de arrastre de motor diesel, número de parte 353-10711. 01 pieza de engrane para plato de arrastre número de parte 351-107-21. 12 piezas de engranes para plato de arrastre de motor diesel número de parte 201-11141. 26 piezas de camisas para pistón número de parte 601-40100. 01 pieza de engrane para piñón número de parte 203-11140. 02 piezas de soporte de metal de bancada número de parte 352T50610. 58 piezas de pistón con anillos para motor diesel número de parte 572-50122/040. 03 piezas de marcha con número de parte 60237092.08 piezas de juntas para motor diesel número de parte 65719747. 04 piezas tubos para combustible número de parte 213-17131.

Artículos que son refacciones para motores industriales de uso muy específico poco comerciales "todo es nuevo, sin usar".

Base de remate	Postura legal
\$145,500.00	\$97,000.00

Todo lo que se publica en solicitud de postores.

Nota: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación, hago constar que esta convocatoria fue colocada en lugar visible en esta oficina el día 15 de junio de 1999.

México, D.F., a 16 de junio de 1999.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Jefe de la Oficina para Cobros DF-3502

C. Pedro Mayorga Morales

Rúbrica.

(R.- 106674)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Querétaro, Qro.

EDICTO

Alonso Alberto Aznar López y Lorena Nava Chávez

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del Juicio de Amparo ventilado bajo el expediente número 113/99 III, promovido por María del Carmen González González, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil de Querétaro, Querétaro, y otras autoridades, juicio en el cual les resulta el carácter de terceros perjudicados, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al Juicio de Garantías de Mérito, apercibiéndoles que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y

las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Primero de Distrito, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Señalándose para la celebración de la audiencia constitucional las once horas del día dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Querétaro, Qro., a 8 de junio de 1999.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Ivar Langle Gómez

Rúbrica.

(R.- 106702)

(Viene de la página 78 de la Primera Sección)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito

EDICTO

En el Cuaderno de Amparo Directo relativo al toca civil número 33/99-1, formado con motivo del Juicio de Amparo Directo promovido por Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en contra de la sentencia de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito, en la que se confirmó la sentencia definitiva pronunciada el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, por la ciudadana Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, en el Juicio Ordinario Mercantil número 7/98, promovido por Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en contra de Sociedad de Solidaridad Social Las Águilas de Jimulco, con fecha diez de mayo del año en curso, se dictó un auto que en su parte conducente establece:

"...Emplácese al señalado como tercero perjudicado Sociedad de Solidaridad Social Las Águilas de Jimulco, para que comparezca en un término que no exceda de diez días, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno a quien corresponda conocer del juicio de garantías, a alegar lo que a su derecho convenga..."

En la inteligencia de que la copia de la demanda respectiva queda a disposición del referido tercero perjudicado, en el local de este Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito.

México, D.F., a 9 de junio de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario del Primer Circuito

Lic. Jaime Salvador Reyna Anaya

Rúbrica.

(R.- 106706)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Sahuayo, Mich.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil 163/99 que sobre reivindicación de inmueble y otras prestaciones promueve Luz María García Anaya viuda de Chávez, frente a Javier Sánchez Víctor, se dictaron diversos autos, ordenándose emplazar demandado Javier Sánchez Víctor, por edictos, que en resumen dicen lo siguiente:

Emplazamiento por edictos que se hace al señor Javier Sánchez Víctor.

UNICO.- "Téngase LUZ MARIA GARCIA ANAYA VIUDA DE CHAVEZ, propio derecho, demandando Vía Ordinaria Civil a JAVIER SANCHEZ VICTOR, REIVINDICACION DEL INMUEBLE, correspondiente al terreno y casa ubicados en lote 34, manzana B, calle Michoacán números 7 y 1211 de la Comisión Federal de Electricidad, Fraccionamiento Las Brisas, esta ciudad y otras prestaciones; por desconocer actual domicilio demandado, emplácese JAVIER SANCHEZ VICTOR, a través publicación edictos que publicarán por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, otro órgano mayor circulación en capital del estado, en **Diario Oficial de la Federación** y en estrados este Juzgado, conforme artículo 339 Código Adjetivo Civil, se conceden al demandado el término de treinta días, contado a partir de publicación del primer edicto, comparezca ante este Tribunal a contestar demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la misma en sentido afirmativo, presumiéndose ciertos los hechos en ella enumerados, salvo prueba en contrario, quedando en secretaría, copias traslado su disposición".- Doy fe.- Sahuayo de Morelos, Michoacán, diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve.

Atentamente

Sahuayo de Morelos, Mich., a 19 de abril de 1999.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial

Lic. Domingo Duarte Andaya

Rúbrica.

(R.- 106753)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México

Naucalpan de Juárez

EDICTO

Comunidad Agraria de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito en Naucalpan de Juárez, Estado de México y otras; consistente en la sentencia de dos de abril del año en curso dictada dentro del Juicio Agrario TUA/10o. DTO/277/92.

En el Juicio de Amparo 331/99-I, se han señalado las once horas del veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve, para el desahogo de la audiencia constitucional, es tercero perjudicado Carmen Navas de Morchan o Carmen Navas de Merchan o Carmen Navas de Merchan, y como se desconoce su domicilio correcto y actual, se ordena su notificación por edictos, para que se presenten dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan; quedan a su disposición las copias de traslado correspondiente.

Si no se presentan en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones les surtirán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 3 de junio de 1999.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de México

Lic. Tarsicio Aguilera Troncoso

Rúbrica.

(R.- 106903)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Porfirio Vidal González.

De conformidad a lo establecido en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2, 3 fracción II, 48, 57 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III punto número 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de acuerdo a lo ordenado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, en vía de notificación por desconocer su domicilio e ignorar su paradero, a través de este conducto le notifico el oficio citatorio número CI/MSO/09/195/254/99, de fecha 14 de junio de 1999, suscrito por el ciudadano Contralor Interno en Ferrocarriles Nacionales de México, mediante el cual se le cita para la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que usted deberá comparecer personalmente a las oficinas del citado Organismo Interno de Control, ubicadas en avenida Jesús García Corona número 140 piso 12 Ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, México, D.F., dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última de estas tres publicaciones, entre las nueve y dieciocho horas para la celebración de la audiencia a que se refiere el propio precepto legal invocado. Lo anterior para que declare personalmente por sí o por medio de su defensor, ofrezca pruebas y formule sus alegatos que a su derecho convengan, en relación a las presuntas irregularidades que se le atribuyen consistentes en que derivado del estudio del expediente 3/99, generado con motivo de la auditoría identificada bajo el número progresivo de revisión 34 y clave de programa 3.2.0 "Ingresos" que se realizó en la Estación Ciudad Hidalgo, Chiapas, se determinaron presuntas irregularidades administrativas las cuales se hacen consistir en que usted: 1.- En el ejercicio de sus funciones como Jefe de Estación, en el periodo comprendido del 20 de agosto al 20 de diciembre de 1996 y del 7 de enero al 12 de febrero de 1997, usted indebidamente se abstuvo de efectuar los cargos y cobros por concepto de demoras a un total de 558 unidades consignadas a la empresa Cruz Azul, S.C.L., ya que dicha sociedad se excedió en el tiempo libre que le correspondía para que efectuara las maniobras de carga, descarga o liquidación de

carros por entero, con lo cual ocasionó un detrimento al patrimonio del organismo de su adscripción en la cantidad de \$1'653,856.78, además de que se abstuvo de supervisar y vigilar que los ciudadanos Jorge Vázquez Sánchez, Ayudante de Jefe de Estación y Guillermo Gómez Avila, Mensajero Llamador, quienes laboraban bajo su supervisión y dirección, cumplieran con el desempeño del empleo, cargo o comisión que les fue asignado, ya que el primero omitió elaborar los informes SSC-30 Registro de Carros, Cargados, Descargados, Reconsignados y de Escala, por el periodo de abril de 1996 a enero de 1997; SSC-31 (remitido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, de abril de 1996 a enero de 1997; SCC-31 (recibido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, en el periodo de abril de 1996 a enero de 1997; SCC-36 Informes de Arrastre; SCC-59 Informe Quincenal de Pedido de Carros, de julio de 1996 a enero de 1997; SCC-34 Informe de Demoras Pendientes de Liquidar, en el periodo de enero de 1996 a enero de 1997 y el segundo se abstuvo de elaborar el Informe SCC-5 Informe de Existencia y Movimiento de Carros de enero de 1996 a enero de 1997, sin que usted hubiese supervisado, ni vigilado que se elaboraran los informes de que se trata, ocasionando con su conducta que no existiera control de operaciones contables y operacionales en la Estación a su cargo, y la falta de soporte documental para efectuar el cobro de demoras a la empresa Cruz Azul, S.C.L. Por otra parte, se le determinó un faltante en efectivo por la cantidad total de \$41,596.75, ya que usted omitió depositar dicho numerario en la cuenta del Organismo Público Descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México en el Banco Inverlat, S.A., suma obtenida por concepto de recaudaciones captadas por la Estación a su cargo, en el periodo del 11 al 16 de diciembre de 1996, señalando créditos ficticios en el Informe de Cuenta Corriente CACD-2 y Diario Borrador de Caja CACD-25-A, por lo que se presume que obtuvo un beneficio económico indebido por la cantidad de \$41,596.75. Hechos que pueden ser constitutivos de violaciones a las fracciones I, XVI, XX, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por lo que se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México. No omito manifestar que en la comparecencia deberá traer consigo credencial de identificación personal vigente; asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer a la Audiencia de Ley en el término señalado, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, además de que las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón en términos del artículo 315 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 15 de junio de 1999.

Atentamente

El Contralor

Manuel Sandoval O.

Rúbrica.

(R.- 106953)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Ricardo López López.

De conformidad a lo establecido en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2, 3 fracción II, 48, 57 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III punto número 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de acuerdo a lo ordenado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, en vía de notificación por desconocer su domicilio e ignorar su paradero, a través de este conducto le notifico el oficio citatorio número CI/MSO/09/195/255/99, de fecha 14 de junio de 1999, suscrito por el ciudadano Contralor Interno en Ferrocarriles Nacionales de México, mediante el cual se le cita para la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que usted deberá comparecer personalmente a las oficinas del citado Organismo Interno de Control, ubicadas en avenida Jesús García Corona número 140 piso 12 Ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, México, D.F., dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última de estas tres publicaciones, entre las nueve y dieciocho horas para la celebración de la audiencia a que se refiere el propio precepto legal invocado. Lo anterior para que declare personalmente por sí o por medio de su defensor, ofrezca pruebas y formule sus alegatos que a su derecho convengan, en relación a las presuntas irregularidades que se le atribuyen

consistentes en que derivado del estudio del expediente 3/99, generado con motivo de la auditoría identificada bajo el número progresivo de revisión 34 y clave de programa 3.2.0 "Ingresos" que se realizó en la Estación Ciudad Hidalgo, Chiapas, se determinaron presuntas irregularidades administrativas las cuales se hacen consistir en que usted en el ejercicio de sus funciones como Jefe de Estación, en el periodo comprendido del 24 de diciembre de 1996 al 6 de enero de 1997, usted indebidamente se abstuvo de efectuar los cargos y cobros por concepto de demoras a un total de 46 unidades consignadas a la empresa Cruz Azul, S.C.L., ya que dicha sociedad se excedió en el tiempo libre que le correspondía para que efectuara las maniobras de carga, descarga o liquidación de carros por entero, con lo cual ocasionó un detrimento al patrimonio del organismo de su adscripción por la cantidad de \$377,258.64, además de que en el mismo periodo usted se abstuvo de supervisar y vigilar que los ciudadanos Jorge Vázquez Sánchez, Ayudante de Jefe de Estación y Guillermo Gómez Avila, Mensajero Llamador, quienes laboraban bajo su supervisión y dirección, cumplieran con el desempeño del empleo, cargo o comisión que les fue asignado, ya que el primero omitió elaborar los informes SSC-30 Registro de Carros, Cargados, Descargados, Reconsignados y de Escala, SSC-31 (remitido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala; SCC-31 (recibido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, SCC-36 Informes de Arrastre; SCC-59 Informe Quincenal de Pedido de Carros, SCC-34 Informe de Demoras Pendientes de Liquidar y el segundo se abstuvo de elaborar el Informe SCC-5 Informe de Existencia y Movimiento de Carros, sin que usted hubiese supervisado, ni vigilado que se elaboraran los informes de que se trata, ocasionando con su conducta que no existiera control de operaciones contables y operacionales en la Estación a su cargo, y la falta de soporte documental para efectuar el cobro de demoras a la empresa Cruz Azul, S.C.L. Hechos que pueden ser constitutivos de violaciones a las fracciones I, XX, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por lo que se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México. No omito manifestar que en la comparecencia deberá traer consigo credencial de identificación personal vigente; asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer a la Audiencia de Ley en el término señalado, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, además de que las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón en términos del artículo 315 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 15 de junio de 1999.

Atentamente

El Contralor

Manuel Sandoval O.

Rúbrica.

(R.- 106955)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Juan Manuel Beyza Ramírez.

De conformidad a lo establecido en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2, 3 fracción II, 48, 57 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III punto número 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de acuerdo a lo ordenado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, en vía de notificación por desconocer su domicilio e ignorar su paradero, a través de este conducto le notifico el oficio citatorio número CI/MSO/09/195/256/99, de fecha 14 de junio de 1999, suscrito por el ciudadano Contralor Interno en Ferrocarriles Nacionales de México, mediante el cual se le cita para la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que usted deberá comparecer personalmente a las oficinas del citado Organismo Interno de Control, ubicado en avenida Jesús García Corona número 140 piso 12 Ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, México, D.F., dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última de estas tres publicaciones, entre las nueve y dieciocho horas para la celebración de la audiencia a que se refiere el propio precepto legal invocado. Lo anterior para que declare personalmente por sí o por medio de su defensor, ofrezca pruebas y formule sus alegatos que a su derecho convengan, en relación a las presuntas irregularidades que se le atribuyen

consistentes en que derivado del estudio del expediente 3/99, generado con motivo de la auditoría identificada bajo el número progresivo de revisión 34 y clave de programa 3.2.0 "Ingresos" que se realizó en la Estación Ciudad Hidalgo, Chiapas, se determinaron presuntas irregularidades administrativas las cuales se hacen consistir en que usted en el desempeño de su cargo como Jefe de Estación Viajero, en la fecha del 21 de febrero de 1997, elaboró los informes SSC-30 Registro de Carros, Cargados, Descargados, Reconsignados y de Escala, por el periodo de abril de 1996 a enero de 1997; SSC-31 (remitido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, de abril de 1996 a enero de 1997; SCC-31 (recibido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, en el periodo de abril de 1996 a enero de 1997; SCC-36 Informes de Arrastre; SCC-59 Informe Quincenal de Pedido de Carros, de julio de 1996 a enero de 1997; SCC-34 Informe de Demoras Pendientes de Liquidar, en el periodo de enero de 1996 a enero de 1997 y SCC-5 Informe de Existencia y Movimiento de Carros de enero de 1996 a enero de 1997, en los cuales asentó datos que no se apegaban a la realidad, omitiendo en consecuencia cumplir con la máxima diligencia el servicio que tenía encomendado, efectuando actos que causaron la deficiencia de dicho servicio, esto es así, ya que al elaborar las formas de referencia con datos apócrifos, ocasionó que el organismo no contara con soporte documental para cobrar a la empresa Cruz Azul, S.C.L., el concepto de demoras a un total de 604 unidades consignadas a su favor, ya que dicha sociedad se excedió en el tiempo libre que le correspondía para efectuar maniobras de carga, descarga o liquidación de carros por entero, con lo cual ocasionó un detrimento al patrimonio del organismo en la cantidad de \$2'031,115.42 por tal concepto. Hechos que pueden ser constitutivos de violaciones a las fracciones I, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por lo que se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México. No omito manifestar que en la comparecencia deberá traer consigo credencial de identificación personal vigente; asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer a la Audiencia de Ley en el término señalado, precluirá su derecho para ofrecer prueba y alegar lo que a sus intereses convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, además de que las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón en términos del artículo 315 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 15 de junio de 1999.

Atentamente

El Contralor

Manuel Sandoval O.

Rúbrica.

(R.- 106956)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México

NOTIFICACION POR EDICTO

C. Jorge Vázquez Sánchez.

De conformidad a lo establecido en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2, 3 fracción II, 48, 57 y 60 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y 26 fracción III punto número 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de acuerdo a lo ordenado por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, en vía de notificación por desconocer su domicilio e ignorar su paradero, a través de este conducto le notifico el oficio citatorio número CI/MSO/09/195/257/99, de fecha 14 de junio de 1999, suscrito por el ciudadano Contralor Interno en Ferrocarriles Nacionales de México, mediante el cual se le cita para la celebración de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que usted deberá comparecer personalmente a las oficinas del citado Organismo Interno de Control, ubicado en avenida Jesús García Corona número 140 piso 12 Ala "A", colonia Buenavista, código postal 06358, México, D.F., dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la última de estas tres publicaciones, entre las nueve y dieciocho horas para la celebración de la audiencia a que se refiere el propio precepto legal invocado. Lo anterior para que declare personalmente por sí o por medio de su defensor, ofrezca pruebas y formule sus alegatos que a su derecho convengan, en relación a las presuntas irregularidades que se le atribuyen consistentes en que derivado del estudio del expediente 3/99, generado con motivo de la auditoría identificada bajo el número progresivo de revisión 34 y clave de programa 3.2.0 "Ingresos" que se realizó

en la Estación Ciudad Hidalgo, Chiapas, se determinaron presuntas irregularidades administrativas, las cuales se hacen consistir en que usted en el ejercicio de sus funciones como Ayudante de Jefe de Estación, omitió cumplir con la máxima diligencia el servicio que tenía encomendado, toda vez de que se abstuvo de elaborar los informes SSC-30 Registro de Carros, Cargados, Descargados, Reconsignados y de Escala, por el periodo de abril de 1996 a enero de 1997; SSC-31 (remitido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, de abril de 1996 a enero de 1997; SCC-31 (recibido) Informe de Carros por Entero, Cargados, Descargados y de Escala, en el periodo de abril de 1996 a enero de 1997; SCC-36 Informes de Arrastre el periodo de enero de 1996 a enero de 1997; SCC-59 Informe Quincenal de Pedido de Carros, de julio de 1996 a enero de 1997; SCC-34 Informe de Demoras Pendientes de Liquidar, en el periodo de enero de 1996 a enero de 1997, ocasionando con su conducta que no existiera control de operaciones contables y operacionales en la Estación, a la cual se encontraba adscrito y la falta de soporte documental para efectuar el cobro de demoras a un total de 604 unidades consignadas en favor de la empresa Cruz Azul, S.C.L., ya que dicha sociedad se excedió en el tiempo libre que le correspondía para que efectuara las maniobras de carga, descarga o liquidación de carros por entero, omitiendo informar de dicha situación a sus superiores jerárquicos los ciudadanos Porfirio Vidal González y Ricardo López López, quienes fungieron como Jefes de Estación en el citado periodo, con lo que se advierte que ocasionó un detrimento al patrimonio del organismo de su adscripción en la cantidad de \$2'031,115.42. Hechos que pueden ser constitutivos de violaciones a las fracciones I, XXII y XXIV del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Por lo que se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Contraloría Interna en Ferrocarriles Nacionales de México. No omito manifestar que en la comparecencia deberá traer consigo credencial de identificación personal vigente. Asimismo, se le hace saber que en caso de no comparecer a la Audiencia de Ley en el término señalado, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga en esta etapa procedimental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, además de que las ulteriores notificaciones se le harán por rotulón en términos del artículo 315 del ordenamiento legal invocado.

México, D.F., a 15 de junio de 1999.

Atentamente

El Contralor

Manuel Sandoval O.

Rúbrica.

(R.- 106957)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 43/96

EDICTO

En los autos del Juicio de Suspensión de Pagos, expediente número 43/96, se dictó una sentencia interlocutoria de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y seis, que declara en estado de suspensión de pagos a Hilda Márquez Meza, la designación del síndico corre a cargo del licenciado Juan Francisco Rodríguez Merchan, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de esta ciudad, por tres veces consecutivas en días hábiles.

México, D.F., a 21 de junio de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 107047)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 14/91

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha veintiuno de junio y veintisiete de abril, ambos del año en curso, en los autos relativos a la suspensión de pagos promovida por Acermex, S.A. de C.V., en su cuaderno Principal tomo V, expediente número 14/91, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal ordenó convocar por medio de edicto. Para que tenga verificativo la celebración de la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, así como la designación del interventor definitivo, se señalan las diez horas del día nueve de agosto del año en curso, la cual deberá llevarse a cabo al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.- Designación del interventor definitivo.

Edictos que serán publicados en el periódico Novedades y el **Diario Oficial de la Federación**, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 23 de junio de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Julia Ramírez León

Rúbrica.

(R.- 107057)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

EDICTO

En los autos relativos a la suspensión de pagos de Kiwi de México, S.A. de C.V., expediente número 151/95, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal de esta ciudad, ordenó convocar a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos, habiéndose señalado como día y hora para tal efecto el seis de agosto próximo, a las diez horas, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Lectura de la lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.- Asuntos generales.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 23 de junio de 1999.

El Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 107067)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio de Amparo número 572/98-IV, promovido por Francisco Carlos Godínez Lozano, en cuanto apoderado de Bancomer, S.A., contra actos de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra autoridad, por acuerdo de esta fecha se ordenó en lo conducente, que por ignorarse domicilio de terceros perjudicados Metálica Occidental, S.A. de C.V.; Daniel García Díaz y Adela Moreno Tolentino de García, sean emplazados por edictos. Se señalan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de septiembre próximo, para la celebración de la audiencia constitucional, quedando a su disposición copias de ley en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber que deberán presentarse a este procedimiento dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación. Asimismo, que en

caso de no comparecer a este procedimiento constitucional a señalar domicilio para recibir notificaciones las mismas se les practicarán por lista, aun las de carácter personal, con fundamento en el artículo 28 fracción II de la ley de la materia.

Para publicarse tres veces de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación** como en el diverso de mayor circulación a nivel nacional.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 27 de julio de 1998.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Alejandro Flores Villegas

Rúbrica.

(R.- 107069)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal del D.F.

Secretaría A

Expediente 29/99

EDICTO

En los autos del Juicio de Quiebra, expediente número 29/99, se dictó una sentencia interlocutoria de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y nueve, que declara en estado de quiebra a Datatrón, S.A. de C.V., con efectos que se retrotraen provisionalmente al treinta de abril de mil novecientos noventa y siete, la designación del síndico corre a cargo de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones e Informática, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, con apercibimiento de doble pago y de imposición de las penas correspondientes, se prohíbe hacer pago o entregarle bienes a la quebrada, lo que debe efectuarse al síndico y se previene a quienes tienen bienes pertenecientes a la quebrada que en tres días lo manifiesten y entreguen al Juzgado.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México de esta ciudad, por tres veces consecutivas en días hábiles.

México, D.F., a 17 de junio de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 107239)

TELEVISION DE PUEBLA, S.A.

AVISO DE TRANSFORMACION

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Televisión de Puebla, S.A., celebrada el día 4 de febrero de 1999, se acordó transformar a la empresa en Sociedad Anónima de Capital Variable, fijando su capital mínimo en la suma de \$6,100.00 (seis mil cien pesos 00/100 M.N.) y decretando su capital variable ilimitado.

Se hace la publicación del presente en unión del último balance de la sociedad para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de junio de 1999.

Azucena Domínguez de San Martín

Delegada Especial de la Asamblea

Rúbrica.

TELEVISION DE PUEBLA, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1999

Concepto	Importe
Activo total	80,790,064.00
Activo circulante	51,264,586.00
Efectivos e inversiones temporales	38,613.00
Clientes y documentos por cobrar (neto)	509,653.00
Otras cuentas y documentos por cobrar (neto)	7,847,570.00
Cuentas corrientes de compañías subsidiarias, Afil.	14,018,604.00
Inventarios	28,850,146.00
Inmuebles, plantas y equipo (neto)	28,005,377.00

Inmuebles	3,057,516.00
Maquinaria y equipo industrial	53,040,937.00
Otros equipos	6,791,471.00
Depreciación acumulada	34,884,547.00
Activo diferido (neto)	1,480,504.00
Otros activos	39,597.00
Pasivo total	<u>2,414,415.00</u>
Pasivo circulante	1,109,315.00
Proveedores	25,351.00
Impuestos por pagar	896,453.00
Otros pasivos circulantes	187,511.00
Créditos diferidos	1,305,100.00
Capital contable consolidado	<u>78,375,649.00</u>
Capital contable mayoritario	78,375,649.00
Capital contribuido	<u>15,228,580.00</u>
Capital social pagado (nominal)	6,100
Actualización capital social pagado nominal	15,222,480.00
Capital ganado (perdido)	<u>63,147,069.00</u>
Resultados acumulados y reservas de capital	40,480,442.00
Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital contable	23,614,437.00
Resultado neto del año	(947,810.00)

C.P. Roberto Cardona V.

Rúbrica.

(R.- 107363)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Dirección General de Inversión Extranjera

Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Oficio 514.113.99

Expediente 60867-C

Registro 13594

Asunto: Se autoriza establecimiento y registro.

Empresa Consolidada

Cubana de Aviación

Santa Catarina No. 217

Colonia San Angel Inn

01060, México, D.F.

At'n.: Sr. Elio Hildo Mora Despaigne

Me refiero a su escrito recibido el 7 de junio de 1999, mediante el cual solicita a esta Dirección General, se autorice a Empresa Consolidada Cubana de Aviación, sociedad de nacionalidad cubana, el establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, así como la inscripción de sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, sucursal que tendrá por objeto principal la prestación del servicio público de transporte aéreo internacional conforme a los convenios que celebre o haya celebrado el Estado Cubano.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 17 y 17-A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 2,736 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, esta Dirección General autoriza a Empresa Consolidada Cubana de Aviación, para llevar a cabo el establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, e inscribir sus estatutos sociales en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Lo anterior, en el entendido de que Empresa Consolidada Cubana de Aviación, no podrá prestar los servicios de transporte aéreo nacional; transporte en aerotaxi y transporte aéreo especializado de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 7o. de la Ley de Inversión Extranjera.

Esta autorización se emite en el entendido de que dicha sucursal no podrá adquirir el dominio directo sobre tierras, aguas y sus accesiones en el territorio nacional, ni obtener concesiones para la explotación de minas o aguas, salvo que celebre, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de dicha secretaría, el permiso a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Inversión Extranjera.

Asimismo, dicha sucursal no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otras leyes; salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

Se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Inversiones Extranjeras y demás disposiciones aplicables, relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y 11 fracción III inciso c) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de junio de 1999.

La Directora de Asuntos Jurídicos

Lic. Cristina Alcalá Rosete

Rúbrica.

(R.- 107370)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Sexto de lo Civil

Secretaría B

Expediente 846/98

EDICTO

En los autos del Juicio Cancelación y Reposición de Títulos de Crédito, promovido por Parmalat de México, S.A. de C.V. en contra de Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V. expediente número 846/98 Secretaría B. La H. Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, revocó la sentencia dictada en autos y dictó una nueva resolución de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que ordenó la publicación de los puntos resolutiveos que a la letra dicen: **PRIMERO.-** Son parcialmente fundados los agravios que hizo valer la parte actora. **SEGUNDO.-** En consecuencia, se revoca la sentencia que dictó la Juez Sexto de lo Civil de este Tribunal, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Juicio de Cancelación y Reposición de Títulos de Crédito promovido por Parmalat de México, S.A. de C.V. en contra de Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V. debiendo quedar en los siguientes términos los puntos resolutiveos de la misma: "PRIMERO.- Se decreta la cancelación provisional de ocho letras de cambio, todas ellas emitidas en la misma fecha, por Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., con los siguientes números de documento, fechas de vencimiento e importes: 1.- 4013296246, con fecha de vencimiento para el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de \$28,251.00 (veintiocho mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional); 2.- 4013296245, con fecha de vencimiento para el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de \$8,404.00 (ocho mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional); 3.- 4013296244, con fecha de vencimiento para el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de \$28,751.00 (veintiocho mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional); 4.- 4010030631, con fecha de vencimiento pactada para el día diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de \$23,074.00 (veintitrés mil setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); 5.- 4013296243, con fecha de vencimiento convenida para el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de \$106,381.00 (ciento seis mil trescientos ochenta y un pesos 00/100 moneda nacional); 6.- 4010030632, con fecha de vencimiento para el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de \$7,153.00 (siete mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional); 7.- 4010030630, con fecha de vencimiento para el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de \$59,803.00 (cincuenta y nueve mil ochocientos tres pesos 00/100 moneda nacional); y 8.- 4010030629, con fecha de vencimiento para el día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de \$198,403.00 (ciento noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional); autorizando a Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V. a pagar el importe de las ocho letras de cambio en comento, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de un extracto de esta sentencia, en el **Diario Oficial de la Federación** y se notifique ésta personalmente a Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., toda vez que las ocho letras de cambio se vencieron en diferentes fechas, todas ellas en el año de mil novecientos noventa y ocho, por lo que en caso de que se decrete su

cancelación definitiva, serán ya exigidas por ser de plazo vencido. SEGUNDO.- Resultó improcedente la reposición y suspensión en el pago de las ocho letras de cambio descritas en el resolutive anterior, por las razones precisadas en la parte considerativa de esta sentencia. TERCERO.- Publíquense los puntos resolutive de esta sentencia, por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**. CUARTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia, por no actualizarse las hipótesis del artículo 1084 del Código de Comercio. QUINTO.- Notifíquese personalmente a Tiendas Aurrerá, S.A. de C.V., y por medio de Boletín Judicial a la parte actora." **TERCERO.-** No se hace especial condena en costas en esta instancia. **CUARTO.-** Notifíquese con copia autorizada de esta resolución, devuélvanse al A quo los autos principales y documentos que haya remitido, una vez que haya transcurrido el término para el amparo que, en su caso, se haga valer sin perjuicio de expedir a petición de parte la copia certificada para su ejecución, archívese el toca en su oportunidad.- Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los ciudadanos magistrados que integran la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, licenciados Alfredo Yanajara Ibarra, Miguel Alberto Reyes Anzures y Armando Vázquez Galván. Siendo ponente el último de los nombrados ante la ciudadana Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe.

México, D.F., a 21 de junio de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 107372)

CO TRAVEL, S.A.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 1999

Activo

Circulante		\$ 56,456.98
Caja y bancos	\$ 56,456.98	
Fijo:		43,543.02
Equipo de cómputo	22,500.00	
Mob. y Eq. de oficina	<u>21,043.02</u>	
Total activo		<u>\$ 100,000.00</u>

Pasivo y capital

Circulante:		0
Proveedores	0	
Total pasivo		0
Capital		
Capital social		\$ 100,000.00
Total pasivo y capital		<u>\$ 100,000.00</u>

México, D.F., a 28 de junio de 1999.

Formuló

C.P. Mario Santiago Monrroy

Rúbrica.

(R.- 107394)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 3-96

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima primera del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 3-96, por el trigésimo sexto periodo comprendido del 1 al 29 de julio de 1999, será de 23.88% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación y la tasa neta de 22.88%.

Asimismo, comunicamos que a partir del día 1 julio de 1999, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo quinto periodo comprendido del 3 de junio al 1 de julio de 1999, contra la entrega del cupón número 35.

México, D.F., a 29 de junio de 1999.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 107396)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 3-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 3-99, por el quinto periodo comprendido del 1 al 29 de julio de 1999, será de 22.60% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 1 julio de 1999, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al cuarto periodo, comprendido del 3 de junio al 1 de julio de 1999, contra la entrega del cupón número 4.

México, D.F., a 30 de junio de 1999.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 107397)**FACTOR QUADRUN DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO CONVERTIBLES EN CAPITAL

(FAQUAME) 1991

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas cuarta y novena del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones (FAQUAME) 1991, del 30 de junio al 30 de julio de 1999, será de 23.55% sobre el valor nominal de las mismas, y la tasa anual de interés neto será de 22.35%, mismas que se aplicarán de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

México, D.F., a 28 de junio de 1999.

Representante Común

Casa de Bolsa Inverlat, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Inverlat

Rúbrica.

(R.- 107405)**TABLEX, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS

(TABLEX) 1994

En cumplimiento a lo establecido en las cláusulas quinta y décima del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

1. La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Quirografarias de Tablex, S.A. de C.V. (TABLEX) 1994, del 2 de julio al 1 de agosto de 1999, será de 26.35% sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 30 de junio de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Interacciones

Rúbrica.

(R.- 107407)**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA PERINORTE, S.A. DE C.V.**

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES AVALADAS

(PERINOR) 1992

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, y como representantes comunes de obligacionistas, hacemos de su conocimiento que:

La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Avaladas de Constructora e Inmobiliaria Perinorte, S.A. de C.V. (PERINOR) 1992, por el periodo comprendido del 30 de junio al 29 de julio de 1999, será de 27.05% anual sobre el valor nominal de las mismas.

México, D.F., a 30 de junio de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco del Atlántico, S.A.
Grupo Financiero GBM Atlántico
Dirección Divisional Fiduciaria
Rúbrica.

(R.- 107408)

FACTOR QUADRUN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

(FAQUAME) 1992

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula de intereses del clausulado de la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa anual de interés bruto que devengarán las Obligaciones Subordinadas no Convertibles en Capital (FAQUAME) 1992, por el periodo del 30 de junio al 29 de julio de 1999, será de 28.00% y la tasa ponderada para el pago de intereses del periodo del 30 de marzo al 29 de junio de 1999, es de 28.6565% anual, y se pagará en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicada en Paseo de la Reforma número 255, 3er, piso, contra entrega del cupón 28.

También, hacemos de su conocimiento que con esta misma fecha se llevará a cabo la amortización por 20,000 títulos.

México, D.F., a 30 de junio de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco del Atlántico, S.A.

Grupo Financiero GBM Atlántico

Dirección Divisional Fiduciaria

Rúbrica.

(R.- 107409)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-2)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (Banobra 93-2), hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual por el septuagésimo sexto periodo, del 1 al 29 de julio de 1999, será de 23.7891% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 1 de julio de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, D.F., se pagarán los intereses con un importe total de \$9'227,633.33, sobre el valor nominal de \$500'000,000.00 a razón de una tasa bruta anual de 23.7282% correspondientes al septuagésimo quinto periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 75.

México, D.F., a 29 de junio de 1999.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 107410)

OPERADORA DE CARRETERAS ALFA,

S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES EMITIDOS POR BANCA CREMI, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA TOLUCA-ATLACOMULCO

(OCALFA) 1995

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán los Certificados de Participación Ordinarios emitidos por Banca Cremi, S.A. (OCALFA) 1995, por el periodo comprendido del 30 de junio al 29 de julio de 1999, será de 27.93% sobre su valor nominal ajustado, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 28 de junio de 1999.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 107412)

FACTOR OBSA, S.A. DE C.V.

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

GRUPO FINANCIERO

AVISO A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO CONVERTIBLES EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL,

PROXIMAMENTE OBLIGACIONES SUBORDINADAS NO CONVERTIBLES EN TITULOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL DE FACTORAJE SERFIN, S.A. DE C.V., ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO,

GRUPO FINANCIERO SERFIN

(FACOBSA) 1992

En cumplimiento a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que la tasa de interés bruto que devengarán las Obligaciones Subordinadas de Factor Obsa, S.A. de C.V. (hoy Factoraje Serfin, S.A. de C.V.) (FACOBSA) 1992, por el periodo comprendido entre el 30 de junio y el 30 de julio de 1999, será de 26.93% sobre el valor nominal de las mismas, sujeto a la ley fiscal vigente.

México, D.F., a 28 de junio de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 107413)

PROMOTORA Y ADMINISTRADORA DE CARRETERAS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES, EMITIDOS POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA CHAMAPA-LA VENTA Y SU RAMAL INTERLOMAS (LAVENTA 93U)

De conformidad con los acuerdos tomados en la asamblea totalitaria de tenedores de fecha 24 de junio de 1999, y en cumplimiento con la cláusula octava bis del fideicomiso número 1593 de la emisión de referencia, por este conducto hacemos de su conocimiento que:

El día de hoy, se realizará el pago de la aportación efectuada por el fideicomitente adicional del fideicomiso, por la cantidad de \$127'944,484.02 (ciento veintisiete millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) cantidad equivalente a 50'072,708.950545 UDIS.

El pago de intereses a efectuarse el 8 de julio de 1999, comprenderá del 8 de abril al 30 de junio de 1999, es decir, 83 días, sobre un valor nominal de 123.350810 UDIS por certificado, y del 30 de junio al 8 de julio de 1999, es decir, 8 días sobre un valor nominal de 101.580067 UDIS por certificado.

El nuevo valor ajustado de los certificados de participación ordinarios amortizables, al 30 de junio de 1999, será de 101.580067 UDIS por certificado.

México, D.F., a 30 de junio de 1999.

Representante Común de los Tenedores

CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

CBI Grupo Financiero

Rúbrica.

(R.- 107414)

CONSORCIO INMOBILIARIO GALERIAS, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES CON RENDIMIENTOS CAPITALIZABLES, ADMINISTRACION Y GARANTIA FIDUCIARIA Y COLATERAL (CIGAL) 1996

De acuerdo a lo establecido en la Escritura de Emisión correspondiente, hacemos de su conocimiento que:

La tasa de interés anual bruto que devengarán las citadas obligaciones, por el periodo comprendido del 2 al 30 de julio de 1999, será de 27.23% sobre su valor nominal actualizado, sujeto a la ley fiscal vigente.

Asimismo, nos permitimos comunicarles las cifras devengadas en el periodo comprendido del 9 de abril al 2 de julio de 1999, correspondientes al cupón número 15, con fecha de liquidación 2 de julio de 1999, las cuales a continuación se detallan:

Tasa de rendimiento bruto aplicable	27.7467%
Intereses devengados	\$ 2'756,179.84
Importe de referencia a pagar	\$ 2'266,386.32
Monto a capitalizar	\$ 489,793.52
Valor nominal ajustado de la emisión	\$ 43'061,340.17
Valor nominal actualizado por título	\$ 165.620539
México, D.F., a 29 de junio de 1999.	
Representante Común de los Tenedores	
CBI Casa de Bolsa, S.A. de C.V.	
CBI Grupo Financiero	
Rúbrica.	

(R.- 107415)**ASOCIACION NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DEL SECTOR ELECTRICO, A.C.**

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico, A.C. emite los proyectos de normas mexicanas y corrección técnica que se listan a continuación, los cuales a partir de la semana siguiente de la publicación de este comunicado, y de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, inician su periodo de opinión pública de 60 días naturales.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE	
CLASIFICACION	TITULO
PROY-NMX-J-184-ANCE-1999 Cancela a la: NMX-J-184-1996-ANCE	PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-DETERMINACION DEL MODULO DE ELASTICIDAD EN AISLAMIENTOS Y CUBIERTAS PROTECTORAS DE CONDUCTORES ELECTRICOS A BASE DE ELASTOMEROS-METODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar el módulo de elasticidad a un valor de alargamiento establecido por la especificación del producto, en aislamientos y cubiertas protectoras de conductores eléctricos, a base de elastómeros.
PROY-NMX-J-192-ANCE-1999 Cancela a la: NMX-J-192-1988	PRODUCTOS ELECTRICOS-CONDUCTORES-RESISTENCIA A LA PROPAGACION DE LA FLAMA EN CONDUCTORES ELECTRICOS-METODO DE PRUEBA. Establece los métodos de prueba para determinar la resistencia a la propagación de la flama en conductores eléctricos aislados con o sin cubierta.
PROY-NMX-J-198-ANCE-1999 Cancela a la: NMX-J-198-1977	PRODUCTOS ELECTRICOS-ILUMINACION-BALASTROS PARA LAMPARAS FLUORESCENTES-METODOS DE PRUEBA. Aplica a balastros electromagnéticos, electrónicos o híbridos para lámparas fluorescentes, ya sean del tipo de cátodo caliente (encendido normal, rápido o instantáneo) o de cátodo frío.
PROY-NMX-J-235/1-ANCE-1999 Cancela a la: NMX-J-235-1977	PRODUCTOS ELECTRICOS-ENVOLVENTES (GABINETES) PARA EQUIPO ELECTRICO PARA INTERIORES: PARTE 1-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece los requerimientos generales de construcción y métodos de prueba que deben cumplir los envoltentes (gabinetes) para equipo eléctrico en interiores para proporcionar un grado de protección al personal contra contacto accidental con el equipo encerrado.
PROY-NMX-J-235/2-ANCE-1999 Cancela a la: NMX-J-235-1977	PRODUCTOS ELECTRICOS-ENVOLVENTES (GABINETES) PARA EQUIPO ELECTRICO PARA EXTERIORES: PARTE 2-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Establece los requerimientos generales de construcción y métodos de prueba que deben cumplir los envoltentes (gabinetes) para equipo eléctrico en exteriores para proporcionar un grado de protección al personal contra contacto accidental con el equipo encerrado.

PROY-NMX-J-521/2-11-ANCE-1999 IEC 60335-2-11 Primera edición	APARATOS Y EQUIPOS DE USO DOMESTICO-SEGURIDAD EN APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-PARTE 2-11: REQUISITOS PARTICULARES PARA SECADORAS DE ROPA. Trata de la seguridad de las secadoras de ropa eléctricas destinadas para uso doméstico y propósitos similares y que tienen una tensión nominal no mayor de 250 V~ ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para aparatos monofásicos y 48 V~ ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. para otros aparatos. Esta norma aplica a la función de secado de aparatos que tienen ambas funciones de lavado y secado.
CORRECCION TECNICA A NORMA MEXICANA ANCE	
CLASIFICACION	TITULO
CT-NMX-J-024-1995-ANCE	ARTEFACTOS ELECTRICOS-PORTALAMPARAS-PORTALAMPARAS ROSCADOS TIPO EDISON-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA. Se corrige el valor "24,5" de la tabla 1, el valor "60" de la tabla 2, así como también se modifica el inciso 8.3.3, referente a los casquillos.

El costo de los proyectos de normas mexicanas ANCE es de \$60 (sesenta pesos M.N. 00/100). La corrección técnica no tiene costo. La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación Nacional de Normalización y Certificación del Sector Eléctrico, A.C., sita en avenida Puente de Tecamachalco número 6 edificio anexo, colonia Fuentes de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos, teléfono 520-90-26, fax 520-88-00, vnormas@ance.org.mx.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 21 de junio de 1999.

Jorge Amaya Sarralangui

Apoderado Legal

Rúbrica.

(R.- 107486)

PRODUCTORA DE COSPELES, S.A. DE C.V.

LICITACION PUBLICA NACIONAL Cosp/D-04/99

CONVOCATORIA

Para la enajenación de desperdicio de acero inoxidable 430 normal.

Productora de Cospeles, S.A. de C.V., en cumplimiento de las disposiciones que establece el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, invita a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional Cosp/D-04/99, para la enajenación de los bienes que se describen a continuación.

No. de licitación	Unidad	Cantidad	Descripción	Localización de la mercancía	* Precio mínimo de venta por tonelada
Cosp/D-04/99	Ton.	428.725	Lámina perforada acero inoxidable 430 normal en presentación de bobinas.	Productora de Cospeles, S.A. de C.V.	\$1,967.3
	Ton.	233.765	Centros, arillos y cospel de desperdicio de acero inoxidable 430 normal envasados en tambos metálicos.		

*El precio mínimo de venta no incluye IVA.

Proceso (Cosp. D/04-99)	Fechas	Horario
Consulta y venta de bases	6 al 19 de julio de 1999	10:00 a 14:00 Hrs.
Inspección ocular en el lugar de ubicación	12 y 13 de julio de 1999	10:00 a 14:00 Hrs.
Recepción de ofertas	6 al 20 de julio de 1999	10:00 a 14:00 Hrs.
Apertura de ofertas económicas	26 de julio de 1999	10:00 Hrs.
Fallo	28 de julio de 1999	Por escrito

A fin de conocer y practicar una revisión ocular previa a la compra de bases, deberá presentar una solicitud por escrito dirigida al licenciado M. Hugo Béjar García.

Los bienes se ofrecen en las condiciones, características y en el lugar en que actualmente se encuentran. Los interesados deberán garantizar sus ofertas presentando con las mismas cheque certificado o de caja expedido por una institución de crédito, a favor de Productora de Cospeles, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10% del valor señalado como precio mínimo de venta por el total de los bienes.

El oferente ganador deberá de efectuar el retiro de los bienes adjudicados, en un plazo que no exceda del 31 de agosto de 1999.

El precio mínimo de venta es el correspondiente al publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 29 de junio de 1999 vigente al momento de la presente convocatoria.

Se comunica a todos los interesados, que las bases tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) y estarán a su disposición en la Planta Industrial de Productora de Cospeles, S.A. de C.V., ubicada en avenida C.F.E. 205, esquina Eje 124 Zona Industrial, 1a. sección, San Luis Potosí, S.L.P., con el licenciado Juan Castañeda Aguilar o al teléfono 24-51-10 con número de fax 24-57-63.

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo en la dirección anteriormente indicada.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 6 de julio de 1999.

Presidente Suplente del Comité de Enajenación

Lic. M. Hugo Béjar García

Rúbrica.

(R.- 107488)

Secretaría de Comercio y Fomento Industrial

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

AVISO

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial comunica al público en general que las bases de la Licitación Pública número 022/99 para asignar el cupo para importar 500,000 kilogramos de leche en polvo o en pastillas, con la preferencia arancelaria prevista en el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial de Comercio, que fue convocada a través de la publicación de fecha 8 de junio del año en curso, en este mismo medio, y programada a celebrarse el próximo día 7 de julio, a las 12:00 horas, que han estado a disposición de los interesados a partir del 15 de junio en la Ventanilla de Cupos TLC, que se encuentra en la planta baja del edificio de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (Secofi), ubicado en Insurgentes Sur número 1940, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., así como en todas las delegaciones y subdelegaciones federales de la Secofi en la República Mexicana, han sido modificadas dentro del plazo establecido en el punto 1.3 de las propias bases y están a disposición de los interesados a partir del 23 de junio en las mismas oficinas en que se obtuvieron.

Atentamente

22 de junio de 1999.

La Directora General de Servicios al Comercio Exterior

Lic. Rocío Ruiz Chávez

Rúbrica.

(R.- 107494)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección de lo Contencioso

Subdirección de Procedimientos Judiciales

Oficio P 20/41

AVISO

En cumplimiento al punto resolutivo cuarto de la sentencia de fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho, dictada en el Juicio de Liquidación número 2384/94, por el ciudadano Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, con fundamento en el artículo dieciséis fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, se hace del conocimiento público que el día ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, se canceló el Registro número 6925-P, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, de la Sociedad Cooperativa de Participación Estatal Unidad de Fomento de Recursos Naturales "López Mateos de Aguascalientes" S.C.L., con domicilio social en el poblado de Adolfo Mateos, Municipio de Asientos, Estado de Aguascalientes, que obra a fojas ciento veintitrés, ciento veinticuatro y ciento veinticinco, volumen XXXVII del Libro de Inscripciones de Sociedades Cooperativas de Productores, levantándose al efecto el acta número 2986 a fojas trescientos

sesenta y seis del volumen VII del Libro de Inscripciones y Cancelaciones, que para el efecto se lleva en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de junio de 1999.

El Director General de Asuntos Jurídicos

Dr. Alvaro Castro Estrada

Rúbrica.

(R.- 107500)

EKONOM, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

En los términos de la cláusula decimoctava de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Ekonom, S.A. de C.V. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 21 de julio de 1999 a las 12:00 horas, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en la calle de Jaime Balmes número 11, torre A, piso 3, colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510, México, Distrito Federal, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lectura y aprobación del orden del día.

II.- Designación de consejeros suplentes.

III.- Aumento del capital en su parte variable.

IV.- Asuntos generales.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán obtener de la Secretaría del Consejo de Administración, con una anticipación de por lo menos 5 (cinco) horas a la celebración de la Asamblea, las tarjetas de admisión, para ello deberán exhibir los títulos accionarios o los que los representen.

México, D.F., a 1 de julio de 1999.

Víctor Eduardo Treviño Lucido

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 107563)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes para el periodo del **1 de julio al 30 de septiembre de 1999**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 824.00
2/8	de plana	\$ 1,648.00
3/8	de plana	\$ 2,472.00
4/8	de plana	\$ 3,296.00
6/8	de plana	\$ 4,944.00
1	plana	\$ 6,592.00
1 4/8	planas	\$ 9,888.00
2	planas	\$13,184.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

D I R E C T O R I O

Dirección:

55-66-78-62

55-66-53-42

Producción y edición:

55-35-29-69

55-35-74-54

55-46-50-23

55-46-09-47

Exts. 226

238